



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	<p>Contrato SCJN/DGRM/DADE/027/012/2024</p> <p>Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.</p> <p>ELIMINADAS Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones.</p> <p>Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículo 115, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 115, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:</p> <p>CT-CUM/A-24-2022 <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documeto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documeto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a></p>
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL" (CENDI), CONSISTENTE EN ABARROTES, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA MAESTRA DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, EL SEÑOR MIGUEL ZUÑIGA RUIZ, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere adquirir materia prima para la preparación de alimentos en los comedores institucionales y en el Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), consistente en abarroses, lácteos y embutidos.

I.3. El Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, de la "Suprema Corte" en su décima primera sesión extraordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, **CASO 0511ESG/SGP24**, autorizó la adjudicación directa especial al "Proveedor", para la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y el Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), consistente en abarroses, lácteos y embutidos, con fundamento en los artículos 22, fracción XII, 35, fracción VI, 94 y 145 del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno de la Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de treinta y siete de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración VII/2024", 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 8, fracción IX del Acuerdo General de Administración VI/2021.

I.4. La suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2025 y se encuentra disponible en la partida presupuestaria 221... en las

**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024**

Responsables "25310955" y "25510965", del presupuesto autorizado para el ejercicio 2025.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**I.5.** La maestra Dimpna Gisela Morales González, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultada para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 29, fracción XXIV, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, primer párrafo, del "Acuerdo General de Administración VII/2024".

**I.6.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.7.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**II. EL "PROVEEDOR", POR SU PROPIO DERECHO DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

**II.1.** Es una persona física de nacionalidad mexicana, según lo acredita con copia de su acta de nacimiento y se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral; en pleno uso y goce de sus facultades y derechos y cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.** Acepta que la presente relación contractual se registrará por las disposiciones del "Acuerdo General de Administración VII/2024".

**II.3.** A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199 del "Acuerdo General de Administración VII/2024".

**II.4.** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los bienes, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para entregarlos a entera y entera satisfacción de la "Suprema Corte".

**II.5.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según Cédula de Identificación Fiscal que exhibe.

[REDACTED]  
[REDACTED] mismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, el cambio de domicilio que realice.



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

II.7. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el "Proveedor" dirigido a los "Administradores" del contrato.

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, Y POR SU PROPIO DERECHO QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.7. y II.6. de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la compraventa de materia prima para la preparación de alimentos en los comedores institucionales y en el Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), consistente en abarrotes, lácteos y embutidos, que la "Suprema Corte" compra, y el "Proveedor" vende, conforme lo siguiente:

Descripción general \*

Apartado A:

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.001	ACEITE	BIDON DE 20 LITROS	23	65	\$1,005.00	\$23,115.00	\$65,325.00
1.002	ACEITE DE OLIVA	LITRO	135	384	\$285.00	\$38,475.00	\$109,440.00
1.003	ACEITE DE OLIVA	GALÓN	21	60	\$780.00	\$16,380.00	\$46,800.00
1.004	ACEITUNA NEGRA REBANADA	LATA DE 3KG	11	30	\$217.00	\$2,387.00	\$6,510.00
1.005	ACEITUNA VERDE ENTERA DESHUESADA	LATA DE 3KG	2	7	\$259.00	\$518.00	\$1,813.00
1.006	ACHIOTE	KILOGRAMO	5	14	\$105.00	\$525.00	\$1,470.00
1.007	ADEREZO CESAR	BOTE DE 3.78 L	3	9	\$640.00	\$1,920.00	\$5,760.00
1.008	ADEREZO MIL ISLAS	BOTE DE 3.78 L	2	7	\$775.00	\$1,550.00	\$5,425.00
1.009	ADEREZO QUESO AZUL	BOTE DE 3.78 L	2	7	\$805.00	\$1,610.00	\$5,635.00
1.010	ADEREZO RANCHO	BOTE DE 3.78 L	2	7	\$640.00	\$1,280.00	\$4,480.00
1.011	AJONJOLI	KILOGRAMO	10	28	\$84.00	\$840.00	\$2,352.00



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.012	ALMENDRA FILETEADA	KILOGRAMO	16	46	\$298.00	\$4,768.00	\$13,708.00
1.013	AMARANTO	KILOGRAMO	2	5	\$85.00	\$170.00	\$425.00
1.014	ANIS ESTRELLA	KILOGRAMO	2	5	\$398.00	\$796.00	\$1,990.00
1.015	ARROZ SUPER EXTRA	KILOGRAMO	299	848	\$49.00	\$14,651.00	\$41,552.00
1.016	ARROZ PRECOCIDO	CAJA DE 2 KG	3	9	\$294.00	\$882.00	\$2,646.00
1.017	AZÚCAR REFINADA	KILOGRAMO	1178	3338	\$39.00	\$45,942.00	\$130,182.00
1.018	BICARBONATO	BOTE DE .5 KG	5	14	\$65.00	\$325.00	\$910.00
1.019	ABLANDADOR DE CARNE	BOTE 992 GR	3	9	\$191.00	\$573.00	\$1,719.00
1.020	CANELA EN POLVO	BOTE DE 453.6 GR	2	7	\$320.00	\$640.00	\$2,240.00
1.021	ORÉGANO	BOTE DE 195 GR	1	2	\$115.00	\$115.00	\$230.00
1.022	HOJA DE LAUREL	BOTE DE 42.5GR	2	5	\$165.00	\$330.00	\$825.00
1.023	NUEZ MOSCADA EN POLVO	BOTE DE 454 GR	2	5	\$615.00	\$1,230.00	\$3,075.00
1.024	PAPRIKA	BOTE DE 510 GR	5	14	\$215.00	\$1,075.00	\$3,010.00
1.025	PIMENTA MOLIDA	BOTE DE .500 GR	15	42	\$255.00	\$3,825.00	\$10,710.00
1.026	BOTE PIMINENTA ENTERA	BOTE DE 520 GR	2	5	\$310.00	\$620.00	\$1,550.00
1.027	BOTE SAL CON AJO	BOTE DE 1.16 KG	3	9	\$211.00	\$633.00	\$1,899.00
1.028	CACAHUATE NATURAL SIN CASCARA	KILOGRAMO	11	33	\$74.00	\$814.00	\$2,442.00
1.029	CAJETA	LITRO	10	28	\$165.00	\$1,650.00	\$4,620.00
1.030	CALDO DE PESCADO EN POLVO	KILOGRAMO	4	12	\$598.00	\$2,392.00	\$7,176.00
1.031	CARAMELO LÍQUIDO	LITRO	3	9	\$92.00	\$276.00	\$828.00
1.032	CEBOLLA CRUJIENTE	PAQUETE DE 600 GR	7	19	\$238.00	\$1,666.00	\$4,522.00
1.033	CEREZA ROJA EN CONSERVA	KILOGRAMO	2	5	\$148.00	\$296.00	\$740.00
1.034	CHILE CHIPOTLE EN LATA	LATA DE 3KG	7	19	\$325.00	\$2,275.00	\$6,175.00
1.035	CHILE DE ARBOL SECO	KILOGRAMO	2	7	\$145.00	\$290.00	\$1,015.00
1.036	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO	30	84	\$141.00	\$4,230.00	\$11,844.00
1.037	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS EN VINAGRE	LATA DE 2.9KG	3	9	\$152.00	\$456.00	\$1,368.00
1.038	CHILE MORITA	KILOGRAMO	2	7	\$136.00	\$272.00	\$952.00
1.039	CHILE PASILLA	KILOGRAMO	3	9	\$192.00	\$576.00	\$1,728.00
1.040	CHILE PUYA	KILOGRAMO	1	2	\$141.00	\$141.00	\$282.00
1.041	CHILES GUEROS	LATA DE 2.9KG	1	2	\$278.00	\$278.00	\$556.00
1.042	CHISPAS DE CHOCOLATE AMARGO	KILOGRAMO	5	14	\$295.00	\$1,475.00	\$4,130.00
1.043	CHOCOLATE PARA MESA	CAJA CON 7 TABLILLAS DE 90 GR C/U	4	12	\$108.00	\$432.00	\$1,296.00

LIMINA

MI



## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.044	CHOCOLATE SEMI AMARGO	KILOGRAMO	5	14	\$335.00	\$1,675.00	\$4,690.00
1.045	CHORIZO ESPAÑOL	KILOGRAMO	2	7	\$205.00	\$410.00	\$1,435.00
1.046	COCO RALLADO	KILOGRAMO	2	7	\$125.00	\$250.00	\$875.00
1.047	COCOA	KILOGRAMO	7	21	\$335.00	\$2,345.00	\$7,035.00
1.048	COMINO	BOTE DE 500 GR	1	2	\$260.00	\$260.00	\$520.00
1.049	JARABE DE COCO	LITRO	10	28	\$78.00	\$780.00	\$2,184.00
1.050	ESENCIA DE NUEZ	LITRO	5	14	\$245.00	\$1,225.00	\$3,430.00
1.051	CONSOME DE RES	BOTE DE 1.6 KG	11	33	\$496.00	\$5,456.00	\$16,368.00
1.052	CREMA	LITRO	380	1079	\$78.00	\$29,640.00	\$84,162.00
1.053	CREMA VEGETAL BATIDA PASTEURIZADA	KILOGRAMO	30	84	\$74.00	\$2,220.00	\$6,216.00
1.054	CREMA PARA BATIR	LITRO	142	402	\$141.00	\$20,022.00	\$56,682.00
1.055	CRUTONES	BOLSA DE 900 GR	10	28	\$198.00	\$1,980.00	\$5,544.00
1.056	CUBETA CONSOME DE POLLO	CUBETA DE 13 KG	5	14	\$1,815.00	\$9,075.00	\$25,410.00
1.057	DURAZNO EN ALMIBAR	LATA DE 3KG	57	163	\$235.00	\$13,395.00	\$38,305.00
1.058	ESENCIA DE ALMENDRA	LITRO	0	1	\$265.00		\$265.00
1.059	ESENCIA DE GUANABANA	LITRO	1	2	\$298.00	\$ 298.00	\$596.00
1.060	ESENCIA DE CHOCOLATE	LITRO	1	2	\$298.00	\$298.00	\$596.00
1.061	ESENCIA DE COCO	LITRO	1	2	\$315.00	\$315.00	\$630.00
1.062	ESENCIA DE LIMON	LITRO	1	2	\$298.00	\$ 298.00	\$596.00
1.063	ESENCIA DE MANGO	LITRO	1	2	\$298.00	\$298.00	\$596.00
1.064	ESENCIA DE MANZANA	LITRO	1	2	\$298.00	\$298.00	\$596.00
1.065	ESENCIA DE NARANJA	LITRO	1	2	\$298.00	\$298.00	\$596.00
1.066	ESENCIA DE PIÑA	LITRO	1	2	\$298.00	\$298.00	\$596.00
1.067	ESENCIA DE PLATANO	LITRO	1	1	\$298.00	\$298.00	\$298.00
1.068	ESENCIA DE VAINILLA	LITRO	2	5	\$125.00	\$250.00	\$625.00
1.069	ESPAGUETI	KILOGRAMO	25	70	\$64.00	\$1,600.00	\$4,480.00
1.070	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL	KILOGRAMO	3	9	\$97.00	\$291.00	\$873.00
1.071	FETTUCINE	KILOGRAMO	21	58	\$64.00	\$1,344.00	\$3,712.00
1.072	FRIJOL BAYO	KILOGRAMO	70	198	\$63.00	\$4,410.00	\$12,474.00
1.073	FRIJOL FLOR DE MAYO	KILOGRAMO	25	70	\$78.00	\$1,950.00	\$5,460.00
1.074	FRIJOL PERUANO	KILOGRAMO	49	139	\$88.00	\$4,312.00	
1.075	FRUTOS ROJOS CONGELADOS	KILOGRAMO	4	12	\$215.00	\$860.00	
1.076	MIX DE FRUTOS SECOS	CAJA DE 10 KG	1	2	\$2,150.00	\$2,150.00	



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA NO. ABARROTOS	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.077	GALLETA TIPO SANDWICH DE SABOR CHOCOLATE RELLENA DE CHOCOLATE BLANCO	KILOGRAMO	17	49	\$185.00	\$3,145.00	\$9,065.00
1.078	GALLETAS MARIAS	CAJA CON 5 ROLLOS DE 144 GR C/U	34	98	\$84.00	\$2,856.00	\$8,232.00
1.079	GALLETAS SALADAS	CAJA CON 200 PZ DE 13 GR C/U	2	7	\$315.00	\$630.00	\$2,205.00
1.080	GELATINA DE AGUA DE SABORES MIXTOS	SOBRE DE 120GR	738	2092	\$14.20	\$10,479.60	\$29,706.40
1.081	GELATINA DE LECHE DE SABORES MIXTOS	SOBRE DE 120GR	74	209	\$14.20	\$1,050.80	\$2,967.80
1.082	GELATINA LIGHT DE SABORES	SOBRE DE 120GR	394	1116	\$14.20	\$5,594.80	\$15,847.20
1.083	GRANO DE ELOTE EN LATA	LATA DE 3KG	42	119	\$152.00	\$6,384.00	\$18,088.00
1.084	GRENETINA	KILOGRAMO	8	23	\$312.00	\$2,496.00	\$7,176.00
1.085	HABA SECA	KILOGRAMO	41	116	\$105.00	\$4,305.00	\$12,180.00
1.086	HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO	89	253	\$29.00	\$2,581.00	\$7,337.00
1.087	HIERBAS ITALIANAS	BOTE DE 180 GR	2	7	\$175.00	\$350.00	\$1,225.00
1.088	HUEVO	CONO DE 30 PIEZAS	230	653	\$102.00	\$23,460.00	\$66,606.00
1.089	JALEA DE CEREZA	LITRO	2	5	\$105.00	\$210.00	\$525.00
1.090	JALEA DE PIÑA	KILOGRAMO	5	14	\$105.00	\$525.00	\$1,470.00
1.091	JALEA DE ZARZAMORA	LITRO	7	19	\$105.00	\$735.00	\$1,995.00
1.092	JAMÓN	KILOGRAMO	6	16	\$238.00	\$1,428.00	\$3,808.00
1.093	JAMÓN EN REBANADAS GRUESAS	REBANADA	376	1065	\$238.00	\$89,488.00	\$253,470.00
1.094	JARABE DE CHOCOLATE	LITRO	8	23	\$168.00	\$1,344.00	\$3,864.00
1.095	SALSA TIPO MAGGI	LITRO	6	16	\$262.00	\$1,572.00	\$4,192.00
1.096	LECHE CONDENSADA	LITRO	124	351	\$86.00	\$10,664.00	\$30,186.00
1.097	LECHE EN POLVO	KILOGRAMO	25	70	\$205.00	\$5,125.00	\$14,350.00
1.098	LECHE ENTERA	CAJA DE 12 LITROS	19	53	\$358.00	\$6,802.00	\$18,974.00
1.099	LECHE EVAPORADA	LITRO	134	379	\$62.00	\$8,308.00	\$23,498.00
1.100	MANTECA DE CERDO	CUBETA DE 15 KG	1	2	\$1,256.00	\$1,256.00	\$2,512.00
1.101	MANTEQUILLA SIN SAL	KILOGRAMO	48	135	\$198.00	\$9,504.00	\$26,730.00
1.102	MAYONESA	BOTE DE 3.4 KG	8	23	\$365.00	\$2,920.00	\$8,395.00
1.103	MAYONESA EN SOBRE	SOBRE DE 9 GR	820	2325	\$1.60	\$1,312.00	\$3,720.00
1.104	MIEL DE ABJEA	LITRO	15	42	\$197.00	\$2,955.00	\$8,274.00
1.105	MITADES DE MANGO	LATA DE 800GR	8	23	\$78.00	\$624.00	\$1,794.00
1.106	MOLE DULCE	KILOGRAMO	16	46	\$		
1.107	MOSTAZA	BOTE DE 3.8 KG	2	5	\$		

ELIMINA



## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.108	NUEZ	KILOGRAMO	11	30	\$315.00	\$3,465.00	\$9,450.00
1.109	NUEZ DE LA INDIA	KILOGRAMO	6	16	\$425.00	\$2,550.00	\$6,800.00
1.110	NUEZ QUEBRADA	KILOGRAMO	15	42	\$305.00	\$4,575.00	\$12,810.00
1.111	ORÉGANO MOLIDO	KILOGRAMO	1	2	\$98.00	\$98.00	\$196.00
1.112	PAN MOLIDO	BOLSA DE 5 KG	22	63	\$405.00	\$8,910.00	\$25,515.00
1.113	PAN BLANCO PARA SANDWICH	PAQUETE DE 680 GR	13	37	\$68.00	\$884.00	\$2,516.00
1.114	PASITA	KILOGRAMO	2	7	\$88.00	\$176.00	\$616.00
1.115	PASAS BLANCAS	KILOGRAMO	2	5	\$142.00	\$284.00	\$710.00
1.116	PASTA DE AJONJOLI	KILOGRAMO	3	9	\$96.00	\$288.00	\$864.00
1.117	PASTA PARA LASAÑA	PAQUETE DE 500 GR	41	116	\$117.00	\$4,797.00	\$13,572.00
1.118	PASTA TALLARIN	KILOGRAMO	16	46	\$48.00	\$768.00	\$2,208.00
1.119	PEPINILLO	LATA DE 3.94 KG	2	7	\$178.00	\$356.00	\$1,246.00
1.120	PEPITA VERDE LIMPIA	KILOGRAMO	2	5	\$198.00	\$396.00	\$990.00
1.121	PILONCILLO	PIEZA DE 250 GR	4	12	\$21.00	\$84.00	\$252.00
1.122	PIÑA EN TROCITOS EN ALMIBAR	LATA DE 3KG	2	7	\$235.00	\$470.00	\$1,645.00
1.123	PIPIÁN ROJO	KILOGRAMO	16	46	\$225.00	\$3,600.00	\$10,350.00
1.124	PIPIÁN VERDE	KILOGRAMO	16	46	\$225.00	\$3,600.00	\$10,350.00
1.125	POLVO DE ALMENDRA	KILOGRAMO	1	2	\$290.00	\$290.00	\$580.00
1.126	POLVO PARA HORNEAR	KILOGRAMO	2	5	\$130.00	\$260.00	\$650.00
1.127	PULPA DE GUANABANA	LITRO	12	35	\$80.00	\$960.00	\$2,800.00
1.128	PULPA DE MANGO	LITRO	34	98	\$70.00	\$2,380.00	\$6,860.00
1.129	PULPA DE NARANJA	LITRO	4	12	\$80.00	\$320.00	\$960.00
1.130	PULPA DE TAMARINDO NATURAL	KILOGRAMO	10	28	\$105.00	\$1,050.00	\$2,940.00
1.131	PURE DE PAPA	BOLSAS DE 2 KG	3	9	\$315.00	\$945.00	\$2,835.00
1.132	QUESO ASADERO	KILOGRAMO	8	23	\$185.00	\$1,480.00	\$4,255.00
1.133	QUESO CHEDDAR	KILOGRAMO	3	9	\$298.00	\$894.00	\$2,682.00
1.134	QUESO COTIJA	KILOGRAMO	8	23	\$162.00	\$1,296.00	\$3,726.00
1.135	QUESO CREMA	KILOGRAMO	121	344	\$190.00	\$22,990.00	\$65,360.00
1.136	QUESO FETA	KILOGRAMO	5	14	\$502.00	\$2,510.00	\$7,028.00
1.137	QUESO MANCHEGO EN TROZO	KILOGRAMO	138	391	\$231.00	\$31,878.00	\$90,321.00
1.138	QUESO OAXACA	KILOGRAMO	7	19	\$185.00	\$1,295.00	\$3,515.00
1.139	QUESO PANELA	KILOGRAMO	57	163	\$170.00	\$9,690.00	\$27,710.00
1.140	QUESO RICOTTA	KILOGRAMO	8	23	\$320.00	\$2,560.00	\$7,360.00
1.141	QUINOA	KILOGRAMO	10	28	\$130.00	\$1,300.00	\$3,640.00
1.142	SAL	BOTE DE 1 KG	145	411	\$27.00	\$3,915.00	\$11,097.00
1.143	SALCHICHA DE PAVO	KILOGRAMO	5	14	\$110.00	\$550.00	\$1,540.00
1.144	SALSA BBQ	BOTE DE 4.3 KG	8	23			
1.145	SALSA BRUJA	LITRO	3	9			
1.146	SALSA CATSUP	BOTE DE 3.8 KG	7	21			
1.147	SALSA DE SOYA	LITRO	13	37			



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.148	SALSA DE CHILE HABANERO ROJO	LITRO	1	2	\$98.00	\$98.00	\$196.00
1.149	SALSA INGLESA	LITRO	6	16	\$189.00	\$1,134.00	\$3,024.00
1.150	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	LITRO	1	2	\$48.00	\$48.00	\$96.00
1.151	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	SOBRE DE 10 GR	820	2325	\$1.50	\$1,230.00	\$3,487.50
1.152	SAZONADOR DE PAELLA	CAJA DE 20 GR	26	74	\$85.00	\$2,210.00	\$6,290.00
1.153	SAZONADOR COMPLETO	BOTE DE 794 GR	5	14	\$290.00	\$1,450.00	\$4,060.00
1.154	SAZONADOR DE CAMARÓN	BOTE DE 1.6KG	7	19	\$675.00	\$4,725.00	\$12,825.00
1.155	SAZONADOR PIMIENTA LIMÓN	BOTE DE 1.6 KG	5	14	\$255.00	\$1,275.00	\$3,570.00
1.156	SAZONADOR VEGANO	PAQUETE DE 350 GR	44	126	\$135.00	\$5,940.00	\$17,010.00
1.157	TOCINO REBANADA GRUESA DE 2 CM	KILOGRAMO	4	12	\$195.00	\$780.00	\$2,340.00
1.158	TOCINO DE SOYA	BOTE DE 426 GR	4	12	\$148.00	\$592.00	\$1,776.00
1.159	TOFU	KILOGRAMO	2	7	\$154.00	\$308.00	\$1,078.00
1.160	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE DE 30 PIEZAS	10	28	\$72.00	\$720.00	\$2,016.00
1.161	TORTILLA DE HARINA GRANDE PARA BURRO	PAQUETE DE 10 PIEZAS	74	209	\$55.00	\$4,070.00	\$11,495.00
1.162	TOSTADAS	PAQUETE DE 100 PIEZAS	21	58	\$195.00	\$4,095.00	\$11,310.00
1.163	VINAGRE BALSÁMICO	LITRO	23	65	\$198.00	\$4,554.00	\$12,870.00
1.164	VINAGRE BLANCO	LITRO	3	9	\$23.00	\$69.00	\$207.00
1.165	VINAGRE BLANCO	GALÓN	3	9	\$62.00	\$186.00	\$558.00
1.166	VINAGRE DE MANZANA	LITRO	69	195	\$26.00	\$1,794.00	\$5,070.00
1.167	VINAGRE DE MANZANA	GALÓN	1	2	\$121.00	\$121.00	\$242.00
1.168	VINAGRETA DE FRAMBUESA 3.78 L	BOTE DE 3.78 L	3	9	\$780.00	\$2,340.00	\$7,020.00
1.169	VINAGRETA DE MANZANA	LITRO	4	12	\$198.00	\$792.00	\$2,376.00
1.170	YOGURT GRIEGO NATURAL	LITRO	76	216	\$98.00	\$7,448.00	\$21,168.00
1.171	YOGURT DE SABOR	VASITO DE 125 GR	28044	79501	\$8.90	\$249,591.60	\$707,558.90
1.172	ARÁNDANO	KILOGRAMO	13	37	\$121.00	\$1,573.00	\$4,477.00
1.173	ARROZ CRISTAL	KILOGRAMO	33	93	\$117.00	\$3,861.00	\$10,881.00
1.174	ATE AMARILLO	KILOGRAMO	5	14	\$82.00	\$410.00	\$1,148.00
1.175	ATE ROJO	KILOGRAMO	5	14	\$82.00	\$410.00	\$1,148.00
1.176	ATE VERDE	KILOGRAMO	5	14	\$82.00	\$410.00	\$1,148.00



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.177	AZAFRÁN EN FRASCO	FRASCO DE 2 GR	5	14	\$328.00	\$1,640.00	\$4,592.00
1.178	AZÚCAR GLAS	KILOGRAMO	24	67	\$65.00	\$1,560.00	\$4,355.00
1.179	AZÚCAR MORENA	KILOGRAMO	44	126	\$38.00	\$1,672.00	\$4,788.00
1.180	CHILE ANCHO	KILOGRAMO	5	14	\$208.00	\$1,040.00	\$2,912.00
1.181	CHILE EN POLVO CON LIMÓN	SOBRE DE 4 GR	246	697	\$260	\$639.60	\$1,812.20
1.182	JARABE DE PIÑA	LITRO	16	46	\$78.00	\$1,248.00	\$3,588.00
1.183	ESENCIA DE MAMEY	LITRO	1	2	\$298.00	\$298.00	\$596.00
1.184	ESENCIA DE NUEZ	LITRO	1	2	\$315.00	\$315.00	\$630.00
1.185	FIDEO CADEJO	KILOGRAMO	25	70	\$135.00	\$3,375.00	\$9,450.00
1.186	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAMO	11	30	\$198.00	\$2,178.00	\$5,940.00
1.187	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO	95	270	\$67.00	\$6,365.00	\$18,090.00
1.188	JUGO DE MANDARINA NATURAL	LITRO	8	23	\$92.00	\$736.00	\$2,116.00
1.189	JUGO DE NARANJA NATURAL	LITRO	8	23	\$92.00	\$736.00	\$2,116.00
1.190	LENTEJAS	KILOGRAMO	33	93	\$53.00	\$1,749.00	\$4,929.00
1.191	PASTA HOJALDRE	PAQUETE DE 4 KG	32	91	\$402.00	\$12,864.00	\$36,582.00
1.192	PULPA DE MAMEY	KILOGRAMO	12	35	\$82.00	\$984.00	\$2,870.00
1.193	PURE DE TOMATE	BOLSA DE 3 KG	8	23	\$108.00	\$864.00	\$2,484.00
1.194	QUESO CANASTO	KILOGRAMO	90	256	\$175.00	\$15,750.00	\$44,800.00
1.195	QUESO DOBLE CREMA	KILOGRAMO	7	19	\$162.00	\$1,134.00	\$3,078.00
1.196	QUESO MANCHEGO RALLADO	KILOGRAMO	7	19	\$245.00	\$1,715.00	\$4,655.00
1.197	QUESO MAS CARP ONE	KILOGRAMO	13	37	\$390.00	\$5,070.00	\$14,430.00
1.198	QUESO MOZZARELLA	KILOGRAMO	11	33	\$258.00	\$2,838.00	\$8,514.00
1.199	QUESO PARMESANO RALLADO	KILOGRAMO	15	42	\$485.00	\$7,275.00	\$20,370.00
1.200	VINAGRETA DE MOSTAZA CON MIEL	BOTE DE 3.78 L	3	9	\$589.00	\$1,767.00	\$5,301.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,007,666.40</b>	<b>\$2,855,848.00</b>

ELIMINA

Apartado B:

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.001	ACEITE DE CANOLA	ENVASE 900 ML	CAPULLO O CANOLA OIL O VITA	PIEZA	32	57.0	\$72.00	\$2,304.00	\$4,104.00
1.002	ACEITE DE OLIVO EXTRA VIRGEN	BOTE 1 LT	CARBONELL	PIEZA	5	10.0	\$235.00	\$1,175.00	\$2,350.00
1.003	ACEITE EN AEROSOL DE CANOLA	BOTE 170 G	PAM	PIEZA	3	4.0	\$94.00	\$282.00	
1.004	ACHIOTE	EMPAQUE 1 KG	LA ANITA	KILOGRAMO	2	3.0	\$105.00	\$210.00	



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.005	ADEREZO DE MAYONESA LIGHT	BOTE 950 G	MCCORMICK	PIEZA	1	2.0	\$105.00	\$105.00	\$210.00
1.006	ALEGRÍA DE ALMENDRA CON MIEL DE PILONCILLO	PIEZAS 55.5 G	MARZAM	PIEZA	70	71.0	\$8.00	\$560.00	\$568.00
1.007	ALMENDRA	A GRANEL		KILOGRAMO	5	6.0	\$248.00	\$1,240.00	\$1,488.00
1.008	ALMENDRA FILETEADA	A GRANEL		KILOGRAMO	0.25	0.5	\$298.00	\$74.50	\$149.00
1.009	ALUBIA CHICA	A GRANEL		KILOGRAMO	0.5	0.6	\$58.00	\$29.00	\$34.80
1.010	AMARANTO	BOLSA 250 G	AIRES DE CAMPO O TEHUI	PIEZA	4	5.0	\$68.00	\$272.00	\$340.00
1.011	ARÁNDANO	A GRANEL		KILOGRAMO	0.25	0.5	\$121.00	\$30.25	\$60.50
1.012	ARROZ	BOLSA 1 KG	VERDE VALLE	KILOGRAMO	16	31.0	\$49.00	\$784.00	\$1,519.00
1.013	ATE AL VACÍO	EMPAQUE 500 G	LA FLOR DE MORELIA	KILOGRAMO	0.75	0.9	\$92.00	\$69.00	\$78.20
1.014	ATE	LATA 700 G	LA COSTEÑA	PIEZA	7	11.0	\$72.00	\$504.00	\$792.00
1.015	ATÚN EN ACEITE	LATA 1.880 KG	DOLORES O TUNY	PIEZA	2	3.0	\$392.00	\$784.00	\$1,176.00
1.016	ATÚN EN AGUA	LATA 290 G	DOLORES O TUNY	PIEZA	1	2.0	\$49.00	\$49.00	\$98.00
1.017	ATÚN EN AGUA	LATA 1.880 KG	DOLORES O TUNY	PIEZA	15	29.0	\$392.00	\$5,880.00	\$11,368.00
1.018	AVENA	BOLSA 1 KG	GRANVITA	PIEZA	6	11.0	\$48.00	\$288.00	\$528.00
1.019	AZÚCAR GLASS	BOLSA 1 KG		KILOGRAMO	0.25	0.4	\$65.00	\$16.25	\$22.75
1.020	AZÚCAR MORENA	BOLSA 1 KG	ZULKA	KILOGRAMO	10	19.0	\$38.00	\$380.00	\$722.00
1.021	BARRITAS DE ARROZ INTEGRAL	CAJA 400 G	CRUNCHY ROLLERS	PIEZA	1	2.0	\$114.00	\$114.00	\$228.00
1.022	BARRITAS DE TILAPIA TROZOS ENTEROS	CAJA 1 KG	MEMBER'S MARK	PIEZA	1	2.0	\$202.00	\$202.00	\$404.00
1.023	BEBIDA DE AMARANTO CON PROTEÍNA VEGETAL	ENVASE 1 LITRO	HEARTBEST	PIEZA	30	54.0	\$62.00	\$1,860.00	\$3,240.00
1.024	BETÚN GLASEADO DE VAINILLA O CHOCOLATE	BOTE 453 G	BETTY CROCKER	PIEZA	1	2.0	\$66.00	\$66.00	\$132.00
1.025	BICARBONATO DE SODIO GRADO ALIMENTICIO	BOTE 220 G	PROMESA	PIEZA	1	2.0	\$34.00	\$34.00	\$68.00
1.026	CACAHUATE EN VAINA	A GRANEL		KILOGRAMO	0.1	0.2	\$68.00	\$6.80	\$13.60
1.027	CACAHUATE LIMPIO	A GRANEL		KILOGRAMO	5	10.0	\$74.00	\$370.00	\$740.00
1.028	CAJETA QUEMADA	FRASCO 1.2 KG	REAL DE POTOSÍ	PIEZA					
1.029	CAMOTE CRISTALIZADO	A GRANEL		KG					

- E L I



## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.030	CANELA EN RAJA	A GRANEL		KILOGRAMO	0.5	0.8	\$480.00	\$240.00	\$360.00
1.031	CANELA MOLIDA SAIGÓN	BOTE 303 G	KIRKLAND SIGNATURE	PIEZA	1	2.0	\$154.00	\$154.00	\$308.00
1.032	CEREAL AVENA	CAJA 420 G	CHEERIOS	PIEZA	4	5.0	\$87.00	\$348.00	\$435.00
1.033	CEREAL AVENA MÁS GRANOS	CAJA 420 G	CHEERIOS	PIEZA	4	5.0	\$87.00	\$348.00	\$435.00
1.034	CEREAL DE ARROZ INFLADO	CAJA 470 G	RICE KRISPIES	PIEZA	1	2.0	\$87.00	\$87.00	\$174.00
1.035	CEREAL DE HOJUELAS DE MAÍZ SIN GLUTEN	CAJA 500 G	CORN FLAKES	PIEZA	1	2.0	\$55.00	\$55.00	\$110.00
1.036	CEREAL INFANTIL ARROZ Y/O AVENA	LATA 270 G	NESTUM O GERBER	PIEZA	8	14.0	\$78.00	\$624.00	\$1,092.00
1.037	CHISPAS HORNEABLES	A GRANEL		KILOGRAMO	0.5	1.0	\$280.00	\$140.00	\$280.00
1.038	CHISPAS TRICOLOR	A GRANEL		KILOGRAMO	0.1	0.2	\$280.00	\$28.00	\$56.00
1.039	CHOCOLATE CON RELLENO DE CREMA DE CACAHUATE	PAQUETE 39.6 G	REESE'S	PIEZA	1	2.0	\$26.00	\$26.00	\$52.00
1.040	CHOCOLATE PARA MESA EN TABLILLA	CAJA 540 G	ABUELITA O MAYORDOMO	PIEZA	6	7.0	\$108.00	\$648.00	\$756.00
1.041	CHOCOLATE SEMIAMARGO	A GRANEL	TURÍN	KILOGRAMO	0.1	0.2	\$335.00	\$33.50	\$67.00
1.042	CHORIZO DE PAVO	PAQUETE 550 G	OBERTAL	PIEZA	4	5.0	\$198.00	\$792.00	\$990.00
1.043	CIRUELA PASA	BOLSA 1 KG	MEMBERS MARK	KILOGRAMO	1	1.1	182.00	\$182.00	\$200.20
1.044	COCO RALLADO	A GRANEL		KILOGRAMO	0.1	0.2	\$125.00	\$12.50	\$25.00
1.045	COLORANTE GRADO ALIMENTICIO	ENVASE 65 G	CHEFMASTER	PIEZA	3	4.0	\$85.00	\$255.00	\$340.00
1.046	CONDIMENTO ESTILO ITALIANO	BOTE 158 G	MEMBERS MARK	PIEZA	1	2.0	\$175.00	\$175.00	\$350.00
1.047	CONFITERÍA TONO PASTEL	A GRANEL		KILOGRAMO	0.1	0.2	\$500.00	\$50.00	\$100.00
1.048	CREMA CHANTILLY	ENVASE 1 LITRO	CHANTILLY	PIEZA	1	2.0	\$74.00	\$74.00	\$148.00
1.049	CREMA DE ALMENDRAS	BOTE 765 G	KIRKLAND SIGNATURE	PIEZA	2	3.0	\$215.00	\$430.00	\$645.00
1.050	CREMA DE AVELLANAS CON CACAO	BOTE 1 KG	NUTELLA O MEMBERS MARK	PIEZA	1	2.0	\$215.00	\$215.00	\$430.00
1.051	CREMA DE CACAHUATE ORGÁNICA	BOTE 793.8 G	KIRKLAND SIGNATURE	PIEZA	2	3.0	\$201.00	\$402.00	\$603.00
1.052	CREMA DE COCO	ENVASE 1 LITRO	CALAHUA	LITRO	1	2.0	\$78.00	\$78.00	\$156.00
1.053	CREMA LIGHT	BOTE DE 950 ML	ALPURA O LALA	PIEZA	34	52.0	\$98.00	\$3,332.00	\$5,096.00
1.054	CREMA PARA BATIR	ENVASE 1 LITRO	LYNCOTT	PIEZA					

ELIMIN



## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.055	CREMA PARA BATIR COBERTURA Y RELLENO PARA PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	ENVASE 1 LITRO	RICH	PIEZA	1	2.0	\$141.00	\$141.00	\$282.00
1.056	CURRY EN POLVO	BOTE 77 G	TERANA	PIEZA	1	2.0	\$78.00	\$78.00	\$156.00
1.057	DIAMANTINA COMESTIBLE	BOTE 2 G		PIEZA	1	2.0	\$58.00	\$58.00	\$116.00
1.058	DISCOS PARA EMPANADA	PAQUETE 336 G	SABORETTI	PIEZA	60	61.0	\$62.00	\$3,720.00	\$3,782.00
1.059	DULCE CONFITADO SABOR A CHOCOLATE	BOLSA 500 G	LUNETAS	PIEZA	1	2.0	\$135.00	\$135.00	\$270.00
1.060	DULCE DE LECHE TÍPICOS	PIEZA 10 G		PIEZA	100	101.0	\$14.00	\$1,400.00	\$1,414.00
1.061	DURAZNO EN ALMBAR	LATA 800 G	LA COSTEÑA	PIEZA	3	4.0	\$78.00	\$234.00	\$312.00
1.062	ELOTE EN GRANO	LATA 400 G	LA COSTEÑA	PIEZA	7	8.0	\$24.00	\$168.00	\$192.00
1.063	ESTRELLAS AMARILLAS CONFITERÍA	A GRANEL		KILOGRAMO	0.1	0.2	\$252.00	\$25.20	\$50.40
1.064	FÉCULA DE MAÍZ	CAJA 750 G	MAIZENA	PIEZA	2	3.0	\$97.00	\$194.00	\$291.00
1.065	FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE DIFERENTES SABORES	SOBRE 45 G	MAIZENA	PIEZA	1	2.0	\$9.80	\$9.80	\$19.60
1.066	FLAN CON CARAMELO	CAJA 136 GR	PRONTO	PIEZA	12	13.0	\$17.50	\$210.00	\$227.50
1.067	FLOR DE JAMAICA MEXICANA	A GRANEL		KILOGRAMO	0.1	0.2	\$198.00	\$19.80	\$39.60
1.068	FÓRMULA INFANTIL ENFAGROW ETAPA 3	LATA 1.5 KG	ENFAGROW ETAPA 3	PIEZA	2	3.0	\$715.00	\$1,430.00	\$2,145.00
1.069	FRIJOL (DIFERENTES VARIEDADES COMO PERUANO, BAYO, NEGRO, FLOR DE MAYO O FLOR DE JUNIO)	A GRANEL		KILOGRAMO	13.5	19.5	\$78.00	\$1,053.00	\$1,521.00
1.070	FRIJOL REFrito	BOLSA 430 G	ISADORA	PIEZA	1	2.0	\$21.00	\$21.00	\$42.00
1.071	GALLETA MARIAS	CAJA 850 G	GAMESA	PIEZA	7	8.0	\$84.00	\$588.00	\$672.00
1.072	GALLETA SALADA RECTANGULAR	PAQUETE 186 G	GAMESA	PIEZA	1	2.0	\$24.00	\$24.00	\$48.00
1.073	GALLETA SALADA REDONDA	CAJA 18 ROLLOS 1602 G	RITZ NABISCO	PIEZA	9	14.0	\$245.00	\$2,205.00	\$3,430.00
1.074	GALLETA MARIAS DORADAS	CAJA 456 G	GAMESA	PIEZA	1	2.0	\$76.00	\$76.00	\$152.00
1.075	GOMITAS AZUCARADAS (DIFERENTES TAMAÑOS)	A GRANEL	LA GIRALDA	KILOGRAMO	0.1	0.2	\$87.00	\$8.70	\$17.40

ELIMINADO



## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.076	GRANILLO DE AZÚCAR O CHOCOLATE	A GRANEL		KILOGRAMO	0.1	0.2	\$298.00	\$29.80	\$59.60
1.077	GRENETINA	BOLSA 1 KG	DUCHE	PIEZA	1	1.1	\$298.00	\$298.00	\$327.80
1.078	HABA SECA	A GRANEL		KILOGRAMO	3	3.1	\$105.00	\$315.00	\$325.50
1.079	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO	BOLSA 1 KG	MASECA	PIEZA	1	2.0	\$25.00	\$25.00	\$50.00
1.080	HARINA DE TRIGO	BOLSAS 1 KG	SAN ANTONIO O LA MODERNA	PIEZA	15	22.0	\$29.00	\$435.00	\$638.00
1.081	HARINA PARA HOT CAKES	CAJA 800 G	GAMESA SELECT	PIEZA	2	3.0	\$121.00	\$242.00	\$363.00
1.082	HOJAS DE LAUREL	BOTE 40 G	MEMBERS MARK	PIEZA	1	2.0	\$151.00	\$151.00	\$302.00
1.083	HUEVO SAN JUAN	EMPAQUE DE PLÁSTICO 30 PIEZAS	SAN JUAN (CAMBIAR A CARTONES DE 30 PZ)	PIEZA	61	102.0	\$115.00	\$7,015.00	\$11,730.00
1.084	JUGO TETRAPACK DIVERSOS SABORES	ENVASE TETRAPAK 125 ML	JUMEX	PIEZA	15	16.0	\$7.50	\$112.50	\$120.00
1.085	LECHE CONDENSADA	LATA 375 G	LA LECHERA	PIEZA	19	24.0	\$38.00	\$722.00	\$912.00
1.086	LECHE DESLACTOSADA LIGHT	ENVASE 1 LITRO	LALA O ALPURA O KIRKLAND	PIEZA	1	2.0	\$31.00	\$31.00	\$62.00
1.087	LECHE EN POLVO NIDO	LATA 2.88 KG	NIDO FORTIGRECE	PIEZA	15	28.0	\$515.00	\$7,725.00	\$14,420.00
1.088	LECHE EVAPORADA	ENVASE 1 LITRO	CLAVEL	PIEZA	36	68.0	\$62.00	\$2,232.00	\$4,216.00
1.089	LECHE EVAPORADA	LATA 360 G	CLAVEL	PIEZA	1	2.0	\$26.00	\$26.00	\$52.00
1.090	LENTEJA	A GRANEL		KILOGRAMO	8	8.1	\$53.00	\$424.00	\$429.30
1.091	LEVADURA EN POLVO	BOLSA 450 G	MAGIDELY	PIEZA	2	3.0	\$78.00	\$156.00	\$234.00
1.092	MAÍZ PALOMERO	A GRANEL		KILOGRAMO	0.25	0.4	\$48.00	\$12.00	\$16.80
1.093	MAÍZ POZOLERO SECO	A GRANEL		KILOGRAMO	0.5	0.6	\$48.00	\$24.00	\$28.80
1.094	MALVAISCO	BOLSA 400 G	BIANCHI	PIEZA	1	2.0	\$42.00	\$42.00	\$84.00
1.095	MALVAISCO MINIATURA BOLSA GRANDE	BOLSA 400 G	BIANCHI	PIEZA	1	2.0	\$42.00	\$42.00	\$84.00
1.096	MANTECADAS	PIEZA 31.3 G	BIMBO	PAQUETE	24	25.0	\$14.00	\$336.00	\$350.00
1.097	MANTEQUIL LA SIN SAL	PIEZA 1 KG	LA GLORIA	KILOGRAMO	3	6.0	\$148.00	\$444.00	\$888.00
1.098	MAYONESA	BOTE 3.4 KG	MCCORMICK	PIEZA	2	4.0	\$365.00	\$730.00	\$1,460.00
1.099	MAZAPANES	PIEZA 38 G	DE LA ROSA	PIEZA	10	11.0	\$6.50	\$65.00	\$71.50
1.100	MEDIA CREMA	LATA 225 G	NESTLÉ	PIEZA	2	3.0	\$23.00	\$46.00	\$69.00
1.101	MEDIA CREMA	ENVASE 1 LITRO	NESTLÉ	PIEZA	2	3.0	\$70.00	\$140.00	\$210.00
1.102	MERMELAD A FRESA	FRASCO 980 G	MCCORMICK	PIEZA					



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.103	MEZCLA DE ZANAHORIA Y CHICHARO CONGELADO	BOLSA 1 KG	LA HUERTA	PIEZA	2	2.1	\$128.00	\$256.00	\$268.80
1.104	MIEL DE ABEJA	FRASCO 1 LITRO	CARLOTA	PIEZA	2	3.0	\$198.00	\$396.00	\$594.00
1.105	MIEL TIPO MAPLE	ENVASE 510 ML	KARO	PIEZA	4	5.0	\$72.00	\$288.00	\$360.00
1.106	MIGUELITO	ENVASE 950 G	MIGUELITO	PIEZA	1	2.0	\$98.00	\$98.00	\$196.00
1.107	MINI BUBULUBU	PIEZA 20 G	BUBULUBU	PIEZA	100	101.0	\$4.50	\$450.00	\$454.50
1.108	MINI PANDITAS	PIEZA 15 G	PANDITAS RICOLINO	PIEZA	100	101.0	\$3.50	\$350.00	\$353.50
1.109	MORELIANAS	PIEZA 15 G		PIEZA	100	101.0	\$2.50	\$250.00	\$252.50
1.110	MOSTAZA	FRASCO 210 G	MCCORMICK	PIEZA	3	6.0	\$28.00	\$84.00	\$168.00
1.111	MUÉGANOS	PIEZA 40 G		PIEZA	10	11.0	\$7.00	\$70.00	\$77.00
1.112	NIEVE DE SABORES	ENVASES 1 LITRO	LA MICHOACANA	PIEZA	1	2.0	\$198.00	\$198.00	\$396.00
1.113	NUEZ DE LA INDIA	A GRANEL		KILOGRAMO	0.1	0.2	\$425.00	\$42.50	\$85.00
1.114	NUEZ PECANA	A GRANEL		KILOGRAMO	1.25	1.5	\$315.00	\$393.75	\$456.75
1.115	NUEZ PECANA PICADA	A GRANEL		KILOGRAMO	0.1	0.2	\$305.00	\$30.50	\$61.00
1.116	NUGGETS DE POLLO	CAJA 5 KG	ALDÍA	PIEZA	1	2.0	\$505.00	\$505.00	\$1,010.00
1.117	OBLEAS	PIEZA 5 G		PIEZA	10	11.0	\$3.80	\$38.00	\$41.80
1.118	OBLEAS MINI TRICOLOR	A GRANEL		PIEZA	1	2.0	\$56.00	\$56.00	\$112.00
1.119	ORÉGANO	BOTE 340 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK	PIEZA	3	4.0	\$115.00	\$345.00	\$460.00
1.120	PALANQUET A MINI	PIEZA 35 G		PIEZA	50	51.0	\$6.50	\$325.00	\$331.50
1.121	PALANQUET AS	PIEZA 100 G		PIEZA	10	11.0	\$8.50	\$85.00	\$93.50
1.122	PALCOMITAS PARA MICROONDAS NATURALES	CAJA CON 3 PAQUETES	ACT II	PIEZA	2	3.0	\$58.00	\$116.00	\$174.00
1.123	PAN ÁRABE	PAQUETE 680 G	LIBANUS	PIEZA	1	2.0	\$82.00	\$82.00	\$164.00
1.124	PAN DE CAJA BLANCO	PAQUETE 680 G	BIMBO	PIEZA	3	4.0	\$62.00	\$186.00	\$248.00
1.125	PAN DE CAJA INTEGRAL	PAQUETE 680 G	BIMBO	PIEZA	23	36.0	\$66.00	\$1,518.00	\$2,358.00
1.126	PAN DE PAPA "PAN GABRIEL"	PAQUETE 300 G	PAN GABRIEL	PIEZA	6	11.0	\$215.00	\$1,290.00	\$2,365.00
1.127	PAN MOLIDO	PAQUETE 210 G	BIMBO	PIEZA	17	33.0	\$38.00	\$646.00	\$1,254.00
1.128	PASITA	A GRANEL		KILOGRAMO	0.25	0.4	\$88.00	\$22.00	\$30.80
1.129	PASTA DE HOJALDRE	A GRANEL		KILOGRAMO	4	4.1	\$135.00	\$540.00	\$553.50
1.130	PASTA ESPAGHETTI	PAQUETE 200 G	BARILLA O LA MODERNA	PIEZA	40	64.0	\$12.50	\$500.00	\$800.00
	PASTA FETUCCINI		BARILLA O LA MODERNA	KILOGRAMO	4	8.0	\$64.00	\$256.00	\$512.00



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.132	PASTA PARA LASAÑA BARILLA	CAJA 500 G	BARILLA	PIEZA	5	6.0	\$117.00	\$585.00	\$702.00
1.133	PASTAS DE TRIGO CORTAS	PAQUETE 200 G	BARILLA O LA MODERNA	PIEZA	248	342.0	\$12.50	\$3,100.00	\$4,275.00
1.134	PECHUGA DE PAVO		SAN RAFAEL BALANCE	KILOGRAMO	17.75	27.0	\$425.00	\$7,543.75	\$11,475.00
1.135	PEPPERONI	PAQUETE 100 G	TANGAMANGA	PIEZA	1	2.0	\$56.00	\$56.00	\$112.00
1.136	PIMENTON DULCE (PAPRIKA)	BOTE 510 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK	PIEZA	1	2.0	\$215.00	\$215.00	\$430.00
1.137	PIMIENTA BLANCA	BOTE 520 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK	PIEZA	1	2.0	\$652.00	\$652.00	\$1,304.00
1.138	PIMIENTA DULCE MALAGUETA	BOTE 340 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK	PIEZA	1	2.0	\$455.00	\$455.00	\$910.00
1.139	PIMIENTA LIMÓN	BOTE 680 G	BADIA O MEMBERS MARK	PIEZA	1	2.0	\$25.00	\$25.00	\$50.00
1.140	PIMIENTA MOLIDA	BOTE 453 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK	PIEZA	1	2.0	\$255.00	\$255.00	\$510.00
1.141	PIMIENTA NEGRA	BOTE 453 G	BADIA O MEMBERS MARK	PIEZA	1	2.0	\$310.00	\$310.00	\$620.00
1.142	PIMIENTO MORRÓN EN SALMUERA	LATA 780 G	LA PASIEGA	PIEZA	4	6.0	\$98.00	\$392.00	\$588.00
1.143	PIÑA EN ALMÍBAR	LATA 800 G	LA COSTEÑA	PIEZA	9	11.0	\$78.00	\$702.00	\$858.00
1.144	POLVO PARA HORNEAR	BOTE 454	ROYAL	PIEZA	1	2.0	\$65.00	\$65.00	\$130.00
1.145	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE DIVERSOS SABORES	BOLSA 120 G	D'GAR I	PIEZA	28	29.0	\$14.20	\$397.60	\$583.60
1.146	PULPARINDO	PIEZA 14 G	PULPARINDO	PIEZA	50	51.0	\$3.60	\$180.00	\$183.60
1.147	PURÉ DE JITOMATE	TETRAPACK 1 LITRO	LA COSTEÑA	PIEZA	5	6.0	\$41.00	\$205.00	\$246.00
1.148	QUESO CANASTO	EMPAQUE 1 KG	CHILCHOTA	KILOGRAMO	2.5	2.6	\$175.00	\$437.50	\$455.00
1.149	QUESO COTIJA	EMPAQUE 1 KG	EXCELSIOR	KILOGRAMO	0.5	0.6	\$162.00	\$81.00	\$97.20
1.150	QUESO CREMA	PAQUETE 180 G	PHILADELPHIA	PIEZA	15	29.0	\$47.00	\$705.00	\$1,363.00
1.151	QUESO MANCHEGO	EMPAQUE 1 KG	NOCHEBUENA						

TERMINAD



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA NO. ABARROTES	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1.152	QUESO MOZZARELLA	EMPAQUE 1 KG	KIRKLAND SIGNATURE	KILOGRAMO	8	8.1	\$258.00	\$2,064.00	\$2,089.80
1.153	QUESO OAXACA	EMPAQUE 1 KG	VAQUITA VERDE O VAQUERO	KILOGRAMO	9	9.1	\$185.00	\$1,665.00	\$1,683.50
1.154	QUESO PANELA	EMPAQUE 1 KG	COVADONGA	KILOGRAMO	37	56.5	\$202.00	\$7,474.00	\$11,413.00
1.155	QUESO PARMESANO	BOTE 227 G	PARMA	PIEZA	1	2.0	\$98.00	\$98.00	\$196.00
1.156	QUINOA	EMPAQUE 1 KG	KIRKLAND SIGNATURE O MEMBER'S MARK	KILOGRAMO	13	15.0	\$130.00	\$1,690.00	\$1,950.00
1.157	SAL CON AJO	BOTE 1.16 KG	MCCORMICK	PIEZA	6	10.0	\$211.00	\$1,266.00	\$2,110.00
1.158	SAL YODADA Y FLUORADA	BOTE 1 KG	LA FINA	PIEZA	5	8.0	\$27.00	\$135.00	\$216.00
1.159	SALSA CATSUP	BOTE 567 G	HEINZ	PIEZA	2	3.0	\$51.00	\$102.00	\$153.00
1.160	SALSA CATSUP EN SOBRES	CAJA 200 PZ DE 9 G C/U	HEINZ	PIEZA	1	2.0	\$1.60	\$1.60	\$3.20
1.161	SALSA CHAMOY	ENVASE 1 LITRO	MEGA	PIEZA	1	2.0	\$75.00	\$75.00	\$150.00
1.162	SALSA DE JITOMATE PARA PIZZA	FRASCO 397 G	PREGO O HUNTS	PIEZA	1	2.0	\$48.00	\$48.00	\$96.00
1.163	SALSA EN POLVO	SOBRES 4 G	TAJÍN CLÁSICO	PIEZA	100	101.0	\$2.60	\$260.00	\$262.60
1.164	SEMILLA DE GIRASOL	A GRANEL		KILOGRAMO	0.5	0.6	\$99.00	\$49.50	\$59.40
1.165	SEMILLA DE GIRASOL CON CASCARA	A GRANEL		KILOGRAMO	0.5	1.0	\$74.00	\$37.00	\$74.00
1.166	TAMARINDOS DE AZUCAR MINI	PIEZA 18 G		PIEZA	110	111.0	\$8.00	\$880.00	\$888.00
1.167	TAMBORINES	BOLSA 100 PIEZAS	TAMBORINES	PIEZA	240	480.0	\$78.00	\$18,720.00	\$37,440.00
1.168	TAPIOCA	A GRANEL		KILOGRAMO	1.5	2.5	\$92.00	\$138.00	\$230.00
1.169	TOCINO DE PAVO	PAQUETE 170 G	OSCAR MEYER O ZWAN	PIEZA	4	6.0	\$98.00	\$392.00	\$588.00
1.170	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE 50 PIEZAS	TÍA ROSA	PIEZA	4	7.0	\$135.00	\$540.00	\$945.00
1.171	TORTITAS DE ARROZ INFLADO	PAQUETE 130 G	GREAT VALUE, BIO, OKKO	PIEZA	2	3.0	\$64.00	\$128.00	\$192.00
1.172	TOSTADAS BOTANERAS	PAQUETE 324 G	CARIOCA	PIEZA	15	16.0	\$42.00	\$630.00	\$672.00
1.173	TOSTADITAS HORNEADAS DE MAÍZ	CAJA 48 PAQUETES	SALMAS	PIEZA	5	6.0	\$148.00	\$740.00	\$888.00
1.174	VAINILLA	ENVASE 1 LITRO	PASA	PIEZA	1	2.0	\$78.00	\$78.00	\$156.00
1.175	VINAGRE BLANCO	GALÓN	BARRILITO	PIEZA	1	2.0	\$76.00	\$76.00	\$152.00
1.176	YOGURT GRIEGO	ENVASE 1 LITRO	DANONE	PIEZA	1	2.0	\$98.00	\$98.00	\$196.00
1.177	YOGURT NATURAL	ENVASE 1 LITRO	DANONE NATURAL SIN AZÚCAR	PIEZA					

- ELIMI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

APARTADO A		MÍNIMO	MÁXIMO
PARTIDA 1	ABARROTES, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS	\$1,007,666.40	\$2,855,849.00
	SUBTOTAL	\$1,007,831.40	\$2,856,314.00

APARTADO B		MÍNIMO	MÁXIMO
PARTIDA 1	ABARROTES, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS	\$125,312.80	\$202,173.50
	SUBTOTAL	\$125,312.80	\$202,173.50

TOTAL	<b>\$1,132,979.20</b>	<b>\$3,058,022.50</b>
-------	-----------------------	-----------------------

\*Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" el once de diciembre de dos mil veinticuatro, y su escrito de catorce de febrero de dos mil veinticinco.

Los bienes por entregar corresponderán a la marca ofertada, y se entregarán en las condiciones y características organolépticas solicitadas y, además, deberán cumplir con la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como con la demás normatividad nacional e internacional que resulte aplicable en la materia.

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Proveedor" el once de diciembre de dos mil veinticuatro, su escrito de catorce de febrero de dos mil veinticinco, y en el "Requerimiento Técnico" anexo al procedimiento de Adjudicación Directa AD-SGP-DC-002-2024; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "**Anexo Único**".

Para efectos del presente contrato, el "Proveedor" se compromete a entregar los bienes, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

El monto del presente contrato abierto es por un monto mínimo de **\$1,132,979.20 (un millón ciento treinta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional)**, y un monto máximo de **\$3,058,022.50 (tres millones cincuenta y ocho mil veintidós pesos 50/100 moneda nacional)**, los presentes bienes objeto de la adquisición no generan pago del Impuesto al Valor Agregado.

La "Suprema Corte" se obliga a adquirir los bienes materia del presente contrato, por el importe correspondiente al monto mínimo, sin que asuma la obligación de contratarlo por el monto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente cláusula.

El "Proveedor" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

**TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.**

Las Partes" convienen que los precios del presente contrato se mantendrán firmes hasta su conclusión.



## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**

La "Suprema Corte" pagará, al "Proveedor", el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

Los pagos se llevarán a cabo conforme se realice la adquisición de la materia prima requerida, a la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la "Suprema Corte", y a entera satisfacción de la Dirección de Comedores y del CENDI de la "Suprema Corte", respectivamente.

Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la "Suprema Corte" y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

El "Proveedor" debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección de Comedores y al CENDI de la "Suprema Corte", respectivamente:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
  - a. Cuenta;
  - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
  - c. Banco;
  - d. Sucursal, y
  - e. Beneficiario.

A los "Administradores" del Contrato:

- II. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente, y con los datos señalados en las declaraciones I.6. y I.7. de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico [eaos@mail.scjn.gob.mx](mailto:eaos@mail.scjn.gob.mx) o [mgarcia@mail.scjn.gob.mx](mailto:mgarcia@mail.scjn.gob.mx) de los "Administradores" del Contrato, o a la que comunique por escrito la "Suprema Corte".

Constancia de Situación Fiscal actualizada.



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para la procedencia de los pagos, los bienes deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica de los "Administradores" de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éstos.

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Proveedor" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración **II.7.** de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el "Proveedor" dirigido a los "Administradores" del contrato.

"Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA).**

**Lugar de entrega de los bienes:**

El "Proveedor" deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:

**Comedor Mariano Otero:**

Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida José María Pino Suárez número 2, azotea del piso 3, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.

**Comedor 5 de Febrero:**

Edificio 5 de Febrero; Calle Chimalpopoca número 112, piso 6, esquina 5 de febrero, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.

**Área de zona de proveedores de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional":**

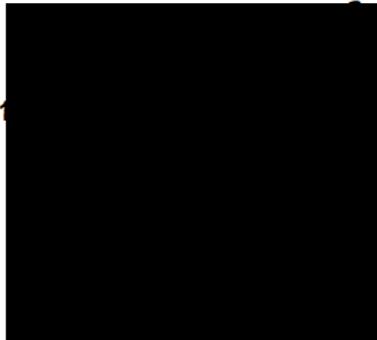
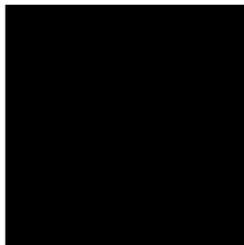
Calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.

**Horario para la entrega de bienes (Comedor Mariano Otero y Comedor 5 de Febrero):**

Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto.

Deberán de contar con la opción de entrar y entregar a la zona central (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).

En la entrega, el "Proveedor" deberá entregar una relación del personal y los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024**

permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles, con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

**Horario para la entrega de bienes (CENDI)**

Horario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 8:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.

Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).

Para la entrega el "Proveedor" deberá proporcionar una relación del personal de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar al inmueble con un mínimo de 1 día hábil de anticipación a la entrega de los bienes, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. No hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.

En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil de anticipación de la entrega de los bienes, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

**Condiciones para la entrega de bienes:**

Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:

- a) El "Proveedor", deberá tener sus instalaciones o centro de distribución en zonas aledañas a los comedores, con un rango no mayor a 8 kilómetros a la redonda, a fin de garantizar la entrega de algún requerimiento al momento por cualquier imprevisto.
  - b) Todos los productos frescos deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por los "Administradores" del contrato, a través del personal que designen para especificar la razón que motiva el rechazo.
  - c) En caso de ser rechazados, el "Proveedor" deberá de sustitución según los plazos establecidos de caso contrario, será acreedor a la sanción establecida en cláusula Décima Segunda.
- La primera entrega, será a partir de la modificación del contrato. Lo anterior, prev

**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024**

de los "Administradores" del Contrato a través de correo electrónico.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- e) La recepción de productos, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Comedores, el "Proveedor" deberá tener la capacidad de surtir un pedido de hasta por lo menos, la mitad de los bienes máximos establecidos.
- f) Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidas.
- g) Los productos deberán entregarse de la siguiente manera: los abarrotes en vehículos cerrados; los lácteos, así como los embutidos en vehículos refrigerados, respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- h) Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- i) Ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
- j) Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y las latas deberán estar limpias, con las etiquetas originales, sin evidencia de óxido y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida.
- k) Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos seis meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida, en aquellos productos empacados derivados lácteos, embutidos, pan de caja, la fecha de caducidad debe ser mayor a 10 días.
- l) Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni mancharse, no deberán estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.

ARTÍCULO 8

Los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024**

- n) Los quesos y los embutidos (enteros y rebanados) deberán estar empacados al alto vacío de acuerdo con la norma referida, etiquetados y con la fecha de caducidad y elaboración completamente visible.
- o) Las semillas no deberán presentar indicios de germinación, enranciamiento, fauna nociva o estar roídas.
- p) El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del "Proveedor" y entregará los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión de los "Administradores" del contrato o de quienes se designen.
- q) El "Proveedor", deberá regirse bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 Alimentos - Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo H.

**Periodo de entrega de los bienes:**

Del 2 de enero al 28 de febrero de 2025, de conformidad con las cantidades y plazos que se establecen en el Requerimiento Técnico, previa requisición por parte de los "Administradores" del Contrato.

El plazo de entrega, pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", se realizará en la fecha que por escrito le señalen los "Administradores" del Contrato al "Proveedor".

**SEXTA. IMPUESTOS.**

"Las Partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

**SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor" deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y el Código de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en el presente caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente a disposición de la "Suprema Corte".

INA



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

**OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE LOS BIENES.**

El "Proveedor" se obliga a entregar en los términos pactados en el presente contrato, los bienes adquiridos; y, en su caso, sustituir los bienes defectuosos, detectados durante el proceso de recepción correspondiente por parte de los "Administradores" del Contrato.

El "Proveedor" deberá presentar junto con los bienes la siguiente documentación:

1. Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
2. Identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.
3. La verificación de la entrega de los bienes por el "Proveedor" que resulte adjudicado será realizada por los "Administradores" del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.
  - b) Se evaluarán las características organolépticas de los alimentos frescos (olor, color, textura y sabor característicos), a fin de aceptar o rechazarlos.
  - c) Se revisará que la fecha de caducidad cumpla con los criterios establecidos por la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria.
4. Los "Administradores" del Contrato o quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en la cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del "Proveedor", las especificaciones solicitadas.
5. Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecta que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico, así como respecto a la cantidad, o que se encuentran dañados a consecuencia de su transportación, los "Administradores" del Contrato o quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no aceptados se especificará en el documento denominado "orden de requisición", los motivos que ocasionaron la no recepción de los mismos, firmando de enterado el "Proveedor" y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El periodo de garantía y plazo de sustitución de la mencionada garantía será de la siguiente manera:

En caso de tener que sustituir un bien no recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del "Proveedor", conforme a lo siguiente:

**Dirección de Comedores**

No.	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	Un mes	En un plazo no mayor a un día, contado a partir de que los "Administradores" del contrato le notifiquen al "Proveedor", vía correo electrónico.

**CENDI**

No.	Partida	Plazo para la sustitución
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.

Posteriormente, la "Suprema Corte", en un plazo no mayor a un día hábil para la Dirección de Comedores, extenderá al "Proveedor" la constancia de entrega recepción de conformidad de los bienes o la solicitud de entrega de los bienes faltantes, y en su caso, la reposición si se encuentran defectuosos; solicitud o requerimiento al que el "Proveedor" deberá dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos en esta Cláusula, sin perjuicio de que la "Suprema Corte" aplique, en su caso, la pena convencional correspondiente.

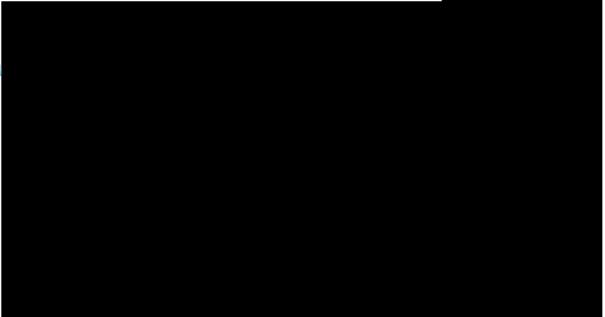
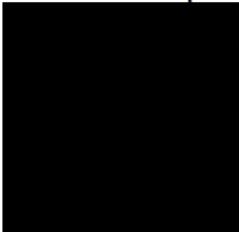
Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que el "Proveedor" debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.

En la recepción de los bienes, así como durante el periodo de garantía, la "Suprema Corte" podrá realizar pruebas al bien para comprobar que cumpla con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas, se advierte que el bien no cumple con las especificaciones y calidad, el "Proveedor" deberá sustituirlo dentro de un periodo no mayor a dos horas contadas a partir de la notificación al "Proveedor", cuando se haya vencido el plazo de entrega señalado en la cláusula Quinta del presente contrato. En caso de que el bien no sea sustituido, se podrá rescindir el presente contrato, se aplicará la pena convencional y se podrá hacer efectiva la garantía correspondiente.

La "Suprema Corte" podrá realizar en todo momento la verificación de la autenticidad y licitud de los bienes a los fabricantes o distribuidores autorizados.

El "Proveedor" será responsable de la integridad del bien adquirido hasta que sea recibido a entera satisfacción por la "Suprema Corte", hasta que sea recibido a entera satisfacción en las instalaciones de la "Suprema Corte", en los domicilios señalados en la Cláusula Quinta del presente contrato, por lo que, el riesgo con respecto al bien será del "Proveedor" hasta ese momento, bajo los siguientes términos:



INAL

**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el "Proveedor" considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que el bien sea entregado en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin mema de su vida útil.

II. El "Proveedor" será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la "Suprema Corte".

III. Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia de la factura o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con dos días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones: [REDACTED] especificando número de procedimiento, número de contrato y partida(s) que será(n) entregada(s).

La "Suprema Corte" no recibirá los bienes en mal estado por causas imputables al "Proveedor" o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados será a entera satisfacción de la "Suprema Corte", de acuerdo con las especificaciones descritas en el "Requerimiento Técnico" anexo al procedimiento de Adjudicación Directa AD-SGP-DC-002-2024, y de conformidad con la propuesta técnica económica del "Proveedor" presentada el once de diciembre de dos mil veinticuatro.

La "Suprema Corte" podrá hacer devoluciones de bienes en el periodo de garantía, cuando:

- I. Se compruebe que no son de la calidad solicitada.
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al "Proveedor".
- III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la "Suprema Corte". [REDACTED] ADO

En estos casos, el "Proveedor" se obliga a restituir, sin condición alguna, a la "Suprema Corte", el bien devuelto por el responsable de administración del contrato; dentro del plazo de un día, a partir de que los "Administradores" del Contrato le notifiquen al "Proveedor", vía correo electrónico la reclamación.

Cuando la "Suprema Corte" requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, estas se efectuarán previo consentimiento por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la "Suprema Corte" de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la "Suprema Corte", así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme a la tasa que fije la Ley de Ingresos [REDACTED]



## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte"; intereses que se computarán por días calendario.

### NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "Suprema Corte" permitirá al "Proveedor" el acceso necesario a los lugares en donde deban entregarse los bienes, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Proveedor" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo los relacionados con la prevención de riesgos sanitarios, y se compromete a acatarlos y respetarlos.

### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la entrega-recepción de los bienes objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

### DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar la póliza de fianza expedida por Institución compañía debidamente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto máximo total del mismo, esto es, por la cantidad de **\$305,802.25 (treientos cinco mil ochocientos dos pesos 25/100 moneda nacional)**, y hasta 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse la cantidad de los bienes contratados, el monto o el plazo pactado.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fianza por la cantidad de **\$305,802.25 (treientos cinco mil ochocientos dos pesos 25/100 moneda nacional)**, y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el monto o el plazo pactado, por parte de **MIGUEL ZUÑIGA RUIZ**, con domicilio en [REDACTED]



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Pasillo 1 Nave V, Bodega U 11, entre Pasillo 1 y 2, colonia Central de Abasto, alcaldía Iztapalapa, código postal 09040, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato abierto número **SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **MIGUEL ZUÑIGA RUIZ**, con un monto máximo total contratado que asciende a la cantidad de **\$3,058,022.50 (tres millones cincuenta y ocho mil veintidós pesos 50/100 moneda nacional)**, los bienes no generan pago del Impuesto al Valor Agregado.

“La afianzadora” expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el contrato abierto número **SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [REDACTED]

[REDACTED] con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [REDACTED] relativo a la compraventa de materia prima para la preparación de alimentos en los comedores institucionales y en el Centro de Desarrollo Infantil “Artículo 123 Constitucional” (CENDI), consistente en abarrotes, lácteos y embutidos, con un monto máximo contratado por la cantidad de **\$3,058,022.50 (tres millones cincuenta y ocho mil veintidós pesos 50/100 moneda nacional)**, los bienes no generan pago del Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato abierto número **SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024**.

- La presente fianza estará vigente durante toda la duración del contrato abierto número **SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024** y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [REDACTED]

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[REDACTED] ARTÍCULO 8  
En caso de incumplimiento contractual de [REDACTED] la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá reclamar el pago de [REDACTED] la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los [REDACTED]

[REDACTED]



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- La presente fianza podrá ser liberada a [REDACTED] siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La afianzadora conoce la renuncia realizada por [REDACTED] al derecho de compensación a que se refiere el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [REDACTED] pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente y 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; según corresponda, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener.”

II. “Las Partes” convienen en que la fianza deberá ser presentada de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se firmó el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se ha presentado la fianza en la forma y términos pactados, la “Suprema Corte de Justicia de la Nación” podrá rescindir el presente contrato.

El “Proveedor”, por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la “Suprema Corte de Justicia de la Nación”, dando con esta renuncia cumplimiento a lo que dispone en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo del "Proveedor", quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Proveedor" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento contractual.

### **DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.**

Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "Proveedor", respecto de los servicios prestados y bienes entregados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades o bienes que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" aplicará al "Proveedor" una pena convencional hasta por un 30 (treinta) por ciento del monto que corresponda al valor de los bienes que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto máximo total del contrato; si el incumplimiento excede el porcentaje, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Proveedor", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024**

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal, también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.**

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y de la "Suprema Corte".

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"Las Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada o caso mercantil.

ARTÍCULO 8

Después de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en el domicilio señalado en la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

declaración **II.6.** de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración **II.6.** del presente contrato con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Proveedor" no exhibe la garantía en los términos y condiciones pactados en este contrato en el plazo establecido.
2. Si el "Proveedor" suspende la prestación de los bienes objeto del presente contrato.
3. Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Proveedor" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula Décima Segunda del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el "Proveedor" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

### DÉCIMA SÉPTIMA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Sexta de este contrato, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157 del "Acuerdo General de Administración VII/2024".

### DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto del presente contrato, por causas justificadas, sin que ello implique terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del "Acuerdo General de Administración VII/2024".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

### DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“Las Partes” reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la “Suprema Corte” o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al “Proveedor”, con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los bienes objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte”.

### VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“Las Partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXII y XXXVIII y 149, fracción I, del “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

### VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Subdirección General, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia de la “Suprema Corte”, y a la persona titular del CENDI “Artículo 123 Constitucional” como “Administradores” del presente contrato, quienes tendrán las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que consideren oportunas, mismas que el “Proveedor” queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la “Suprema Corte”; asimismo, deberán verificar que los bienes objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, las personas titulares de la Secretaría General de la Presidencia o de la Dirección General de Recursos Humanos de la “Suprema Corte”, podrán sustituir a los “Administradores”, lo informarán por escrito al “Proveedor”.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el “Proveedor”, por lo que en ninguna manera existirá relación laboral entre estas y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad del “Proveedor” cumplir con las obligaciones que en el cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el Sistema de Fomento Social, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; el “Proveedor” responderá de las reclamaciones administrativas y juicios laborales que se deriven, así como de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Proveedor”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024**

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

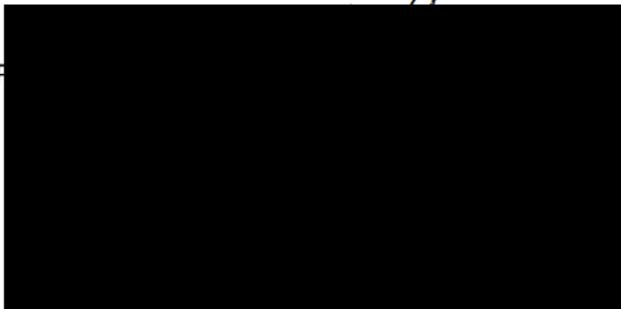
**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que le hubiese proporcionado para la compraventa de los bienes, objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a recibir, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades contempladas en el presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo



MINI



## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

En ese sentido, además el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

### VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en lo conducente.

### VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, el plazo pactado debe cumplirse en términos de lo pactado en la cláusula Quinta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

### VIGÉSIMA SEXTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "Las Partes" someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

República el 10. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente y 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; según corresponda, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXO ÚNICO.**

Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

“Anexo Único” Propuesta técnica-económica, presentada por el “Proveedor” el once de diciembre de dos mil veinticuatro, su escrito de catorce de febrero de dos mil veinticinco, y el “Requerimiento Técnico” anexo al procedimiento de Adjudicación Directa AD-SGP-DC-002-2024.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el catorce de febrero de dos mil veinticinco.

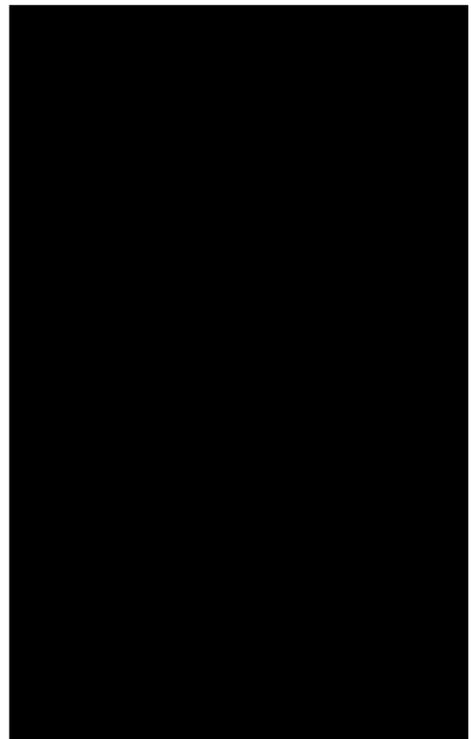
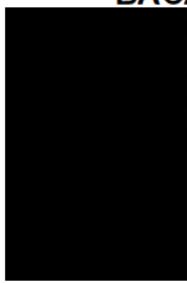
**POR LA “SUPREMA CORTE”**

**POR EL “PROVEEDOR”**

\_\_\_\_\_  
**MAESTRA DIMPNA GISELA  
MORALES GONZÁLEZ  
OFICIAL MAYOR**

\_\_\_\_\_  
**SEÑOR MIGUEL  
ZUÑIGA RUIZ**

\_\_\_\_\_  
**MAESTRA GABRIELA  
ALEJANDRA  
BACA PÉREZ DE TEJADA  
DIRECTORA GENERAL DE  
CURSOS MATERIALES  
PARA EL CONTENIDO  
ADMINISTRATIVO DEL  
CONTRATO**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICENCIADA NATALIA REYES  
HEROLES SCHARRER  
SECRETARIA GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA,**

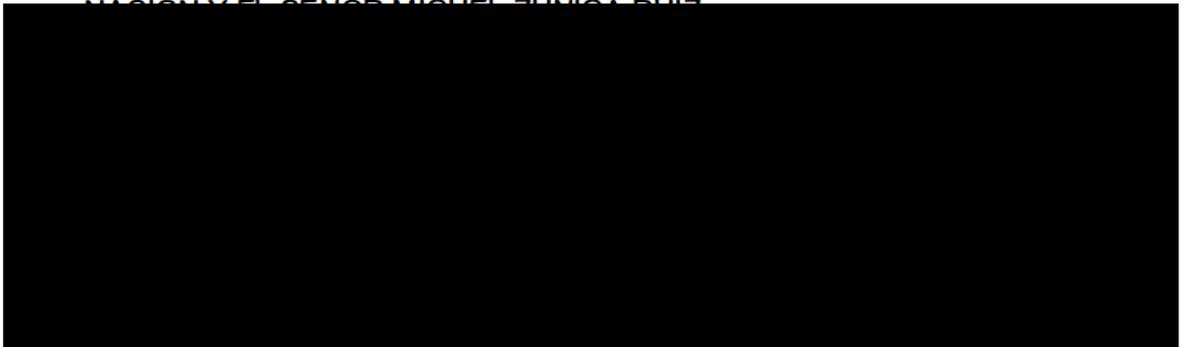
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA,  
PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 9º, FRACCIÓN IX, DEL  
REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN; 11 Y 35 FRACCIÓN  
VI, Y TERCER PÁRRAFO, DEL ACUERDO  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024, DEL  
COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN, DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE  
DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE  
REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA  
ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO,  
ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE  
BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS  
POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO  
INFORMADO POR LA SUBDIRECCIÓN  
GENERAL RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE COMEDORES, MEDIANTE  
OFICIO No. DC-0107-2025 DE FECHA DEL 13  
DE MARZO DE 2025.

**LICENCIADO PEDRO  
ESTUARDO RIVERA HESS  
DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS  
AVALA QUE DE ACUERDO A  
LO SEÑALADO POR EL CENDI  
LOS ALCANCES SON  
PRECISAMENTE LOS QUE  
DARÁN SATISFACCIÓN A SU  
REQUERIMIENTO**



IMINADO

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE COMPRA DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL" (CENDI), CONSISTENTE EN ABARROTÉS, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL SEÑOR MIGUEL ZUÑIGA RUIZ





CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICENCIADA ELSA MARÍA  
ALÓS GARCÍA  
SUBDIRECTORA GENERAL  
ADSCRITA A LA SECRETARÍA  
GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA

AVALA QUE LOS ALCANCES  
SON PRECISAMENTE LOS  
QUE DARÁN SATISFACCIÓN A  
SU REQUERIMIENTO  
ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO

LICENCIADA MARÍA  
ALEJANDRA GARCÍA RABA  
DIRECTORA DEL CENTRO DE  
DESARROLLO INFANTIL  
"ARTÍCULO 123

CONSTITUCIONAL" (CENDI)  
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS

AVALA QUE LOS ALCANCES  
SON PRECISAMENTE LOS  
QUE DARÁN SATISFACCIÓN A  
SU REQUERIMIENTO  
ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO

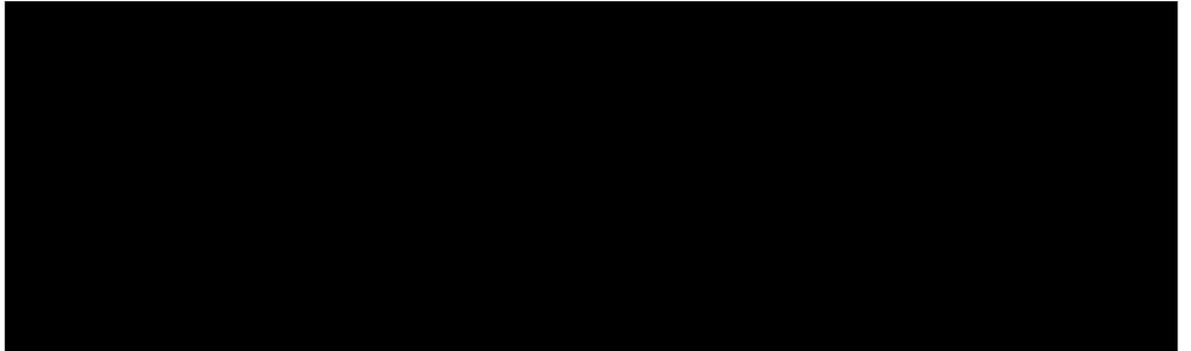
SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024

GABPT/LFCV/MATM/CSM\*



ELIMINA

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE COMPRA  
DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS  
COMEDORES INSTITUCIONALES Y EN EL CENTRO DE DESARROLLO  
INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL" (CENDI), CONSISTENTE EN  
ABARROTOS, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-





## “Anexo Único”

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Propuesta técnica-económica, presentada por el “Proveedor” el once de diciembre de dos mil veinticuatro, su escrito de catorce de febrero de dos mil veinticinco, y el “Requerimiento Técnico” anexo al procedimiento de Adjudicación Directa AD-SGP-DC-002-2024.

LIMINA

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE COMPRA DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL” (CENDI), CONSISTENTE EN ABARROTES, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA



## Miguel Zúñiga Ruíz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR ZONA V BOD. U TI GENERAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 09940 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: miguelzuniga@compu  
TEL: 56-00-13-28

Anexo  
Técnico

### ANEXO 1: PROPUESTA TÉCNICA

1. NOMBRE DE LA EMPRESA:	
2. DOMICILIO:	
3. REPRESENTANTE LEGAL:	
4. RFC:	
5. TELEFONO:	
6. CORREO ELECTRÓNICO:	

#### 1. Descripción breve de los bienes.

#### APARTADO A, MATERIA PRIMA PARA LA DIRECCIÓN DE COMEDORES

##### PARTIDA 1. Abarrotes, lácteos y embutidos

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.001	ACEITE	BIDON DE 20 LITROS		23	65
1.002	ACEITE DE OLIVA	LITRO		135	384
1.003	ACEITE DE OLIVA	GALÓN		21	60

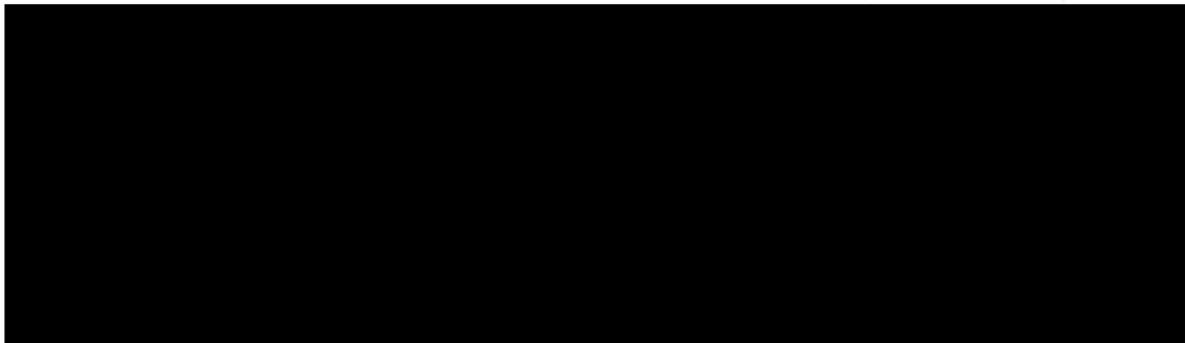


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECCION 7 NAVE 1 HCD. D.F. GENERAL DE ABASCO,  
 IZTAPALAPA C.P. 09010 MEXICO, D.F.  
 E-MAIL: migz@satelnet.com  
 TEL: 56-60-13-70

Anexo  
 Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.004	ACEITUNA NEGRA REBANADA	LATA DE 3KG		11	30
1.005	ACEITUNA VERDE ENTERA DESHUESADA	LATA DE 3KG		2	7
1.006	ACHIOTE	KILOGRAMO		5	14
1.007	ADEREZO CESAR	BOTE DE 3.78 L		3	9
1.008	ADEREZO MIL ISLAS	BOTE DE 3.78 L		2	7
1.009	ADEREZO QUESO AZUL	BOTE DE 3.78 L		2	7

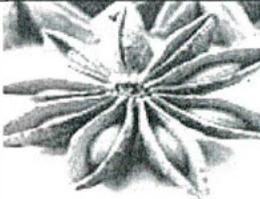


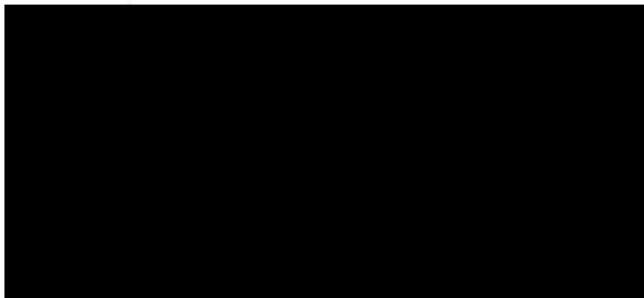


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 2 NAVE 1 BOD. U 11 GENERAL DE ABASTO,  
 IZTAPALAPA CDMX 06040 MEXICO, D.F.  
 E-MAIL: miguelzuniga@compu  
 TEL: 5600-13-78

Anexo  
 Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.010	ADEREZO RANCH	BOTE DE 3.78L		2	7
1.011	AJONJOLI	KILOGRAMO		10	28
1.012	ALMENDRA FILETEADA	KILOGRAMO		16	46
1.013	AMARANTO	KILOGRAMO		2	5
1.014	ANIS ESTRELLA	KILOGRAMO		2	5
1.015	ARROZ SUPER EXTRA	KILOGRAMO		299	848
1.016	ARROZ PRECOCIDO	CAJA DE 2 KG		3	9





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECCION 7 NAVE 1 BOD. U 11 CENTRAL DE ABASTO.  
IZTAPALAPA C.P. 09030 MEXICO D.F.  
E-MAIL: 7002784@hotmail.com  
TEL: 56 00 14-78

Anexo  
Técnico

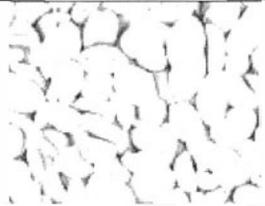
No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.017	AZUCAR REFINADA	KILOGRAMO		1178	3338
1.018	BICARBONATO	BOTE DE .5 KG		5	14
1.019	ABLANDADOR DE CARNE	BOTE 992 GR		3	9
1.020	CANELA EN POLVO	BOTE DE 453.6 GR		2	7
1.021	OREGANO	BOTE DE 195 GR		1	2
1.022	HOJA DE LAUREL	BOTE DE 42.5GR		2	5

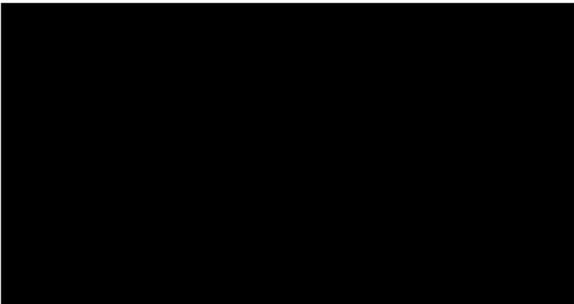


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR Z NAVE 1 BOD. U. EL CENTRAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 09010 MEXICO, D.F.  
E MAIL: mzr227@hotmail.com  
TEL: 56-09-13-78

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.023	NUEZ MOSCADA EN POLVO	BOTE DE 454 GR		2	5
1.024	PAPRIKA	BOTE DE 510 GR		5	14
1.025	PIMIENTA MOLIDA	BOTE DE 500 GR		15	42
1.026	BOTE PIMIENTA ENTERA	BOTE DE 520 GR		2	5
1.027	BOTE SAL CON AJO	BOTE DE 1.16 Kg		3	9
1.028	CACAHUATE NATURAL SIN CASCARA	KILOGRAMO		11	33





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BOD. U 11 GENERAL DE ABASCO,  
IZTAPALAPA C.P. 09940 MEXICO, D.F.  
E MAIL: miguelzuniga@gmail.com  
TEL: 56-03-13-28

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.029	CAJETA	LITRO		10	28
1.030	CALDO DE PESCADO EN POLVO	KILOGRAMO		4	12
1.031	CARAMELO LIQUIDO	LITRO		3	9
1.032	CEBOLLA CRUJIENTE	PAQUETE DE 600 GR		7	19
1.033	CEREZA ROJA EN CONSERVA	KILOGRAMO		2	5
1.034	CHILE CHIPOTLE EN LATA	LATA DE 3KG		7	19

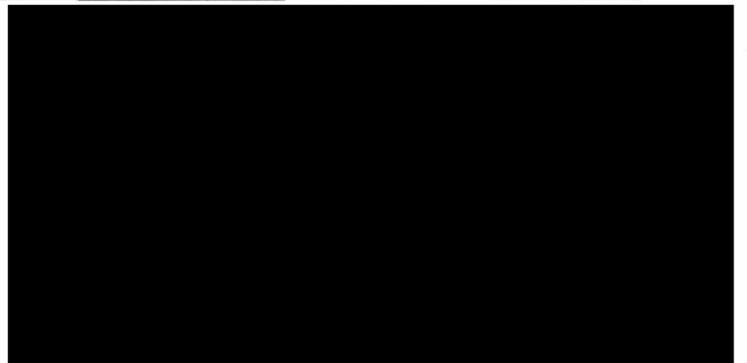


## Miguel Zuñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 7 NAVES 1 HOJ. U. 11 CENTRO DE ABASTO,  
 IZTAPALAPA C.D. 09040 MEXICO, D.F.  
 E-MAIL: miguelzuniga@prodnet.com  
 TEL: 5600-11978

Anexo  
 Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.035	CHILE DE ARBOL SECO	KILOGRAMO		2	7
1.036	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO		30'	84
1.037	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS EN VINAGRE	LATA DE 2.9KG		3	9
1.038	CHILE MORITA	KILOGRAMO		2	7
1.039	CHILE PASILLA	KILOGRAMO		3	9
1.040	CHILE PUYA	KILOGRAMO		1	2
1.041	CHILES GUEROS	LATA DE 2.9KG		1	2

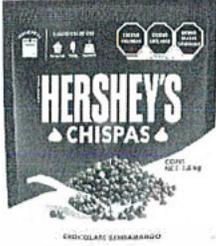


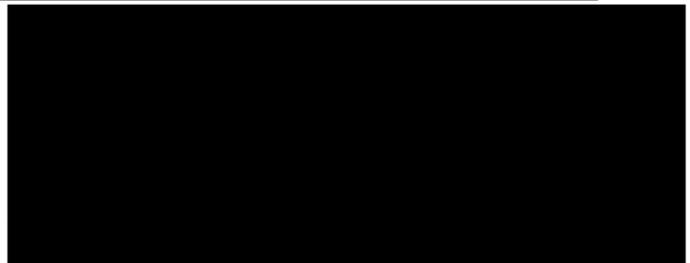


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BOD. U II GENERAL DE ABASCO,  
IZTAPALAPA E.P. 06010 MEXICO, D.F.  
E MAIL: [tzr@tzr.com.mx](mailto:tzr@tzr.com.mx) TEL: 56-00-13-78

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.042	CHISPAS DE CHOCOLATE AMARGO	KILOGRAMO		5	14
1.043	CHOCOLATE PARA MESA	CAJA CON 7 TABLILLAS DE 90 GR C/U		4	12
1.044	CHOCOLATE SEMI AMARGO	KILOGRAMO		5	14
1.045	CHORIZO ESPAÑOL	KILOGRAMO		2	7
1.046	COCO RALLADO	KILOGRAMO		2	7
1.047	COCOA	KILOGRAMO		7	21





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BOLS. U. 11 GENERAL DE ABASTO.  
IZTAPALAPA C.P. 06040 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: miguelzuniga@prodnet.com  
TEL: 56300-1378

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.048	COMINO	BOTE DE 500 GR		1	2
1.049	JARABE DE COCO	LITRO		10	28
1.050	ESENCIA DE NUEZ	LITRO		5	14
1.051	CONSOME DE RES	BOTE DE 1.6 KG		11	33
1.052	CREMA	LITRO		380	1079
1.053	CREMA VEGETAL BATIDA PASTEURIZADA	KILOGRAMO		30	84





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BOP. U. 11 CENTRAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 09040 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: miguelzuniga@gmail.com  
TEL: 5600 13-20

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.054	CREMA PARA BATIR	LITRO		142	402
1.055	CRUTONES	BOLSA DE 900 GR		10	28
1.056	CUBETA CONSOME DE POLLO	CUBETA DE 13 KG		5	14
1.057	DURAZNO EN ALMIBAR	LATA DE 3KG		57	163
1.058	ESENCIA DE ALMENDRA	LITRO		0	1
1.059	ESENCIA DE GUANABANA	LITRO		1	2
1.060	ESENCIA DE CHOCOLATE	LITRO		1	2



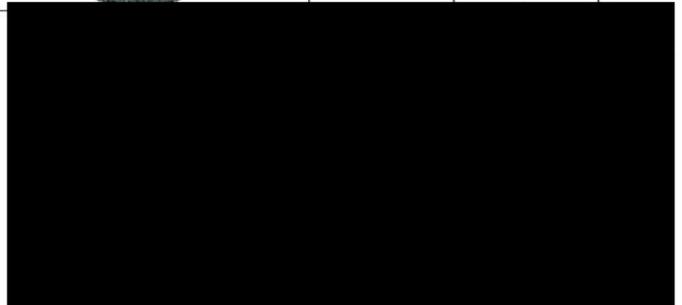


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR NAVE 1 HOY U EL CENTRAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C. D. 06030 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: [miguelzuniga@prodnet.com](mailto:miguelzuniga@prodnet.com)  
TEL: 5640 13-70

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.061	ESENCIA DE COCO	LITRO		1	2
1.062	ESENCIA DE LIMON	LITRO		1	2
1.063	ESENCIA DE MANGO	LITRO		1	2
1.064	ESENCIA DE MANZANA	LITRO		1	2
1.065	ESENCIA DE NARANJA	LITRO		1	2





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR / NAME / TIPO: U. T. GENERAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 09940 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: miguelzuniga@rednet.com  
TEL: 5600-13-28

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.066	ESENCIA DE PIÑA	LITRO		1	2
1.067	ESENCIA DE PLATANO	LITRO		0	0
1.068	ESENCIA DE VAINILLA	LITRO		2	5
1.069	ESPAGUETI	KILOGRAMO		25	70
1.070	FECULA DE MAIZ NATURAL	KILOGRAMO		3	9

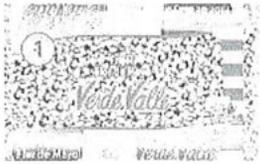
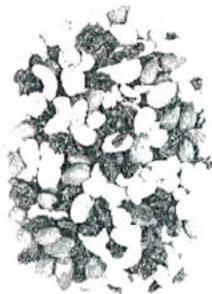




## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BOD. U 11 GENERAL DE ABRASCO,  
IZTAPALAPA C.P. 09830 MEXICO, D.F.  
P. MAIL: 702772@telcel.com  
TEL: 5640-13-78

Anexo  
Técnico

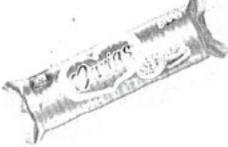
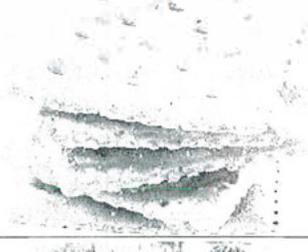
No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.071	FETTUCCINE	KILOGRAMO		21	58
1.072	FRIJOL BAYO	KILOGRAMO		70	198
1.073	FRIJOL FLOR DE MAYO	KILOGRAMO		25	70
1.074	FRIJOL PERUANO	KILOGRAMO		49	139
1.075	FRUTOS ROJOS CONGELADOS	KILOGRAMO		4	12
1.076	MIX DE FRUTOS SECOS	CAJA DE 10 KG		1	2

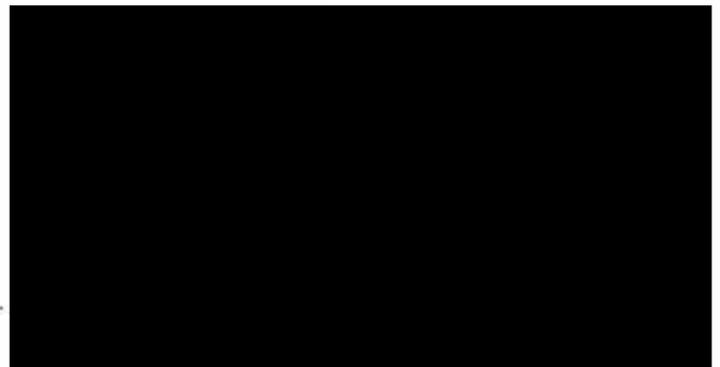


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA VENTAS / NAVES / HOY, D. F. GENERAL DE ABASCO,  
ESTADO DE MEXICO, D.F.  
E-MAIL: miguelzuniga@comtel.com  
TEL: 5650-1378

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.077	GALLETA TIPO SANDWICH DE SABOR CHOCOLATE RELLENA DE CHOCOLATE BLANCO	KILOGRAMO		17	49
1.078	GALLETAS MARIAS	CAJA CON 5 ROLLOS DE 144 GR C/U		34	98
1.079	GALLETAS SALADAS	CAJA CON 200PZ DE 13 GR C/U		2	7
1.080	GELATINA DE AGUA DE SABORES MIXTOS	SOBRE DE 120GR		738	2092
1.081	GELATINA DE LECHE DE SABORES MIXTOS	SOBRE DE 120GR		74	209





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BOLD. U. 11 GENERAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 06040 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: [mzr@telcel.com](mailto:mzr@telcel.com)  
TEL: 5630-1270

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.082	GELATINA LIGHT DE SABORES	SOBRE DE 120GR		394	1116
1.083	GRANO DE ELOTE EN LATA	LATA DE 3KG		42	119
1.084	GRENETINA	KILOGRAMO		8	23
1.085	HABA SECA	KILOGRAMO		41	116
1.086	HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO		89	253



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BODE. U. 11 GENERAL DE ABRIL  
IZAPALAPA C.P. 09040 MEXICO, D.F.  
E MAIL: mizuniga@hotmail.com  
TEL: 5630 1370

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.087	HIERBAS ITALIANAS	BOTE DE 180 GR		2	7
1.088	HUEVO	CONO DE 30 PIEZAS		230	653
1.089	JALEA DE CEREZA	LITRO		2	5
1.090	JALEA DE PIÑA	KILOGRAMO		5	14
1.091	JALEA DE ZARZAMORA	LITRO		7	19

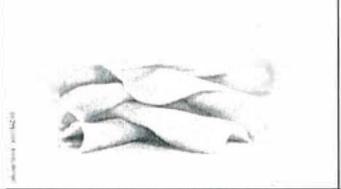
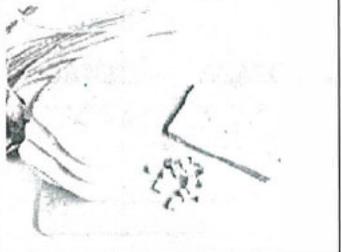


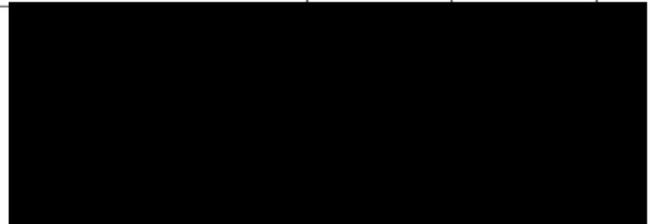


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 B05, U.E. GENERAL DE ABRASCO,  
IZTAPALAPA C.D. 09940 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: 26627481@hotmail.com  
TEL: 56-03-13-78

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.092	JAMON	KILOGRAMO		6	16
1.093	JAMON EN REBANADAS GRUESAS	REBANADA		376	1065
1.094	JARABE DE CHOCOLATE	LITRO		8	23
1.095	SALSA TIPO MAGGI	LITRO		6	16
1.096	LECHE CONDENSADA	LITRO		124	351
1.097	LECHE EN POLVO	KILOGRAMO		25	70



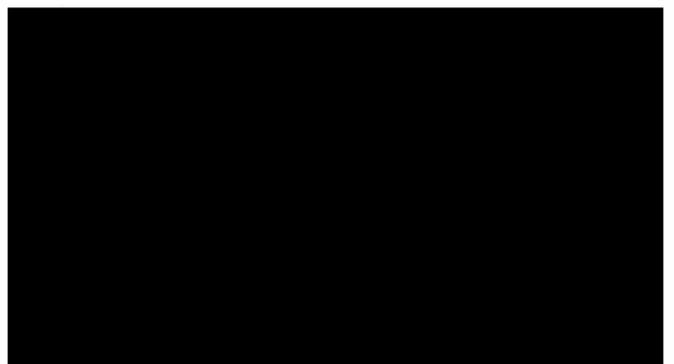


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECCION 7 NAVES 1, 2, 3, 4 Y 5 CENTRO DE ABASCO,  
KILOMETRO 10.5 CARRETERA FEDERAL MEXICO, D.F.  
P. MAIL: 06227/ABASCO@MIGUELZUNIGA.COM  
TEL: 56-00-1-578

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.098	LECHE ENTERA	CAJA DE 12 LITROS		19	53
1.099	LECHE EVAPORADA	LITRO	 	134	379
1.100	MANTECA DE CERDO	CUBETA DE 15 KG		1	2
1.101	MANTEQUILLA SIN SAL	KILOGRAMO		48	135
1.102	MAYONESA	BOTE DE 3.4 KG		8	23





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR ZARAMEL BOULEVARD EL CENTRAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 06100 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: MIGUELZUNIGA@HOTMAIL.COM  
TEL: 56300-13-70

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.103	MAYONESA EN SOBRE	SOBRE DE 9 GR		820	2325
1.104	MIEL DE ABJEA	LITRO		15	42
1.105	MITADES DE MANGO	LATA DE 800GR		8	23
1.106	MOLE DULCE	KILOGRAMO		16	46
1.107	MOSTAZA	BOTE DE 3.8 KG		2	5
1.108	NUEZ	KILOGRAMO		11	30



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotos  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BLD. 11 CENTRO DE ABASTO,  
12140 PALAPA C.P. 09000 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: miguelzuniga@rednet.com  
TEL: 56-00-13-20

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.109	NUEZ DE LA INDIA	KILOGRAMO		6	16
1.110	NUEZ QUEBRADA	KILOGRAMO		15	42
1.111	OREGANO MOLIDO	KILOGRAMO		1	2
1.112	PAN MOLIDO	BOLSA DE 5 KG		22	63
1.113	PAN BLANCO PARA SANDWICH	PAQUETE DE 680 GR		13	37
1.114	PASITA	KILOGRAMO		2	7
1.115	PASAS BLANCAS	KILOGRAMO		2	5



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V ESPECIALIZADA EN PRODUCTOS DE TIPO GENERAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. ESTADO MEXICO, D.F.  
E-MAIL: miz274@hotmail.com  
TEL: 5640-13-78

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.116	PASTA DE AJONJOLI	KILOGRAMO		3	9
1.117	PASTA PARA LASAÑA	PAQUETE DE 500 GR		41	116
1.118	PASTA TALLARIN	KILOGRAMO		16	46
1.119	PEPINILLO	LATA DE 3.94 KG		2	7
1.120	PEPITA VERDE LIMPIA	KILOGRAMO		2	5

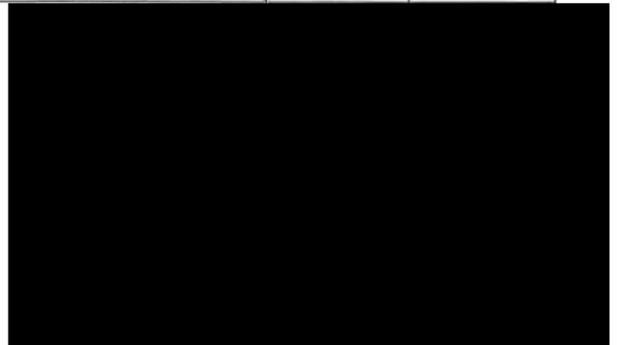


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BOD. D TI CENTRAL DE ABASTO.  
IZTAPALAPA C. P. 09100 MEXICO D.F.  
E-MAIL: 005278010001@comtel.com  
TEL: 56-00 13-78

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.121	PILONCILLO	PIEZA DE 250 GR		4	12
1.122	PIÑA EN TROCITOS EN ALMIBAR	LATA DE 3KG		2	7
1.123	PIPIAN ROJO	KILOGRAMO		16	46
1.124	PIPIAN VERDE	KILOGRAMO		16	46
1.125	POLVO DE ALMENDRA	KILOGRAMO		1	2
1.126	POLVO PARA HORNEAR	KILOGRAMO		2	5





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECCION 7 NAVES I ROD. D. D. GENERAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.D. 06010 MEXICO, D.F.  
E MAIL: mzr278@hotmail.com  
TEL: 56-10-13-70

Anexo  
Técnico

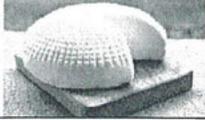
No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.127	PULPA DE GUANABANA	LITRO		12	35
1.128	PULPA DE MANGO	LITRO		34	98
1.129	PULPA DE NARANJA	LITRO		4	12
1.130	PULPA DE TAMARINDO NATURAL	KILOGRAMO		10	28
1.131	PURE DE PAPA	BOLSAS DE 2 KG		3	9
1.132	QUESO ASADERO	KILOGRAMO		8	23



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 2 NAVE 1 BOP. U. 11 GENERAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 09940 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: miguelzuniga@gmail.com  
TEL: 56481 13-78

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.133	QUESO CHEDDAR	KILOGRAMO		3	9
1.134	QUESO COTIJA	KILOGRAMO		8	23
1.135	QUESO CREMA	KILOGRAMO		121	344
1.136	QUESO FETA	KILOGRAMO		5	14
1.137	QUESO MANCHEGO EN TROZO	KILOGRAMO		138	391
1.138	QUESO OAXACA	KILOGRAMO		7	19
1.139	QUESO PANELA	KILOGRAMO		57	163
1.140	QUESO RICOTTA	KILOGRAMO		8	23
1.141	QUINOA	KILOGRAMO		10	28





## Miguel Zúñiga Ruíz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BODE. D. II CENTRAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C. D. D.F. MÉXICO, D.F.  
E-MAIL: [miguelzr@hotmail.com](mailto:miguelzr@hotmail.com)  
TEL: 5650-13-78

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.142	SAL	BOTE DE 1 KG		145	411
1.143	SALCHICHA DE PAVO	KILOGRAMO		5	14
1.144	SALSA BBQ	BOTE DE 4.3 KG		8	23
1.145	SALSA BRUJA	LITRO		3	9
1.146	SALSA CATSUP	BOTE DE 3.8 KG		7	21
1.147	SALSA DE SOYA	LITRO		13	37

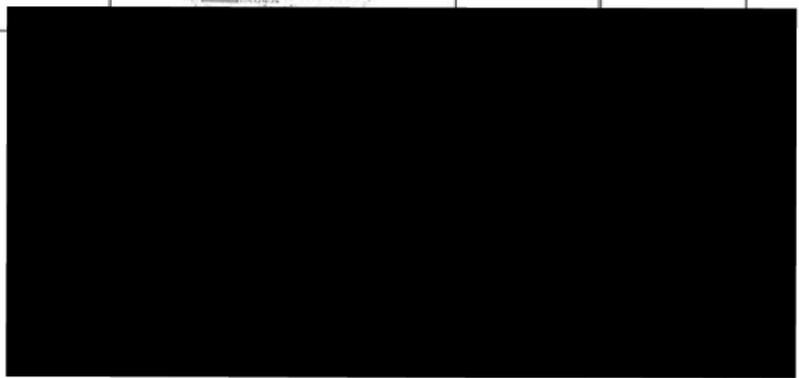


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECCION 7 NAVE 1 B02, U 11 GENERAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 09300 MEXICO, D.F.  
E MAIL: miguelzuniga@gmail.com  
TEL: 56-00 13-78

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.148	SALSA DE CHILE HABANERO ROJO	LITRO		1	2
1.149	SALSA INGLESA	LITRO		6	16
1.150	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	LITRO		1	2
1.151	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	SOBRE DE 10 GR		820	2325
1.152	SAZONADOR DE PAELLA	CAJA DE 20 GR		26	74





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR NAVES 11034 U. TI. CENTRAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 09000 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: miguelzr@hotmail.com  
TEL: 5640313-21

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.153	SAZONADOR COMPLETO	BOTE DE 794 GR		5	14
1.154	SAZONADOR DE CAMARON	BOTE DE 1.6KG		7	19
1.155	SAZONADOR PIMIENTA LIMON	BOTE DE 1.6 KG		5	14
1.156	SAZONADOR VEGANO	PAQUETE DE 350 GR		44	126
1.157	TOCINO REBANADA GRUESA DE 2 CM	KILOGRAMO		4	12
1.158	TOCINO DE SOYA	BOTE DE 426 GR		4	12
1.159	TOFU	KILOGRAMO		2	7



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECCION 7 NAVE 1 BODE. U. 11 CENTRO DE ABASCO,  
IZTAPALAPA C.P. 09310 MEXICO, D.F.  
E MAIL: miguelzuniga@compu  
TEL: 5630 1378

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.160	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE DE 30 PIEZAS		10	28
1.161	TORTILLA DE HARINA GRANDE PARA BURRO	PAQUETE DE 10 PIEZAS		74	209
1.162	TOSTADAS	PAQUETE DE 100 PIEZAS		21	58
1.163	VINAGRE BALSÁMICO	LITRO		23	65
1.164	VINAGRE BLANCO	LITRO		3	9
1.165	VINAGRE BLANCO	GALÓN		3	9



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE II BDD. U.I. CENTRAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 09040 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: mig27@hotmail.com  
TEL: 5640-13-28

Anexo  
Técnico

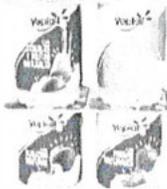
No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.166	VINAGRE DE MANZANA	LITRO		69	195
1.167	VINAGRE DE MANZANA	GALÓN		1	2
1.168	VINAGRETA DE FRAMBUESA 3.78 L	BOTE DE 3.78 L		3	9
1.169	VINAGRETA DE MANZANA	LITRO		4	12
1.170	YOGURT GRIEGO NATURAL	LITRO		76	216



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V 13-C104 / AVDA. 11000, D.F. CENTRAL DE ABASTO,  
ICAPALAPA C.P. 09000 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: [zuzuniga@netnet.com](mailto:zuzuniga@netnet.com)  
TEL: 56-00-13-70

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.171	YOGURT DE SABOR	VASITO DE 125 GR		28044	79501
1.172	ARANDANO	KILOGRAMO		13	37
1.173	ARROZ CRISTAL	KILOGRAMO		33	93
1.174	ATE AMARILLO	KILOGRAMO		5	14
1.175	ATE ROJO	KILOGRAMO		5	14
1.176	ATE VERDE	KILOGRAMO		5	14
1.177	AZAFRAN EN FRASCO	FRASCO DE 2 GR		5	14

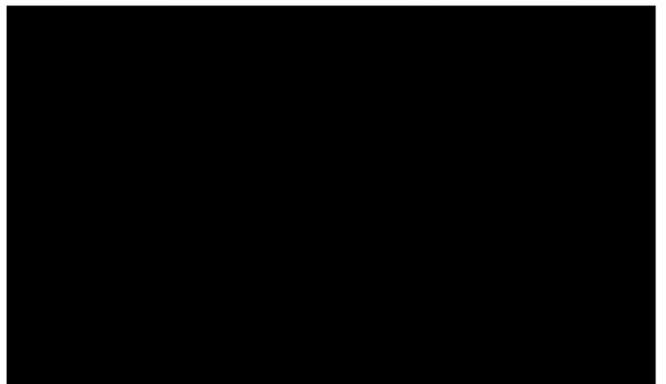


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BLD. U 11 CENTRO DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 09130 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: [fmz@zr.com.mx](mailto:fmz@zr.com.mx)  
TEL: 56 00 13 78

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.178	AZUCAR GLAS	KILOGRAMO		24	67
1.179	AZUCAR MORENA	KILOGRAMO		44	126
1.180	CHILE ANCHO	KILOGRAMO		5	14
1.181	CHILE EN POLVO CON LIMÓN	SOBRE DE 4 GR		246	697
1.182	JARABE DE PIÑA	LITRO		16	46
1.183	ESENCIA DE MAMEY	LITRO		1	2





## Miguel Zúñiga Ruíz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BODE. U. 11 CENTRAL DE ABASTO,  
C. DE TAPALAPA C. DE OROZQUI MEXICO, D.F.  
E-MAIL: [miguelzuniga@comtel.com.mx](mailto:miguelzuniga@comtel.com.mx)  
TEL: 56-00-13-71

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.184	ESENCIA DE NUEZ	LITRO		1	2
1.185	FIDEO CADEJO	KILOGRAMO		25	70
1.186	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAMO		11	30
1.187	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO		95	270
1.188	JUGO DE MANDARINA NATURAL	LITRO		8	23
1.189	JUGO DE NARANJA NATURAL	LITRO		8	23
1.190	LENTEJAS	KILOGRAMO		33	93

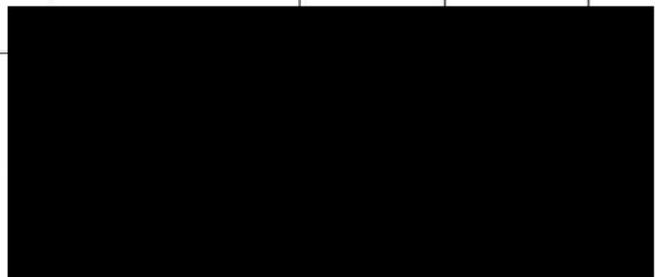


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAHUELLI BOCA DE LA CUERNA DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C. D. CIUDAD DE MEXICO, D.F.  
E-MAIL: miguelzuniga@compu.com.mx  
TEL: 5630-11-21

Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.191	PASTA HOJALDRE	PAQUETE DE 4 KG		32	91
1.192	PULPA DE MAMEY	KILOGRAMO		12	35
1.193	PURE DE TOMATE	BOLSA DE 3 KG		8	23
1.194	QUESO CANASTO	KILOGRAMO		90	256
1.195	QUESO DOBLE CREMA	KILOGRAMO		7	19
1.196	QUESO MANCHEGO RALLADO	KILOGRAMO		7	19
1.197	QUESO MASCARPONE	KILOGRAMO		13	37
1.198	QUESO MOZZARELLA	KILOGRAMO		11	33





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTORES / NAVE 1 BOLE 13 DE CALLEJÓN DE ABAJITO,  
12140 CALABAZA L. P. GUADALUPE MEXICO D.F.  
E-MAIL: miguelzuniga@rednet.com  
TEL: 5620 4320

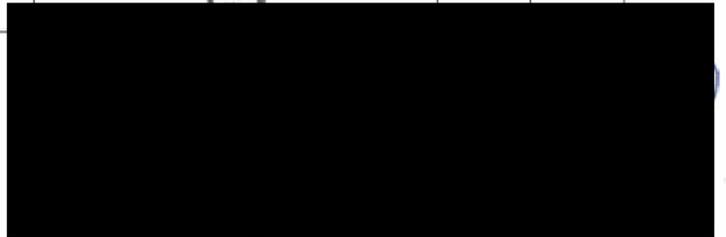
Anexo  
Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.199	QUESO PARMESANO RALLADO	KILOGRAMO		15	42
1.200	VINAGRETA DE MOSTAZA CON MIEL	BOTE DE 3.78 L		3	9

### APARTADO B, CENDI

#### PARTIDA 1. ABARROTES

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.001	ACEITE DE CANOLA	ENVASE 900 ML		PIEZA		32	57.0
1.002	ACEITE DE OLIVO EXTRA VIRGEN	BOTE 1 LT		PIEZA		5	10.0





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 7 PASADIZO DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO  
 12 CALAFALAYA L.T. GUAYMA R.P. 00983, D.R.  
 E-MAIL: miguelzuniga@hotmail.com  
 TEL: 787-0013-791

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.003	ACEITE EN AEROSOL DE CANOLA	BOTE 170 G		PIEZA		3	4.0
1.004	ACHIOTE	EMPAQUE 1 KG	LA ANITA	KILOGRAMO		2	3.0
1.005	ADEREZO DE MAYONESA LIGHT	BOTE 950 G	MCCORMICK	PIEZA		1	2.0
1.006	ALEGRÍA DE ALMENDRA CON MIEL DE PILONCILLO	PIEZAS 55.5G	MARZAM	PIEZA		70	71.0
1.007	ALMENDRA	A GRANEL		KILOGRAMO		5	6.0
1.008	ALMENDRA FILETEADA	A GRANEL		KILOGRAMO		0.25	0.5
1.009	ALUBIA CHICA	A GRANEL		KILOGRAMO		0.5	0.6



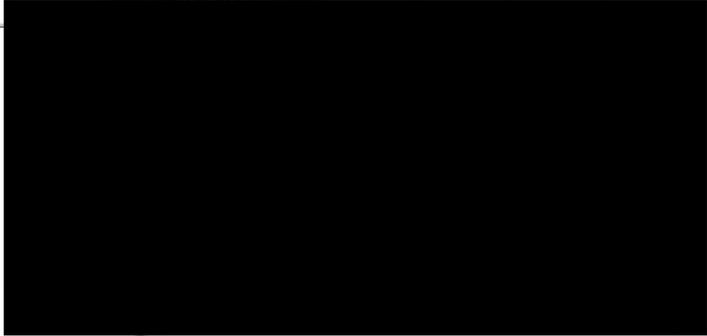


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BLOQUE 11 CENTRAL DE ABASTO,  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D.F.  
 E-MAIL: miguelzuniga@hotmail.com  
 TEL: 5600 13 70

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.010	AMARANTO	BOLSA 250 G		PIEZA		4	5.0
1.011	ARÁNDANO	A GRANEL		KILOGRAMO		0.25	0.5
1.012	ARROZ	BOLSA 1 KG		KILOGRAMO		16	31.0
1.013	ATE AL VACÍO	EMPAQUE 500 G		KILOGRAMO		0.75	0.9
1.014	ATE	LATA 700 G		PIEZA		7	11.0
1.015	ATÚN EN ACEITE	LATA 1.880 KG	DOLORES O TUNY	PIEZA		2	3.0
1.016	ATÚN EN AGUA	LATA 290 G	DOLORES O TUNY	PIEZA		1	2.0





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 7 NAVE 11305, U.D. CENTRAL DE ABASCO,  
 IZTAPALAPA C.D.F. (D.F.) MÉXICO, D.F.  
 E-MAIL: 74057441@telcel.com  
 TEL: 5630-13-70

Anexo  
 Técnico

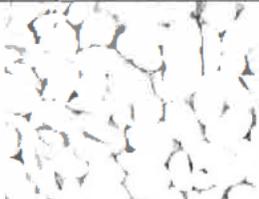
No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.017	ATÚN EN AGUA	LATA 1.880 KG	DOLORES O TUNY	PIEZA		15	29.0
1.018	AVENA	BOLSA 1 KG	GRANVITA	PIEZA		6	11.0
1.019	AZÚCAR GLASS	BOLSA 1 KG		KILOGRAMO		0.25	0.4
1.020	AZÚCAR MORENA	BOLSA 1 KG		KILOGRAMO		10	19.0
1.021	BARRITAS DE ARROZ INTEGRAL	CAJA 400 G	CRUNCHY ROLLERS	PIEZA		1	2.0
1.022	BARRITAS DE TILAPIA TROZOS ENTEROS	CAJA 1 KG	MEMBER'S MARK	PIEZA		1	2.0
1.023	BEBIDA DE AMARANTO CON PROTEÍNA VEGETAL	ENVASE 1 LITRO	HEARTBEST	PIEZA		30	54.0



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 7 NAVES F ROLLO 11 CENTRO DE ABASTO  
 12100 PALMIRA C. P. PEREIRA MICHOACÁN MEXICO  
 E-MAIL: miguelzuniga@gmail.com  
 TEL: 56-00-13-71

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.024	BETÚN GLASEADO DE VAINILLA O CHOCOLATE	BOTE 453 G		PIEZA		1	2.0
1.025	BICARBONATO DE SODIO GRADO ALIMENTICIO	BOTE 220 G		PIEZA		1	2.0
1.026	CACAHUATE EN VAINA	A GRANEL		KILOGRAMO		0.1	0.2
1.027	CACAHUATE LIMPIO	A GRANEL		KILOGRAMO		5	10.0
1.028	CAJETA QUEMADA	FRASCO 1.2 KG		PIEZA		2	3.0
1.029	CAMOTE CRISTALIZADO	A GRANEL		KG		1	1.1
1.030	CANELA EN RAJA	A GRANEL		KILOGRAMO		0.5	0.8

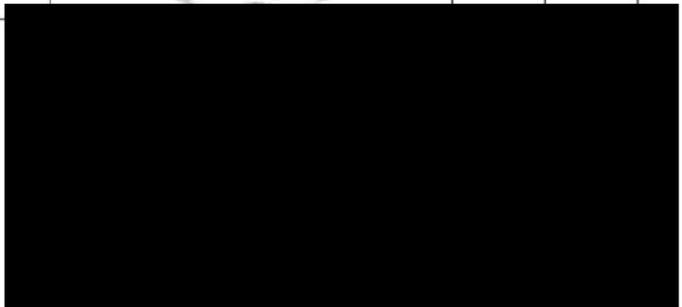


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA MEXICANA Y NAVARRA, S. DE RL. CALLE FEDERAL DE ARABIAO,  
 12 PARALANZA, C.P. 09040, MEXICO, D.F.  
 E-MAIL: MIGUEL@MIGUELZUNIGA.COM  
 TEL: 5620 1322

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.031	CANELA MOLIDA SAIGÓN	BOTE 303 G		PIEZA		1	2.0
1.032	CEREAL AVENA	CAJA 420 G	CHEERIOS	PIEZA		4	5.0
1.033	CEREAL AVENA MÁS GRANOS	CAJA 420 G	CHEERIOS	PIEZA		4	5.0
1.034	CEREAL DE ARROZ INFLADO	CAJA 470 G		PIEZA		1	2.0
1.035	CEREAL DE HOJUELAS DE MAÍZ SIN GLUTEN	CAJA 500 G		PIEZA		1	2.0
1.036	CEREAL INFANTIL ARROZ Y/O AVENA	LATA 270 G	NESTUM O GERBER	PIEZA		8	14.0





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V 32 C. TORREZ NAME 1.1005 11 11 CI. NEGRAL DE ABASCO  
 12147AL NEZA C. D. F. CERRILLO ME. XICMEX D.F.  
 E-MAIL: 705577@igobol.com  
 TEL: 56 00 13-70

Anexo  
Técnico

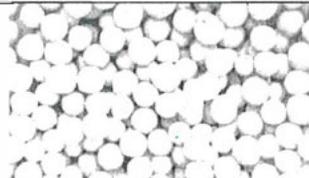
No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.037	CHISPAS HORNEABLES	A GRANEL		KILOGRAMO		0.5	1.0
1.038	CHISPAS TRICOLOR	A GRANEL		KILOGRAMO		0.1	0.2
1.039	CHOCOLATE CON RELLENO DE CREMA DE CACAHUATE	PAQUETE 39.6 G		PIEZA		1	2.0
1.040	CHOCOLATE PARA MESA EN TABLILLA	CAJA 540 G	ABUELITA O MAYORDOMO	PIEZA		6	7.0
1.041	CHOCOLATE SEMIAMARGO	A GRANEL		KILOGRAMO		0.1	0.2
1.042	CHORIZO DE PAVO	PAQUETE 550 G	OBERTAL	PIEZA		4	5.0
1.043	CIRUELA PASA	BOLSA 1 KG		KILOGRAMO		1	1.1

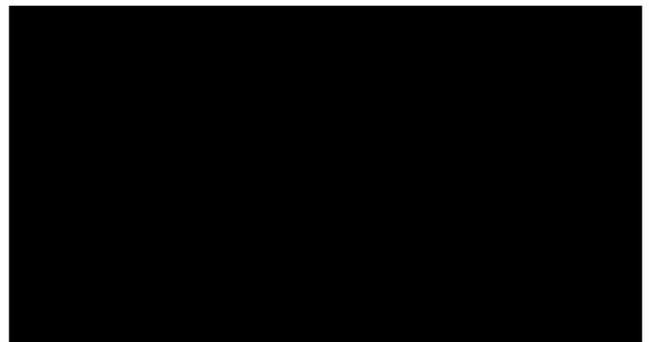


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 AVDA. 1100, D.F. CENTRO DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.D. 06000 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: 7402728@HOTMAIL.COM  
TEL: 5620-13-70

### Anexo Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.044	COCO RALLADO	A GRANEL		KG		0.1	0.2
1.045	COLORANTE GRADO ALIMENTICIO	ENVASE 65 G	CHEFMASTER	PIEZA		3	4.0
1.046	CONDIMENTO ESTILO ITALIANO	BOTE 158 G		PIEZA		1	2.0
1.047	CONFITERÍA TONO PASTEL	A GRANEL		KG		0.1	0.2
1.048	CREMA CHANTILLY	ENVASE 1 LITRO		PIEZA		1	2.0
1.049	CREMA DE ALMENDRAS	BOTE 765 G	KIRKLAND SIGNATURE	PIEZA		2	3.0



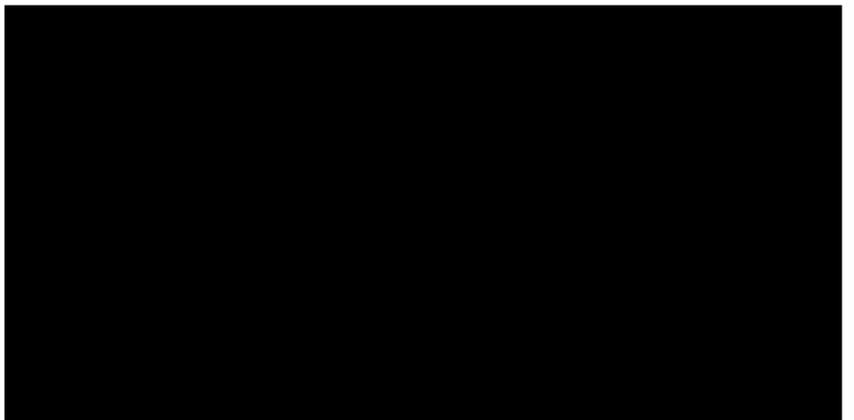


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECCION 7 NAVE 1 BODE. D. D. GENERAL DE ABASTO  
 IZTAPALAPA C.P. 09040 MEXICO, D.F.  
 P. MAIL: 0022786000000000  
 TEL: 56 00 1370

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.050	CREMA DE AVELLANAS CON CACAO	BOTE 1 KG	NUTELLA O MEMBERS MARK	PIEZA		1	2.0
1.051	CREMA DE CACAHUATE ORGÁNICA	BOTE 793.8 G	KIRKLAND SIGNATURE	PIEZA		2	3.0
1.052	CREMA DE COCO	ENVASE 1 LITRO	CALAHUA	LITRO		1	2.0
1.053	CREMA LIGHT	BOTE DE 950 ML		PIEZA		34	52.0
1.054	CREMA PARA BATIR	ENVASE 1 LITRO	LYNCOTT	PIEZA		5	10.0





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarotes  
 ZONA V SECTOR LA NAVE LUGAR 11 CENTRO DE ABASTO  
 12 TAPALAPA C. P. 090-10 MEXICO, D.F.  
 E-MAIL: migz7@hotmail.com  
 TEL: 5620 13-28

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.055	CREMA PARA BATIR COBERTURA Y RELLENO PARA PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	ENVASE 1 LITRO	RICH	PIEZA		1	2.0
1.056	CURRY EN POLVO	BOTE 77 G		PIEZA		1	2.0
1.057	DIAMANTINA COMESTIBLE	BOTE 2 G		PIEZA		1	2.0
1.058	DISCOS PARA EMPANADA	PAQUETE 336 G		PIEZA		60	61.0
1.059	DULCE CONFITADO SABOR A CHOCOLATE	BOLSA 500 G		PIEZA		1	2.0
1.060	DULCE DE LECHE TÍPICOS	PIEZA 10 G		PIEZA		100	101.0
1.061	DURAZNO EN ALMÍBAR	LATA 800 G		PIEZA		3	4.0



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR ZARAMEL BOULEVARD EL CENTRAL DE ABASTO  
CALLE 14 # 15-15, BOULEVARD EL CENTRAL DE ABASTO  
E-MAIL: miguelzuniga@gmail.com  
TEL: 502 2331 13-21

Anexo  
Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.062	ELOTE EN GRANO	LATA 400 G		PIEZA		7	8.0
1.063	ESTRELLAS AMARILLAS CONFITERÍA	AGRANEL		KG		0.1	0.2
1.064	FÉCULA DE MAÍZ	CAJA 750 G		PIEZA		2	3.0
1.065	FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE DIFERENTES SABORES	SOBRE 45 G		PIEZA		1	2.0
1.066	FLAN CON CARAMELO	CAJA 136 GR		PIEZA		12	13.0
1.067	FLOR DE JAMAICA MEXICANA	A GRANEL		KILOGRAMO		0.1	0.2

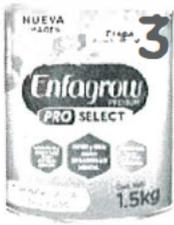
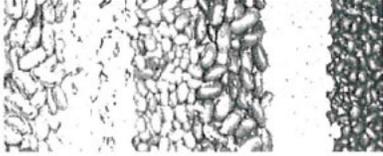
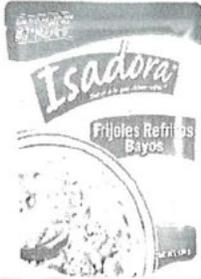




## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 7 NAVES LIBRES U.I. GENERAL DE ABASTO,  
 IZTAPALAPA C.P. 09040 MEXICO, D.F.  
 E-MAIL: mizuniga@hotmail.com  
 TEL: 5600-1321

Anexo  
 Técnico

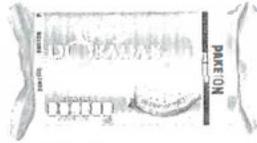
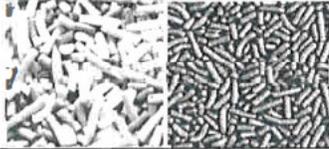
No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.068	FÓRMULA INFANTIL ENFAGROW ETAPA 3	LATA 1.5 KG	ENFAGROW ETAPA 3	PIEZA		2	3.0
1.069	FRIJOL (DIFERENTES VARIEDADES COMO PERUANO, BAYO, NEGRO, FLOR DE MAYO O FLOR DE JUNIO)	A GRANEL		KILOGRAMO		13.5	19.5
1.070	FRIJOL REFRITO	BOLSA 430 G	ISADORA	PIEZA		1	2.0
1.071	GALLETA MARIAS	CAJA 850 G		PIEZA		7	8.0
1.072	GALLETA SALADA RECTANGULAR	PAQUETE 186 G		PIEZA		1	2.0
1.073	GALLETA SALADA REDONDA	CAJA 18 ROLLOS 1602 G		PIEZA		9	14.0



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarotes  
 ZONA V SECTOR 7 AVDA. 1 DOBL. D. 11. CIUDAD DE ABASTO  
 1214000000 C. P. DISTRITO DE XIC. Q. 111  
 E-MAIL: m227@boltonet.com  
 TEL: 56 00 13-78

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.074	GALL ETAS MARIÁS DORADAS	CAJA 456 G		PIEZA		1	2.0
1.075	GOMITAS AZUCARADAS (DIFERENTES TAMAÑOS)	A GRANEL		KILOGRAMO		0.1	0.2
1.076	GRANILLO DE AZÚCAR O CHOCOLATE	A GRANEL		KILOGRAMO		0.1	0.2
1.077	GRENETINA	BOLSA 1 KG		PIEZA		1	1.1
1.078	HABA SECA	A GRANEL		KILOGRAMO		3	3.1
1.079	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO	BOLSA 1 KG		PIEZA		1	2.0
1.080	HARINA DE TRIGO	BOLSAS 1 KG		PIEZA		15	22.0

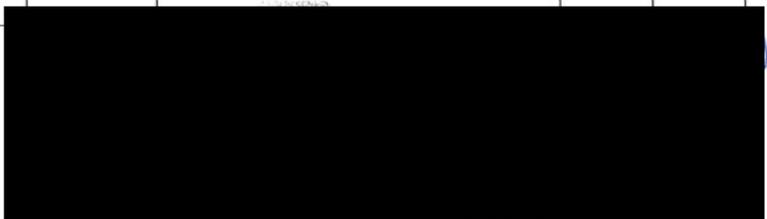


## Miguel Zúñiga Ruíz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BOM. B D CENTRAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 06010 MEXICO D.F.  
E MAIL: miguelzuniga@gmail.com  
TEL: 5630-13-70

Anexo  
Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.081	HARINA PARA HOT CAKES	CAJA 800 G		PIEZA		2	3.0
1.082	HOJAS DE LAUREL	BOTE 40 G		PIEZA		1	2.0
1.083	HUEVO SAN JUAN	EMPAQUE DE PLÁSTICO 30 PIEZAS		PIEZA		61	102.0
1.084	JUGO TETRAPACK DIVERSOS SABORES	ENVASE TETRAPAK 125 ML		PIEZA		15	16.0
1.085	LECHE CONDENSADA	LATA 375 G		PIEZA		19	24.0
1.086	LECHE DESLACTOSADA LIGHT	ENVASE 1 LITRO		PIEZA		1	2.0





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 7 NAVE 1100, D DE CENTRAL DE ABASTO,  
 IZTAPALAPA C. P. 06000 MEXICO, D. F.  
 P. MAIL: 306278@rednet.com  
 TEL: 5600 13-70

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.087	LECHE EN POLVO NIDO	LATA 2.88 KG	NIDO FORTICRECE	PIEZA		15	28.0
1.088	LECHE EVAPORADA	ENVASE 1 LITRO		PIEZA	 	36	68.0
1.089	LECHE EVAPORADA	LATA 360 G		PIEZA		1	2.0
1.090	LENTEJA	A GRANEL		KILOGRAMO		8	8.1
1.091	LEVADURA EN POLVO	BOLSA 450 G	MAGIDELY	PIEZA		2	3.0
1.092	MAÍZ PALOMERO	A GRANEL		KILOGRAMO		0.25	0.4

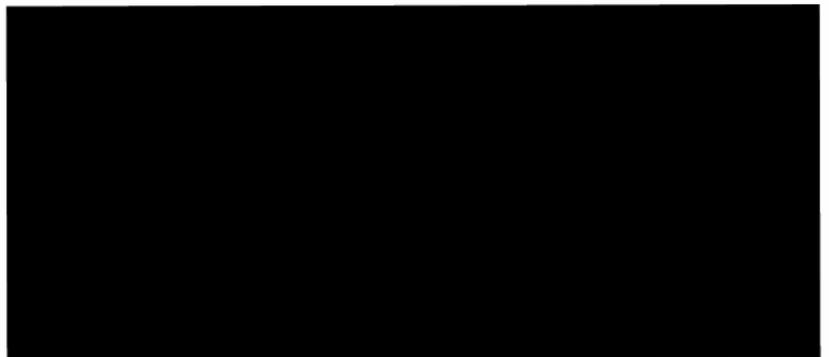


## Miguel Zúñiga Ruíz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 TIPO D DE LA CIUDAD DE ABASCO,  
ESTADO DE QUERÉTARO, C.P. 76000, MÉXICO, D.F.  
E-MAIL: miguelzuniga@compu.com  
TEL: 5600113-20

Anexo  
Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.100	MEDIA CREMA	LATA 225 G		PIEZA		2	3.0
1.101	MEDIA CREMA	ENVASE 1 LITRO		PIEZA		2	3.0
1.102	MERMELADA FRESA	FRASCO 980 G		PIEZA		1	2.0
1.103	MEZCLA DE ZANAHORIA Y CHICHARO CONGELADO	BOLSA 1 KG		PIEZA		2	2.1
1.104	MIEL DE ABEJA	FRASCO 1 LITRO		PIEZA		2	3.0





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 7 NAHVI 1 BOLE U 11 GENERAL DE ABASCO,  
 IZTAPALAPA E.D. GRUPO MEXICO, D.F.  
 E MAIL: miguelzuniga@compu.com  
 TEL: 56-00-13-21

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.093	MAIZ POZOLERO SECO	A GRANEL		KILOGRAMO		0.5	0.6
1.094	MALVAISCO	BOLSA 400 G		PIEZA		1	2.0
1.095	MALVAISCO MINIATURA BOLSA GRANDE	BOLSA 400 G		PIEZA		1	2.0
1.096	MANTECADAS	PIEZA 31.3 G		PAQUETE		24	25.0
1.097	MANTEQUILLA SIN SAL	PIEZA 1 KG	LAGLORIA	KILOGRAMO		3	6.0
1.098	MAYONESA	BOTE 3.4 KG		PIEZA		2	4.0
1.099	MAZAPANES	PIEZA 38 G		PIEZA		10	11.0



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 2 NAVES 1, 1032, U. 11 CENTRO DE ABASTO,  
 IZTAPALAPA C.D. 09040 MEXICO, D.F.  
 E MAIL: mzr27@hotmail.com  
 TEL: 5630-13-28

Anexo  
 Técnico

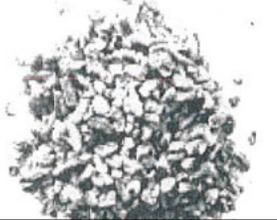
No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.105	MIEL TIPO MAPLE	ENVASE 510 ML		PIEZA		4	5.0
1.106	MIGUELITO	ENVASE 950 G		PIEZA		1	2.0
1.107	MINI BUBULUBU	PIEZA 20 G		PIEZA		100	101.0
1.108	MINI PANDITAS	PIEZA 15 G		PIEZA		100	101.0
1.109	MORELIANAS	PIEZA 15 G		PIEZA		100	101.0



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR NAHUATL BOULEVARD CENTRAL DE ABASTEC.  
 IZAPALAPA C.P. 09040 MEXICO, D.F.  
 E-MAIL: miguelzuniga@netnet.com  
 TEL: 5640 1378

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.110	MOSTAZA	FRASCO 210 G		PIEZA		3	6.0
1.111	MUÉGANOS	PIEZA 40 G		PIEZA		10	11.0
1.112	NIEVE DE SABORES	ENVASES 1 LITRO	LA MICHOACANA	PIEZA		1	2.0
1.113	NUEZ DE LA INDIA	A GRANEL		KILOGRAMO		0.1	0.2
1.114	NUEZ PECANA	A GRANEL		KILOGRAMO		1.25	1.5
1.115	NUEZ PECANA PICADA	A GRANEL		KILOGRAMO		0.1	0.2

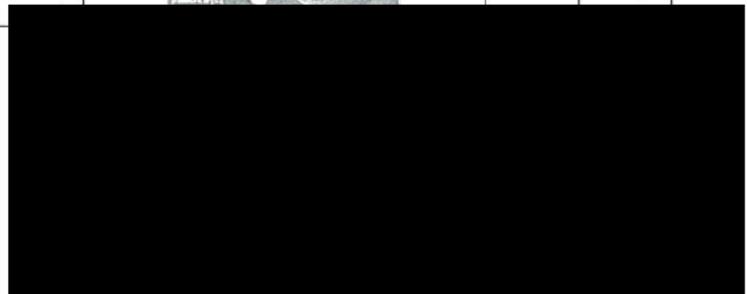


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 2 NAVE 1 BLOQUE D TI GENERAL DE ABASTO,  
 12140 PALMIRA C. P. TAPACHULA, CHIQUILA, Q. R.  
 E MAIL: miguelzuniga@abarrotes.com  
 TEL: 9600 155711

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.116	NUGGETS DE POLLO	CAJA 5 KG	ALDÍA	PIEZA		1	2.0
1.117	OBLEAS	PIEZA 5 G		PIEZA		10	11.0
1.118	OBLEAS MINI TRICOLOR	A GRANEL		PIEZA		1	2.0
1.119	ORÉGANO	BOTE 340 G		PIEZA		3	4.0
1.120	PALANQUETA MINI	PIEZA 35 G		PIEZA		50	51.0
1.121	PALANQUETAS	PIEZA 100 G		PIEZA		10	11.0
1.122	PALOMITAS PARA MICROONDAS NATURALES	CAJA CON 3 PAQUETES		PIEZA		2	3.0





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BOLD 111 GENERAL DE ABRASCO  
 C/TAJALAZA S/N 28010 LAS VEGAS (M)  
 E-MAIL: miguelzuniga@gmail.com  
 TEL: 910011370

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.123	PAN ÁRABE	PAQUETE 680 G		PIEZA		1	2.0
1.124	PAN DE CAJA BLANCO	PAQUETE 680 G		PIEZA		3	4.0
1.125	PAN DE CAJA INTEGRAL	PAQUETE 680 G		PIEZA		23	36.0
1.126	PAN DE PAPA "PAN GABRIEL"	PAQUETE 300 G	PAN GABRIEL	PIEZA	<p>Pan de papa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hecho de papa</li> <li>• Hecho en Chile</li> <li>• Ingredientes Naturales</li> <li>• Producto 100% orgánico</li> </ul> 	6	11.0
1.127	PAN MOLIDO	PAQUETE 210 G		PIEZA		17	33.0



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 2 NAVES 1 BODE 11 CALIFORNIA DE ABAJITO  
 CUALTANAPA Q. GUATEMALA C.A. C. P. 01010  
 E-MAIL: miguelzuniga@mail.com  
 TEL: 5042260131-711

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.128	PASITA	AGRANEL		KILOGRAMO		0.25	0.4
1.129	PASTA DE HOJALDRE	A GRANEL		KILOGRAMO		4	4.1
1.130	PASTA ESPAGHETTI	PAQUETE 200 G	BARILLA O LA MODERNA	PIEZA		40	64.0
1.131	PASTA FETUCCINI		BARILLA O LA MODERNA	KILOGRAMO		4	8.0
1.132	PASTA PARA LASAÑA BARILLA	CAJA 500 G	BARILLA	PIEZA		5	6.0
1.133	PASTAS DE TRIGO CORTAS	PAQUETE 200 G	BARILLA O LA MODERNA	PIEZA		248	342.0



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BOULEVARD CENTRAL DE ABASTO  
 LOCALIDAD C. T. DE LOS REYES C. T.  
 E-MAIL: migz@boltonal.com  
 TEL: 5000 13-78

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.134	PECHUGA DE PAVO		SAN RAFAEL BALANCE	KILOGRAMO		17.75	27.0
1.135	PEPPERONI	PAQUETE 100 G	TANGAMANGA	PIEZA		1	2.0
1.136	PIMENTON DULCE (PAPRIKA)	BOTE 510 G		PIEZA		1	2.0
1.137	PIMIENTA BLANCA	BOTE 520 G		PIEZA		1	2.0
1.138	PIMIENTA DULCE MALAGUETA	BOTE 340 G		PIEZA		1	2.0



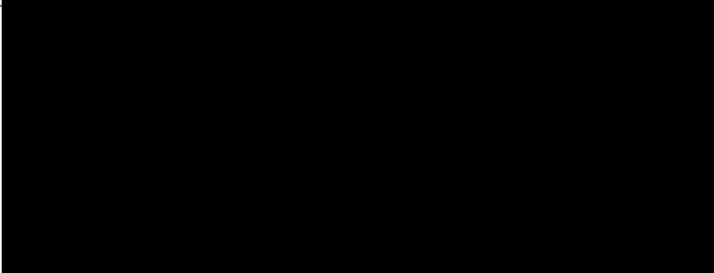


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 2 NAVES 11026, U.I. GENERAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 09040 MEXICO, D.F.  
E MAIL: mzr274@hotmail.com  
TEL: 5600-13-20

Anexo  
Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.139	PIMIENTA LIMÓN	BOTE 680 G		PIEZA		1	2.0
1.140	PIMIENTA MOLIDA	BOTE 453 G		PIEZA		1	2.0
1.141	PIMIENTA NEGRA	BOTE 453 G		PIEZA		1	2.0
1.142	PIMIENTO MORRÓN EN SALMUERA	LATA 780 G		PIEZA		4	6.0
1.143	PIÑA EN ALMÍBAR	LATA 800 G		PIEZA		9	11.0
1.144	POLVO PARA HORNEAR	BOTE 454 G		PIEZA		1	2.0





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR ZANATE LINDO D.F. CENTRO DE ABASTECIMIENTO  
 16 CALZADA C.P. 09040 MEXICO, D.F.  
 P. MAIL 7052784@rednet.com  
 TEL. 56 00 12-74

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.145	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE DIVERSOS SABORES	BOLSA 120 G	D'GARI	PIEZA		28	29.0
1.146	PULPARINDO	PIEZA 14 G		PIEZA		50	51.0
1.147	PURÉ DE JITOMATE	TETRAPACK 1 LITRO		PIEZA		5	6.0
1.148	QUESO CANASTO	EMPAQUE 1 KG	CHILCHOTA	KILOGRAMO		2.5	2.6
1.149	QUESO COTIJA	EMPAQUE 1 KG	EXCELSIOR	KILOGRAMO		0.5	0.6
1.150	QUESO CREMA	PAQUETE 180 G	PHILADELPHIA	PIEZA		15	29.0



## Miguel Zuñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 B03, U.E. GENERAL DE ABASTO,  
 IZTAPALAPA C.P. 09040 MEXICO, D.F.  
 E-MAIL: miguelzuniga@gmail.com  
 TEL: 56-00 13-70

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.151	QESO MANCHEGO	EMPAQUE 1 KG	NOCHEBUENA	KILOGRAMO		1.5	1.6
1.152	QESO MOZZARELLA RALLADO	EMPAQUE 1 KG	KIRKLAND SIGNATURE	KILOGRAMO		8	8.1
1.153	QESO OAXACA	EMPAQUE 1 KG	VAQUITA VERDE O VAQUERO	KILOGRAMO		9	9.1
1.154	QESO PANELA	EMPAQUE 1 KG	COVADONGA	KILOGRAMO		37	56.5
1.155	QESO PARMESANO	BOTE 227 G		PIEZA		1	2.0
1.156	QUINOA	EMPAQUE 1 KG		KILOGRAMO		13	15.0

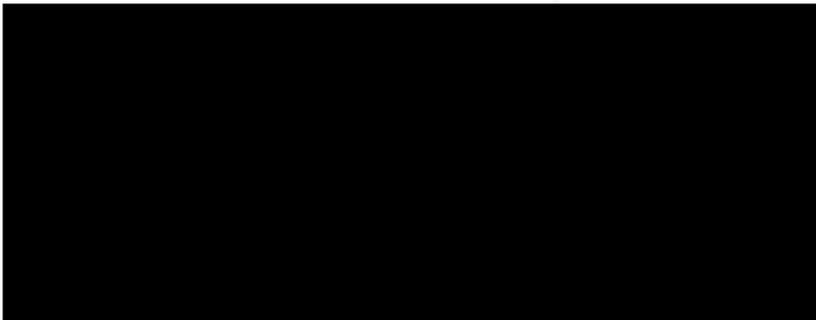


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SI CERRILLO NAVES I BOB. D EL GENERAL DE ABASTO,  
121APALAPA C.P. 09010 MEXICO, D.F.  
E MAIL: migz@boltonet.com  
TEL: 5610412741

Anexo  
Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.157	SAL CON AJO	BOTE 1.16 KG		PIEZA		6	10.0
1.158	SAL YODADA Y FLUORADA	BOTE 1 KG		PIEZA		5	8.0
1.159	SALSA CATSUP	BOTE 567 G		PIEZA		2	3.0
1.160	SALSA CATSUP EN SOBRE	CAJA 200 PZ DE 9 G C/U		PIEZA		1	2.0
1.161	SALSA CHAMOY	ENVASE 1 LITRO		PIEZA		1	2.0

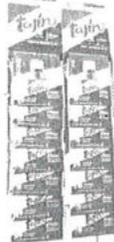
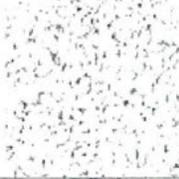
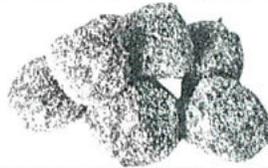


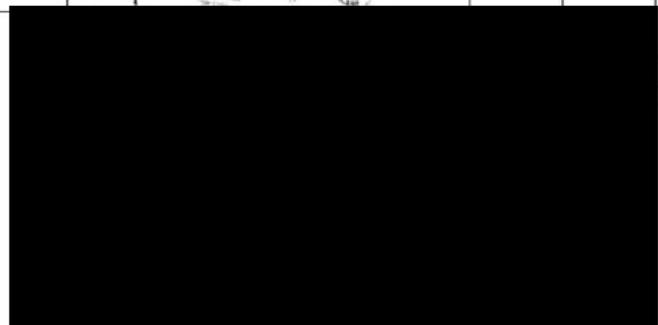


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BOLD. D. EL GENERAL DE ABASCO,  
 IZTAPALAPA, C.D. 06030 MEXICO, D.F.  
 E-MAIL: miguelzuniga@compu.com  
 TEL: (52) 55 53 13 28

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.162	SALSA DE Jitomate para PIZZA	FRASCO 397 G		PIEZA		1	2.0
1.163	SALSA EN POLVO	SOBRES 4 G	TAJÍN CLÁSICO	PIEZA		100	101.0
1.164	SEMILLA DE GIRASOL	A GRANEL		KILOGRAMO		0.5	0.6
1.165	SEMILLA DE GIRASOL CON CASCARA	A GRANEL		KILOGRAMO		0.5	1.0
1.166	TAMARINDOS DE AZUCAR MINI	PIEZA 18 G		PIEZA		110	111.0
1.167	TAMBORINES	BOLSA 100 PIEZAS		PIEZA		240	480.0





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECCIÓN 7 NAVE 1 BLOQUE 11 CENTRO DE ABASTO  
IZTAPALAPA C. P. 06030 MÉXICO, D.F.  
P. MAIL: MIGUELZUNIGA@HOTMAIL.COM  
TEL: 56 00 13-70

Anexo  
Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.168	TAPIOCA	A GRANEL		KILOGRAMO		1.5	2.5
1.169	TOCINO DE PAVO	PAQUETE 170 G	OSCAR MEYER O ZWAN	PIEZA		4	6.0
1.170	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE 50 PIEZAS		PIEZA		4	7.0
1.171	TORTITAS DE ARROZ INFLADO	PAQUETE 130 G	GREAT VALUE, BIO, OKKO	PIEZA		2	3.0
1.172	TOSTADAS BOTANERAS	PAQUETE 324 G		PIEZA		15	16.0
.173	TOSTADITAS HORNEADAS DE MAÍZ	CAJA 48 PAQUETES		PIEZA		5	6.0



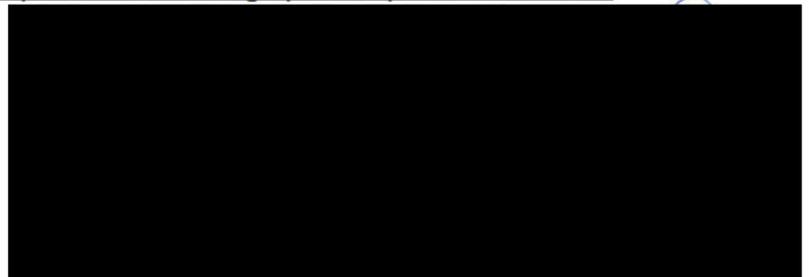
## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
 ZONA V SECTOR 2 NAVES LINDAS DE LA CIUDAD DE ABASCO,  
 TIZAPALAPA C.P. 68000 MEXICO, D.F.  
 E-MAIL: migz74@hotmail.com  
 TEL: 5610-13-70

Anexo  
 Técnico

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.174	VAINILLA	ENVASE 1 LITRO		PIEZA		1	2.0
1.175	VINAGRE BLANCO	GALÓN		PIEZA		1	2.0
1.176	YOGURT GRIEGO	ENVASE 1 LITRO	DANONE	PIEZA		1	2.0
1.177	YOGURT NATURAL	ENVASE 1 LITRO	DANONE NATURAL SIN AZÚCAR	PIEZA		7	9.0

**\*\*En varias partidas se solicitan marcas específicas debido a la calidad de ingredientes y que no contienen alérgenos que pueden presentar un riesgo para la población infantil inscrita en el CENDI.**





## Miguel Zúñiga Ruíz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECCION 7 NAVE TIENE D D CENTRAL DE ABARROTE  
IZTAPALAPA C.P. DISTRITO MEXICO D.F.  
E-MAIL: MIGUELZUNIGARUIZ@GMAIL.COM  
TEL: 5629 1370

Anexo  
Técnico

### 2. Normas aplicables:

No.	Partida	Normas aplicables
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	<ul style="list-style-type: none"><li>• NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.</li><li>• NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li><li>• NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES</li><li>• NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO.</li><li>• NOM-051-SCFI-SSA1-2010. REGULA EL SISTEMA DE ETIQUETADO FRONTAL QUE DEBEN TENER TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS, DESTINADAS AL CONSUMIDOR FINAL, DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, COMERCIALIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.</li><li>• NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER DENOMINACIONES Y ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBE CUMPLIR EL QUESO PARA OSTENTAR DICHA DENOMINACIÓN.</li><li>• NOM-FF-107/1-SCFI-2004 CHILES SECOS ENTEROS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.</li><li>• NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS</li><li>• NOM-155-SCFI-2012. ESTABLECE LAS DENOMINACIONES COMERCIALES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE LECHE, QUE SE COMERCIALIZAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBEN REUNIR ESOS PRODUCTOS PARA OSTENTAR DICHAS DENOMINACIONES.</li><li>• NOM-243-SSA1-2010 PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FÓRMULA LÁCTEA, PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO Y DERIVADOS LÁCTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.</li><li>• NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER DENOMINACIONES Y ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBE CUMPLIR EL QUESO PARA OSTENTAR DICHA DENOMINACIÓN.</li><li>• NOM-186-SSA1/SCFI-2013, CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS SIMILARES, Y DERIVADOS DEL CACAO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.</li></ul>



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 AVDA. LIBERDADE GENERAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C. D. D.F. 06030 MEXICO, D.F.  
E MAIL: miguelzuniga@compra.com.mx  
TEL: 56503152-28

Anexo  
Técnico

		<ul style="list-style-type: none"><li>• NOM-159-SSA1-1996-BIENES Y SERVICIOS. HUEVOS, SUS PRODUCTOS Y DERIVADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.</li><li>• NMX-F-444-1983 ALIMENTOS, YOGURT O LECHE BULGARA. NOM-247-SSA1-2008. PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SÉMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES DE HARINAS, SEMOLAS, SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN.</li></ul>
--	--	---

### 3. Condiciones para la entrega de bienes

Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:

- I. Los proveedores, deberán tener sus instalaciones o centro de distribución en zonas aledañas a los comedores, con un rango no mayor a 8 km a la redonda, a fin de garantizar la entrega de algún requerimiento al momento por cualquier imprevisto.
- II. Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces si el Administrador del Contrato.
- III. En caso de ser rechazados, el proveedor o proveedores adjudicado(s) será(n) deberá de sustituirlo según el plazo establecido en el numeral 10, de caso contrario, serán acreedores a la pena convencional establecida en el numeral 9.
- IV. La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico.
- V. La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Comedores y del CENDI, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir un pedido de hasta por lo menos, la mitad de los bienes máximos establecidos.
- VI. Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán por día y los requerimientos por día serán confirmados un día por



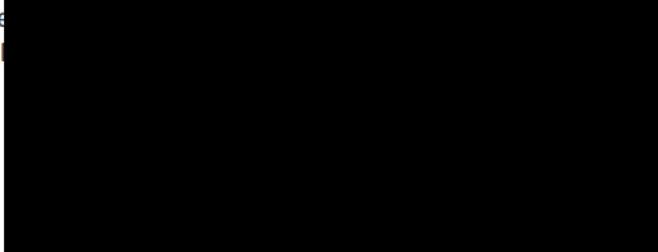
## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR NAVE TIPO 1 DEL CENTRO DE ABASTO  
CALLE SALAZAR 15 QUERÉTARO MEXICO 76100  
E-MAIL: 7022782@HOTMAIL.COM  
TEL: 56 03 13-28

Anexo  
Técnico

aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.

- VII. Los productos deberán entregarse de la siguiente manera: en vehículos cerrados, respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009.
- VIII. Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- IX. Ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
- X. Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y las latas deberán estar limpias, con las etiquetas originales, sin evidencia de óxido y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida.
- XI. Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida.
- XII. Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
- XIII. Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.
- XIV. Los quesos y los embutidos (enteros y rebanados) deberán estar empacados al alto vacío de acuerdo con la norma referida, etiquetados y con la fecha de caducidad y elaboración completamente visible.
- XV. Las semillas no deberán presentar indicios de germinación, enranciamiento, fauna nociva o estar roídas.
- XVI. El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del, o los proveedores que resulten adjudicados y entregará (n) los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión del Administrador del Contrato o de quienes se designen.
- XVII. Los proveedores, deberán registrarse en el padrón de proveedores de la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMA





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BOULEVARD CENTRAL DE ABASCO  
IZTAPALAPA C.P. 06065 MÉXICO, D.F.  
E MAIL: miguelzuniga@compra.com  
TEL: 5620 1337

Anexo  
Técnico

#### 4. Lugar y horarios para la entrega de los bienes

##### PARA LA DIRECCIÓN DE COMEDORES

**XVIII.** El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:

- A.** Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.
- B.** Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.

**XIX.** Horario: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto.

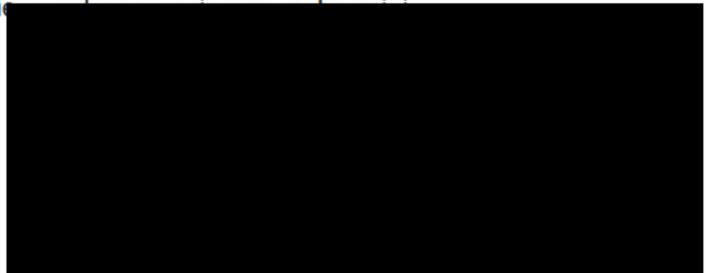
**XX.** Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).

**XXI.** Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

**XXII.** En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

##### PARA EL CENDI

- I.** El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional", ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
- II.** Horario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 8:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo a lo que se establezca en el contrato.





## Miguel Zúñiga Ruíz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVES TIENDA DEL CENTRAL DE ABASTO  
IZTAPALAPA CALLE DEL DOCTOR MEXICO, 101  
E-MAIL: miguelzunigaruiz@compu  
TEL: 55 00 13 70

Anexo  
Técnico

- III. Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- IV. Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán proporcionar una relación del personal de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar al inmueble con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. No hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.
- V. En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

### 5. Proceso de ingreso a los inmuebles

- I. Se deberán apegar a los lineamientos específicos de prevención y de control para visitas, proveedores y contratistas implementados por la Dirección General de Seguridad de este Alto Tribunal, los cuales serán indicados al proveedor o proveedores adjudicados previo al inicio de los:
  - a. **Procedimiento de ingreso al edificio Sede:**
    1. El vehículo de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular destinada para el ingreso de unidades externas (Calle Venustiano Carranza y esquina Erasmo Castellanos).
    2. Solo se permite el ingreso a unidades no mayores a ½ tonelada.
    3. En caso de que exceda estas dimensiones se estacionarán sobre la calle Venustiano Carranza, solo para la descarga, bajo la más estricta del proveedor la generación de multas o la colocación de arañas por parte de las autoridades.
    4. Ingreso con vehículo al inmueble:
    5. Una vez que la persona se haya identificado, permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para la validación de su ingreso autorizado al inmueble.
    6. Una vez validado, deberán estacionar la unidad donde les designe el personal de seguridad.
    7. Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.

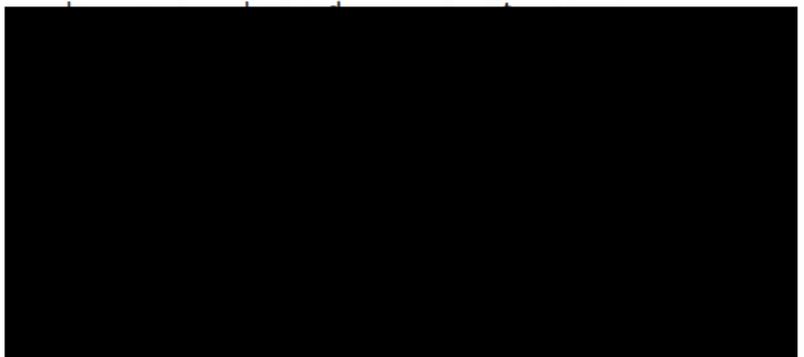


## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAHUELLI BOULEVARD DEL CENTRO DE ABASCOS.  
MEXICALTÁN, Q. DE ORIZABA, MÉXICO. C.P. 211  
E-MAIL: miguelzuniga@prodnet.com  
TEL: 01-228-4413-21

Anexo  
Técnico

8. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
9. Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima/abarrotes o utensilios de cocina al pie de cocina.
10. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
11. El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que para acceder al cuarto piso deberán de hacer uso de las escaleras, ya que el comedor se encuentra en ese piso.
12. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
13. El proveedor se retirará por la misma puerta vehicular que ingresó.
14. Ingreso sin vehículo al inmueble:
15. El proveedor ingresará por el acceso número 3 (puerta de la calle de Erasmo Castellanos)
16. Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
17. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
18. Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima/abarrotes o utensilios de cocina al pie de cocina.
19. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
20. El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que, el acceso al cuarto piso deberá ser por las





## Miguel Zúñiga Ruiz

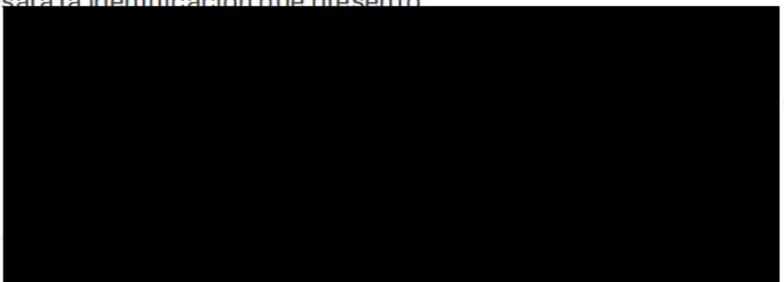
Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZORA Y SOCIEDAD ZORA Y SOCIEDAD GENERAL DE ABRIL  
ESTADALAZA C. DE ORO MEXICO, D.F.  
E. MEXICO TEL: 5270 11-73

Anexo  
Técnico

21. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
22. El proveedor se retirará por la misma puerta que ingresó.

### b. Procedimiento de ingreso al edificio "5 de febrero"

1. La unidad de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.
2. La unidad de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.
3. Una vez que la persona se haya identificado, avanzará hasta liberar el espacio para que baje la pluma de seguridad y en su caso permita el acceso de vehículos que estén detrás; permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para su identificación y validación de acceso.
4. Una vez validado, deberán estacionar la unidad en el cajón donde les designe el personal de seguridad (cajón número 37, que es el más idóneo y cercano al área de elevadores de carga).
5. Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
6. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
7. Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima/abarrotes o utensilios de cocina al pie de cocina.
8. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
9. El elevador llega hasta el sexto piso, lugar donde se localiza el comedor.
10. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.





## Miguel Zuñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR ZARAMEL HOTEL DE EL CENTRO DE ABASCO,  
IZTAPALAPA C. D. 09940 MEXICO, D.F.  
E MAIL: miguelzuniga@compra-venta.com  
TEL: 5620 13-70

Anexo  
Técnico

11. El proveedor se retirará por la puerta ubicada en la calle Chimalpopoca, siguiendo los señalamientos correspondientes.

**c. Procedimiento de ingreso al CENDI**

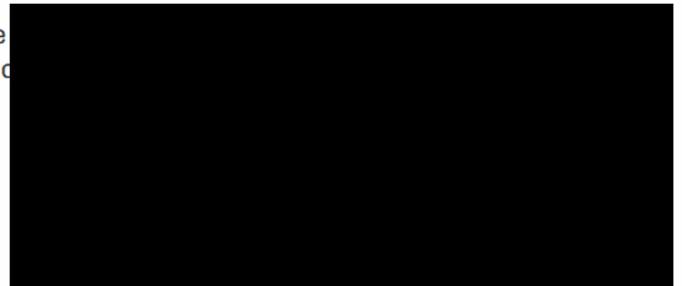
1. Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente, una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y se le regresará la identificación que presentó.

**d. Consideraciones generales para el ingreso de proveedores a los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:**

1. Los siguientes puntos son de aplicación general y obligatoria para proveedores:
2. El horario de ingreso será únicamente de las 6:00 a las 9:00 horas, con excepciones de casos imprevistos que serán notificados previamente a la Dirección General de Seguridad.
3. Las dimensiones de las unidades que ingresen no deberán ser mayores a ½ y 1.5 toneladas, Sede y 5 de Febrero respectivamente.
4. Los proveedores deberán respetar la circulación designada dentro del inmueble.
5. Todas las personas durante su estancia en los inmuebles deberán hacer uso del gel antibacterial.
6. Todos los proveedores durante su estancia en los inmuebles deberán mostrar un orden ético, social, ambiental y legal.

**6. Proceso de recepción de bienes**

- i. El o los provee  
presentar junto c





## **Miguel Zúñiga Ruíz**

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVE 1 BOLE 11 CIUDAD DE AZUARO,  
IZTAPALAPA C.D.F. 09040 MEXICO D.F.  
E-MAIL: migruiz@prodnet.com  
TEL: 5600 1378

**Anexo  
Técnico**

- II. Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
- III. Identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.
- IV. La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por el Administrador del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios:
- V. Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico I y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.
- VI. Se evaluarán las características organolépticas de los alimentos frescos (olor, color, textura y sabor característicos), a fin de aceptar o rechazarlos.
- VII. Se revisará que la fecha de caducidad cumpla con los criterios establecidos por la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.
- VIII. El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.
- IX. Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente Anexo Técnico I, así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará en el documento denominado "orden de requisición", los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, firmando de entrada el o los proveedores



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVI 1 BOULEVARD CENTRAL DE ABARROTES,  
IZAPALAPA C.P. 68040 MEXICO, D.F.  
E MAIL: miguelzuniga@rednet.com  
TEL: 5626131-78

Anexo  
Técnico

que resulten adjudicados y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

- X. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el apartado penas convencionales, en el numeral 9.
- XI. En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.
- XII. Si el proveedor entrega después de los horarios requeridos, será acreedor a la aplicación de la penalización establecida en el numeral 13 del presente anexo técnico, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones.

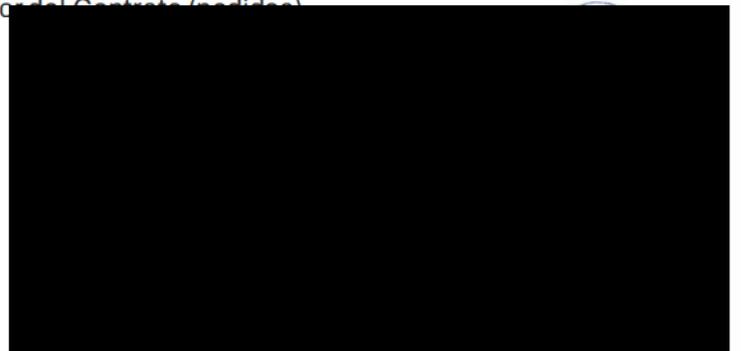
### 7. El periodo de garantía y plazo de sustitución de la mencionada garantía será de la siguiente manera:

- I. En caso de tener que sustituir un bien recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida en el apartado 9 del presente Anexo Técnico.

No.	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	Un mes	Un día, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.

### 8. Plazo o vigencia

- I. El plazo de cumplimiento será a partir del 02 de enero al 28 de febrero de 2025, previa requisición de los bienes por parte de los Administradores del Contrato o de quienes se designen.
- II. Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emita el Administrador del Contrato (adjunto)





## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abacrotos  
ZONA V SECTOR 7 NAVE FLORES DE LA CIUDAD DE ABASCO,  
ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO. C.P. 76100  
E-MAIL: miguelzunigaruiz@gmail.com  
TEL: 5620 13-20

Anexo  
Técnico

### 9. Penas convencionales

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, bienes o servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la SCJN aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados, se aplicará, por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la SCJN al prestador de servicios. El prestador de servicios, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se haga efectiva la garantía descrita en el presente Anexo técnico.

### 10. Pagos

Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

1. El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.
2. El envío de facturas deberá de ser semanal, en un horario de 7:00 a 11:00 horas
3. El envío de facturas deberá ser a través de:
  - o [REDACTED]ores
  - o [REDACTED], para el CENDI
4. Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la entrega de los bienes, firmada
5. En caso de cancelar o modificar una factura [REDACTED] manera inmediata.



## Miguel Zuñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 CALLE 11 BOULEVARD GENERAL DE ABASCO  
COSTA RICA  
E MAIL: miguelzuniga@hotmail.com  
TEL: 88001377

Anexo  
Técnico

6. No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.
7. Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.
8. Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.
9. En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.

### 11. Garantías

**Fianza** 10% (diez por ciento) del monto total del instrumento contractual (en moneda nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, cuando el precio de los bienes ofertados sea superior a \$778,050.00 antes de IVA.

### 12. Administrador del contrato:

La administración del contrato para la Dirección de Comedores estará a cargo de la Subdirectora General de Comedores, la Lic. Elsa María Alós García.

La administración del contrato para el CENDI estará a cargo de la Directora del CENDI, la Lic. María Alejandra García Raba.

### 13. Condición de los Precios:

Los precios se mantendrán fijos hasta el cumplimiento total del contrato.

### 14. Requisitos para preparar la Propuesta técnica

- A. Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:
  - i. Deberá presentar su propuesta técnica mediante el formato: Anexo 1, que contempla la descripción pormenorizada de los bienes precisando de forma clara la (s) partida (s) en que participe, indicando la marca ofertada, características, especificaciones, requisitos, presentación, lugares de entrega, y en caso de existir alguna condición para la entrega de los bienes especificarla y toda la información.
  - ii. Carta de calidad Anexo 2, donde garantiza la calidad de los bienes con el Anexo Técnico I, indicando que c



## Miguel Zúñiga Ruíz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAHUATL, PUEBLO DE LOS ANGELES DE ARIAS  
IZTAPALAPA, C. P. 06100 MÉXICO, D. F.  
E-MAIL: miguelzuniga@compra.com  
TEL: 56 00 13-20

Anexo  
Técnico

- técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de la Dirección de Comedores, obligándose el proveedor adjudicado a sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido en el inciso H "periodo de vigencia y plazo de sustitución de la mencionada garantía", posterior a la notificación correspondiente por parte del administrador del contrato o de quienes se designen y que cumple con las normas que se solicitan en el inciso G "Normas aplicables", del presente Anexo Técnico.
- iii. Carta de Transportación Anexo 3, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; que los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por su cuenta, cargo y riesgo.
  - iv. Carta de administración Anexo 4, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado; este informe a quienes designa con capacidad de decisión, especificando nombre y datos de contacto; para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato y estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas.
  - v. Carta de participación y de métodos de conservación Anexo 5, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; indica que acepta y cuenta con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se la requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 y de igual manera, indica que garantiza y cumple con los métodos de conservación que se requiera para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.
  - vi. Propuesta económica.

### 15. Criterios de adjudicación

- A. Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico.
- B. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico adjudicará por partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo considerando la cantidad máxima solicitada y, que haya cum



en la convocatoria/bases. Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente, por partida.

#### 16. Notificación del fallo

- A. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de las personas participantes y que resulten adjudicadas, a través de correo electrónico y se le enviará el oficio de adjudicación.
- B. Con fundamento en el artículo 75 del Acuerdo General de Administración VII/2024, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza la requisición de los servicios de que se trate.

#### 17. Formalización del instrumento contractual

- A. La persona participante que resulte adjudicada deberá firmar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, por lo que la persona ganadora o su representante legal, deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.
- B. Los derechos y obligaciones que la persona adjudicada adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro, previa aprobación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

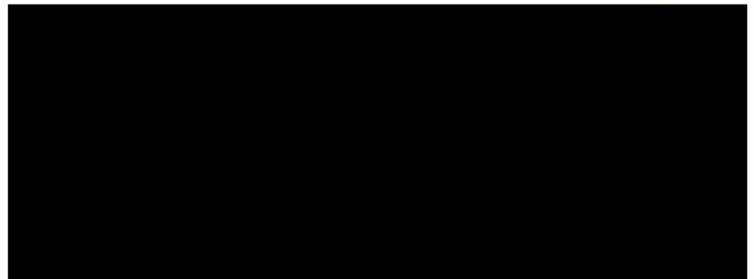
#### 18. Anexos

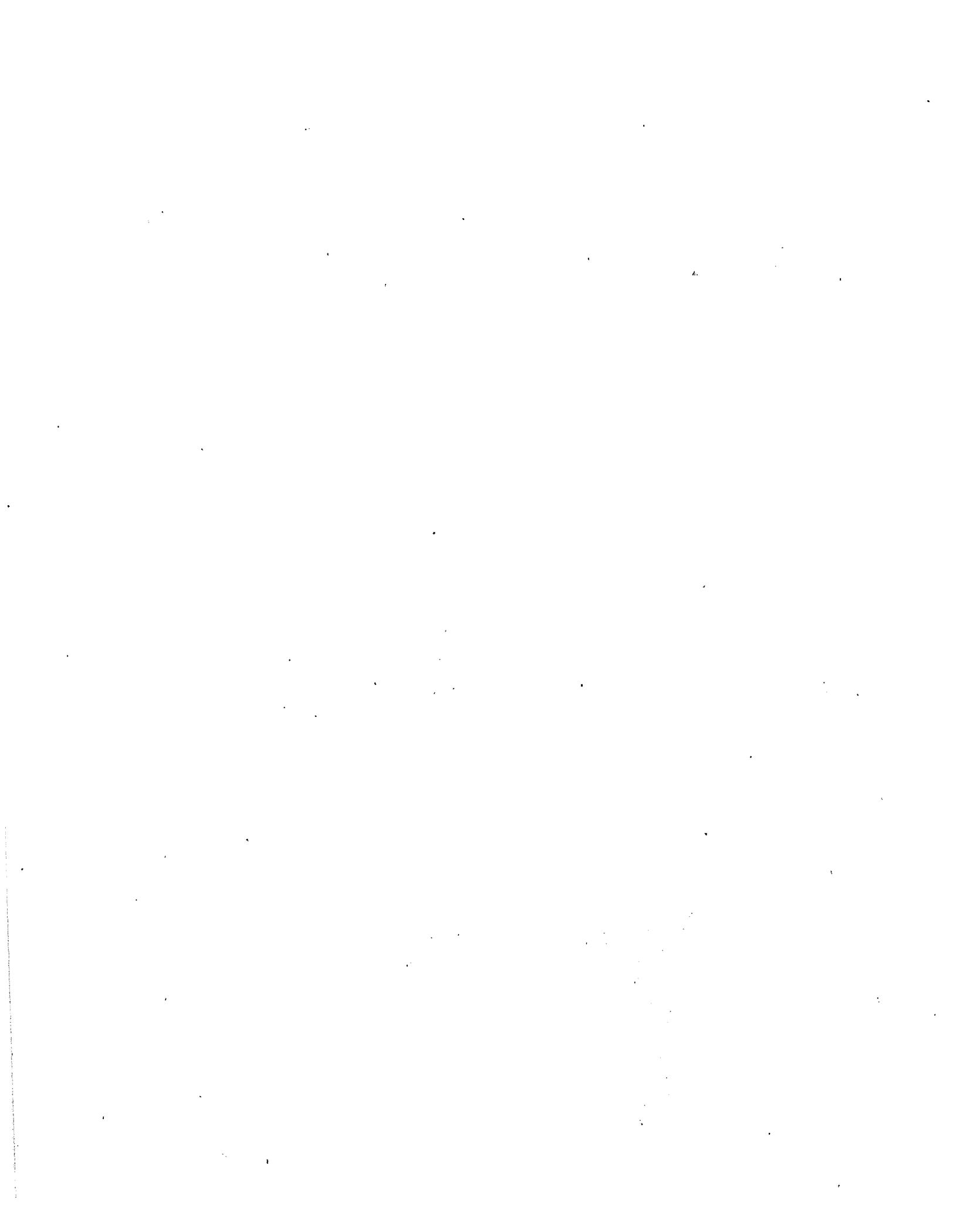
Anexo 1	Propuesta técnica.
Anexo 2	Cartas de calidad
Anexo 3	Carta de transportación
Anexo 4	Carta de administración
Anexo 5	Carta de participación y métodos de conservación
Anexo 6	Propuesta económica.
Anexo 7	Documentación legal
Anexo 8	Manifestación del domicilio legal
Anexo 9	Beneficiario final

Atentamente

**Licenciada Elsa María Alós García**

Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia





PROYECTO ECONOMICA APARTADO A

PARTIDA	No.	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	PRECIO MIN	PRECIO MAX
ABARROTES	1.001	ACEITE	BUDON DE 20 LITROS	22	65	1.005.00	\$ 23.115.00	\$ 65.325.00
ABARROTES	1.002	ACEITE DE OLIVA	LITRO	195	38.4	285.00	\$ 38.175.00	\$ 109.440.00
ABARROTES	1.003	ACEITE DE OLIVA	GALON	21	60	780.00	\$ 16.380.00	\$ 46.800.00
ABARROTES	1.004	ACEITUNA NEGRA REBANADA	LATA DE 3KG	11	30	217.00	\$ 2.387.00	\$ 6.510.00
ABARROTES	1.005	ACEITUNA VERDE ENTERA DESHUESADA	LATA DE 3KG	2	7	299.00	\$ 518.00	\$ 1.513.00
ABARROTES	1.006	ACHOTE	KILOGRAMO	5	14	105.00	\$ 525.00	\$ 1.470.00
ABARROTES	1.007	ADEREZO CESAR	BOTE DE 3.78 L	3	9	640.00	\$ 1.920.00	\$ 5.760.00
ABARROTES	1.008	ADEREZO MIL ISLAS	BOTE DE 3.78 L	2	7	775.00	\$ 1.550.00	\$ 4.650.00
ABARROTES	1.009	ADEREZO QUES O AZUL	BOTE DE 3.78 L	2	7	805.00	\$ 1.610.00	\$ 4.835.00
ABARROTES	1.010	ADEREZO RANCHO	BOTE DE 3.78 L	2	7	640.00	\$ 1.280.00	\$ 4.480.00
ABARROTES	1.011	ALCORNOC	KILOGRAMO	10	28	84.00	\$ 840.00	\$ 2.352.00
ABARROTES	1.012	ALMENDRA FILETADA	KILOGRAMO	16	46	286.00	\$ 4.788.00	\$ 13.708.00
ABARROTES	1.013	AMARANTO	KILOGRAMO	2	5	85.00	\$ 170.00	\$ 425.00
ABARROTES	1.014	ANIS ESTRELLA	KILOGRAMO	2	5	396.00	\$ 792.00	\$ 1.990.00
ABARROTES	1.015	ARROZ SUPER EXTRA	KILOGRAMO	299	640	48.00	\$ 14.688.00	\$ 41.520.00
ABARROTES	1.016	ARROZ PRECOCIDO	CAJAS DE 3 KG	2	9	29.40	\$ 882.00	\$ 2.646.00
ABARROTES	1.017	BICARBONATO	KILOGRAMO	1178	3338	29.00	\$ 359.22.00	\$ 130.182.00
ABARROTES	1.018	BLANDEADOR DE CARNE	BOTE DE 5 KG	5	14	65.00	\$ 325.00	\$ 910.00
ABARROTES	1.019	BLANDEADOR DE CARNE	BOTE 992 GR	3	9	19.10	\$ 573.00	\$ 1.719.00
ABARROTES	1.020	CANELA EN POLVO	BOTE DE 453.6 GR	2	7	320.00	\$ 640.00	\$ 2.240.00
ABARROTES	1.021	OREGANO	BOTE DE 195 GR	1	2	115.00	\$ 115.00	\$ 230.00
ABARROTES	1.022	NOIX DE LAUREL	BOTE DE 12.90 GR	2	5	165.00	\$ 330.00	\$ 825.00
ABARROTES	1.023	NUZ ZMOS CADA EN POLVO	BOTE DE 45.4 GR	2	5	81.00	\$ 137.00	\$ 3.075.00
ABARROTES	1.024	PAPRIKA	BOTE DE 510 GR	6	14	215.00	\$ 1.075.00	\$ 3.010.00
ABARROTES	1.025	PIMENTA MOLIDA	BOTE DE 300 GR	15	42	255.00	\$ 3.825.00	\$ 10.710.00
ABARROTES	1.026	BOTE PIMENTA ENTERA	BOTE DE 5.20 GR	2	5	310.00	\$ 620.00	\$ 1.550.00
ABARROTES	1.027	BOTE SAL CON AJUJ	BOTE DE 1.16 KG	3	9	211.00	\$ 633.00	\$ 1.899.00
ABARROTES	1.028	CACAHUATE NATURAL SIN CASCARA	KILOGRAMO	11	33	74.00	\$ 814.00	\$ 2.442.00
ABARROTES	1.029	CAJETA	LITRO	10	29	165.00	\$ 1.650.00	\$ 4.620.00
ABARROTES	1.030	CALDO DE PESCADO EN POLVO	KILOGRAMO	4	12	598.00	\$ 2.392.00	\$ 7.176.00
ABARROTES	1.031	CARAMELO LIQUIDO	LITRO	19	5	92.00	\$ 276.00	\$ 528.00
ABARROTES	1.032	CEROLA CRUJIENTE	PAQUETE DE 600 GR	7	19	238.00	\$ 1.666.00	\$ 4.522.00
ABARROTES	1.033	CEREZA ROJA EN CONSERVA	KILOGRAMO	2	5	148.00	\$ 296.00	\$ 740.00
ABARROTES	1.034	CHILE CHIPOTE EN LATA	LATA DE 3KG	7	19	325.00	\$ 2.275.00	\$ 6.175.00
ABARROTES	1.035	CHILE DE ARBOL SECO	KILOGRAMO	2	7	145.00	\$ 290.00	\$ 1.015.00
ABARROTES	1.036	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO	30	84	141.00	\$ 4.230.00	\$ 11.844.00
ABARROTES	1.037	CHILE JALAPENO EN RAJAS ENVINAGRE	LATA DE 2.9KG	3	9	182.00	\$ 546.00	\$ 1.368.00
ABARROTES	1.038	CHILE MORITA	KILOGRAMO	2	7	136.00	\$ 272.00	\$ 692.00
ABARROTES	1.039	CHILE PASILLA	KILOGRAMO	3	9	192.00	\$ 576.00	\$ 1.728.00
ABARROTES	1.040	CHILE PUTA	KILOGRAMO	1	2	111.00	\$ 111.00	\$ 222.00
ABARROTES	1.041	CHILES GUEROS	LATA DE 2.9KG	1	2	278.00	\$ 278.00	\$ 556.00
ABARROTES	1.042	CHISPAS DE CHOCOLATE AMARGO	KILOGRAMO	5	14	295.00	\$ 1475.00	\$ 4.130.00
ABARROTES	1.043	CHOCOLATE PARA MESA	CAJA CON 7 TABILLAS DE 90 GR CAJ	4	12	108.00	\$ 432.00	\$ 1.296.00
ABARROTES	1.044	CHOCOLATE SEMI AMARGO	KILOGRAMO	5	14	335.00	\$ 1.675.00	\$ 4.690.00
ABARROTES	1.045	CHORIZO ESPANOL	KILOGRAMO	2	7	308.00	\$ 410.00	\$ 1.026.00
ABARROTES	1.046	COCO RALLADO	KILOGRAMO	2	7	175.00	\$ 290.00	\$ 675.00
ABARROTES	1.047	COCOA	KILOGRAMO	7	21	335.00	\$ 233.50	\$ 7.035.00
ABARROTES	1.048	COMINO	BOTE DE 5.00 GR	1	2	260.00	\$ 260.00	\$ 520.00
ABARROTES	1.049	JARABE DE COCO	LITRO	10	28	78.00	\$ 780.00	\$ 2.184.00
ABARROTES	1.050	ESENCIA DE NUZ	LITRO	5	14	245.00	\$ 122.50	\$ 3.400.00
ABARROTES	1.051	COMO ME DE RES	BOTE DE 1.6 KG	11	33	296.00	\$ 5.468.00	\$ 16.368.00
ABARROTES	1.052	CREMA	LITRO	290	1075	78.00	\$ 29.640.00	\$ 81.862.00
ABARROTES	1.053	CREMA VEGETAL BATIDA PASTEURIZADA	KILOGRAMO	30	84	74.00	\$ 2.172.00	\$ 6.216.00
ABARROTES	1.054	CREMA PARA BATIR	LITRO	147	402	141.00	\$ 20.022.00	\$ 56.682.00
ABARROTES	1.055	CRUTONE S	BOLSA DE 900 GR	10	28	188.00	\$ 1.980.00	\$ 5.544.00
ABARROTES	1.056	CUBETA CONSOME DE POLLO	CUBETA DE 13 KG	5	14	1.815.00	\$ 9.075.00	\$ 25.410.00
ABARROTES	1.057	DURAZNO EN ALMIBAR	LATA DE 3KG	57	163	235.00	\$ 13.395.00	\$ 38.305.00
ABARROTES	1.058	ESENCIA DE ALMENDRA	LITRO	0	1	265.00	\$ -	\$ 265.00
ABARROTES	1.059	ESENCIA DE GUANABANA	LITRO	1	2	298.00	\$ 298.00	\$ 596.00
ABARROTES	1.060	ESENCIA DE CHOCOLATE	LITRO	1	2	298.00	\$ 298.00	\$ 596.00
ABARROTES	1.061	ESENCIA DE COCO	LITRO	1	2	315.00	\$ 315.00	\$ 630.00
ABARROTES	1.062	ESENCIA DE LIMON	LITRO	1	2	298.00	\$ 298.00	\$ 596.00
ABARROTES	1.063	ESENCIA DE MANGO	LITRO	1	2	298.00	\$ 298.00	\$ 596.00
ABARROTES	1.064	ESENCIA DE MANZANA	LITRO	1	2	298.00	\$ 298.00	\$ 596.00
ABARROTES	1.065	ESENCIA DE NARANJA	LITRO	1	2	298.00	\$ 298.00	\$ 596.00
ABARROTES	1.066	ESENCIA DE PINA	LITRO	1	2	298.00	\$ 298.00	\$ 596.00
ABARROTES	1.067	ESENCIA DE PLATANO	LITRO	1	2	298.00	\$ 298.00	\$ 596.00
ABARROTES	1.068	ESENCIA DE VAINILLA	LITRO	0	1	125.00	\$ -	\$ 125.00
ABARROTES	1.069	ESPAQUETI	KILOGRAMO	25	70	64.00	\$ 1.600.00	\$ 4.480.00
ABARROTES	1.070	PECULA DE MAZ NATURAL	KILOGRAMO	3	9	97.00	\$ 291.00	\$ 873.00
ABARROTES	1.071	FETTUCCINE	KILOGRAMO	21	58	64.00	\$ 1.344.00	\$ 3.712.00
ABARROTES	1.072	FRIJOL BAJO	KILOGRAMO	70	198	63.00	\$ 4.410.00	\$ 12.474.00
ABARROTES	1.073	FRIJOL FLOR DE MAYO	KILOGRAMO	25	70	78.00	\$ 1.950.00	\$ 5.460.00
ABARROTES	1.074	FRIJOL PERUANO	KILOGRAMO	49	138	88.00	\$ 4.312.00	\$ 12.232.00
ABARROTES	1.075	FRUTOS ROJOS CONGELADOS	KILOGRAMO	4	12	218.00	\$ 860.00	\$ 2.480.00
ABARROTES	1.076	MIX DE FRUTOS SECOS	CAJA DE 10 KG	1	2	2.150.00	\$ 2.150.00	\$ 4.300.00
ABARROTES	1.077	GALLETA TIPO SANDWICH DE SABOR CHOCOLATE RELLENA DE CHOCOLATE BLANCO	KILOGRAMO	17	49	185.00	\$ 3.145.00	\$ 9.065.00
ABARROTES	1.078	GALLETAS MARIAS	CAJA CON 5 ROLLOS DE 144 GR CAJ	24	68	84.00	\$ 2.016.00	\$ 5.712.00
ABARROTES	1.079	GALLETAS SALADAS	CAJA CON 200 PZ DE 13 GR CAJ	3	9	315.00	\$ 6.300.00	\$ 18.900.00
ABARROTES	1.080	GELATINA DE AGUA DE SABORES MIXTOS	SOBRE DE 120GR	738	2022	14.20	\$ 10.476.00	\$ 29.704.00
ABARROTES	1.081	GELATINA DE LECHE DE SABORES MIXTOS	SOBRE DE 120GR	8	20	14.20	\$ 1.056.00	\$ 2.968.00
ABARROTES	1.082	GELATINA LIQIDT DE SABORES	SOBRE DE 120GR	394	1118	14.20	\$ 5.594.80	\$ 15.847.20
ABARROTES	1.083	GRANO DE ELOTE EN LATA	LATA DE 3KG	42	119	152.00	\$ 6.384.00	\$ 18.068.00
ABARROTES	1.084	GRENETINA	KILOGRAMO	8	23	312.00	\$ 2.496.00	\$ 7.176.00
ABARROTES	1.085	HABA SECA	KILOGRAMO	41	116	105.00	\$ 4.305.00	\$ 12.180.00
ABARROTES	1.086	HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO	89	253	29.00	\$ 2.581.00	\$ 7.337.00
ABARROTES	1.087	HIERBAS ITALIANAS	BOTE DE 180 GR	2	7	175.00	\$ 350.00	\$ 1.225.00
ABARROTES	1.088	HIEUO	COMO DE 30 PEZAS	230	653	102.00	\$ 23.460.00	\$ 66.606.00
ABARROTES	1.089	JALEA DE CEREZA	LITRO	2	5	105.00	\$ 210.00	\$ 525.00
ABARROTES	1.090	JALEA DE PINA	KILOGRAMO	5	14	105.00	\$ 525.00	\$ 1.470.00
ABARROTES	1.091	JALEA DE ZARZAMORA	LITRO	7	19	105.00	\$ 735.00	\$ 1.995.00
ABARROTES	1.092	JAMON	KILOGRAMO	6	16	238.00	\$ 1.428.00	\$ 3.908.00
ABARROTES	1.093	JAMON EN REBANADAS GRUESAS	REBANADA	376	1065	238.00	\$ 89.880.00	\$ 253.470.00
ABARROTES	1.094	JARABE DE CHOCOLATE	LITRO	8	23	168.00	\$ 1.344.00	\$ 3.864.00
ABARROTES	1.095	JALEA TIPO MACHO	LITRO	8	19	262.00	\$ 1.572.00	\$ 4.182.00
ABARROTES	1.096	LECHE CONDENSADA	LITRO	124	391	86.00	\$ 10.656.00	\$ 30.186.00
ABARROTES	1.097	LECHE EN POLVO	KILOGRAMO	39	70	305.00	\$ 5.125.00	\$ 14.350.00
ABARROTES	1.098	LECHE ENTERA	CAJA DE 12 LITROS	19	53	36.00	\$ 6.802.00	\$ 18.974.00

ABARROTÉS	1.009	LECHE EVAPORADA	LITRO	104	379	\$	62.00	\$	8,308.00	\$	23,498.00		
ABARROTÉS	1.100	MANTECA DE CERDO	GRUETA DE 15 KG	1	2	\$	1,256.00	\$	1,256.00	\$	3,812.00		
ABARROTÉS	1.101	MANTEQUILLA SIN SAL	KILOGRAMO	48	138	\$	198.00	\$	9,504.00	\$	26,730.00		
ABARROTÉS	1.102	MAYONESA	BOTE DE 3.4 KG	8	23	\$	365.00	\$	2,920.00	\$	8,395.00		
ABARROTÉS	1.103	MAYONESA EN SOBRE	SOBRE DE 9 GR	820	2325	\$	1.60	\$	3,712.00	\$	3,720.00		
ABARROTÉS	1.104	MIEL DE ABUEA	LITRO	15	42	\$	97.00	\$	2,955.00	\$	8,274.00		
ABARROTÉS	1.105	MITAJES DE MANGUO	LATA DE 800GR	6	23	\$	78.00	\$	624.00	\$	1,791.00		
ABARROTÉS	1.106	MOLLE DILUÍDO	KILOGRAMO	16	46	\$	225.00	\$	3,600.00	\$	10,350.00		
ABARROTÉS	1.107	MOSTAZA	BOTE DE 3.8 KG	2	5	\$	202.00	\$	404.00	\$	1,019.00		
ABARROTÉS	1.108	NUEZ	KILOGRAMO	11	30	\$	315.00	\$	3,465.00	\$	9,450.00		
ABARROTÉS	1.109	NUEZ DE LA INDIA	KILOGRAMO	6	18	\$	425.00	\$	2,550.00	\$	6,800.00		
ABARROTÉS	1.110	NUEZQUEBRADA	KILOGRAMO	15	42	\$	305.00	\$	4,875.00	\$	12,810.00		
ABARROTÉS	1.111	OREGANO MOLIDO	KILOGRAMO	1	2	\$	98.00	\$	98.00	\$	191.00		
ABARROTÉS	1.112	PAN MOLDO	BOLSA DE 5 KG	23	63	\$	405.00	\$	6,810.00	\$	25,812.00		
ABARROTÉS	1.113	PAN BLANCO PARA SANDWICH	PAQUETE DE 680 GR	13	37	\$	88.00	\$	884.00	\$	2,518.00		
ABARROTÉS	1.114	PASTA	KILOGRAMO	2	7	\$	88.00	\$	176.00	\$	616.00		
ABARROTÉS	1.115	PASAS BLANCAS	KILOGRAMO	2	5	\$	142.00	\$	284.00	\$	710.00		
ABARROTÉS	1.116	PASTA DE AJONJOLI	KILOGRAMO	3	9	\$	96.00	\$	288.00	\$	864.00		
ABARROTÉS	1.117	PASTA PARA LASAÑA	PAQUETE DE 500 GR	41	116	\$	117.00	\$	4,797.00	\$	13,572.00		
ABARROTÉS	1.118	PASTA TALLARIN	KILOGRAMO	6	48	\$	46.00	\$	798.00	\$	2,208.00		
ABARROTÉS	1.119	PEPINILLO	LATA DE 394 KG	2	7	\$	78.00	\$	256.00	\$	1,246.00		
ABARROTÉS	1.120	PEPITA VERDE LIMPIA	KILOGRAMO	2	5	\$	198.00	\$	396.00	\$	990.00		
ABARROTÉS	1.121	PIÑONCILLO	PIEZA DE 250GR	4	12	\$	21.00	\$	84.00	\$	252.00		
ABARROTÉS	1.122	PIÑA EN TROCITOS EN ALMBAR	LATA DE 3KG	2	7	\$	236.00	\$	470.00	\$	1,645.00		
ABARROTÉS	1.123	PIPIAN ROJO	KILOGRAMO	16	46	\$	225.00	\$	3,600.00	\$	10,350.00		
ABARROTÉS	1.124	PIPIAN VERDE	KILOGRAMO	16	46	\$	225.00	\$	3,600.00	\$	10,350.00		
ABARROTÉS	1.125	POLVO DE ALMENDRA	KILOGRAMO	2	5	\$	290.00	\$	290.00	\$	580.00		
ABARROTÉS	1.126	POLVO PARA HORNEAR	KILOGRAMO	2	5	\$	130.00	\$	260.00	\$	650.00		
ABARROTÉS	1.127	PULPA DE GUANABANA	LITRO	12	35	\$	80.00	\$	960.00	\$	2,800.00		
ABARROTÉS	1.128	PULPA DE MANGO	LITRO	34	93	\$	70.00	\$	2,380.00	\$	6,860.00		
ABARROTÉS	1.129	PULPA DE NARANJA	LITRO	4	12	\$	80.00	\$	320.00	\$	860.00		
ABARROTÉS	1.130	PULPA DE TAMARINDO NATURAL	KILOGRAMO	16	26	\$	105.00	\$	1,050.00	\$	2,940.00		
ABARROTÉS	1.131	PURE DE PAPA	BOLSA DE 2 KG	3	9	\$	315.00	\$	945.00	\$	2,835.00		
ABARROTÉS	1.132	QUESO ASADERO	KILOGRAMO	8	23	\$	185.00	\$	1,460.00	\$	4,350.00		
ABARROTÉS	1.133	QUESO CHEDDAR	KILOGRAMO	3	9	\$	288.00	\$	864.00	\$	2,682.00		
ABARROTÉS	1.134	QUESO COTIJA	KILOGRAMO	8	23	\$	162.00	\$	1,296.00	\$	3,726.00		
ABARROTÉS	1.135	QUESO CREMA	KILOGRAMO	129	344	\$	190.00	\$	22,980.00	\$	65,360.00		
ABARROTÉS	1.136	QUESO FETA	KILOGRAMO	5	14	\$	502.00	\$	2,510.00	\$	7,028.00		
ABARROTÉS	1.137	QUESO MANCHEGO EN TROZO	KILOGRAMO	138	391	\$	231.00	\$	31,878.00	\$	90,321.00		
ABARROTÉS	1.138	QUESO OAXACA	KILOGRAMO	7	19	\$	195.00	\$	1,295.00	\$	3,915.00		
ABARROTÉS	1.139	QUESO PANELA	KILOGRAMO	57	183	\$	170.00	\$	8,850.00	\$	27,750.00		
ABARROTÉS	1.140	QUESO RICOTTA	KILOGRAMO	8	23	\$	220.00	\$	2,560.00	\$	7,360.00		
ABARROTÉS	1.141	QUINOA	KILOGRAMO	10	28	\$	130.00	\$	1,300.00	\$	3,840.00		
ABARROTÉS	1.142	SAL	BOTE DE 1 KG	145	411	\$	27.00	\$	3,915.00	\$	11,097.00		
ABARROTÉS	1.143	SALCHICHA DE PAVO	KILOGRAMO	5	14	\$	110.00	\$	550.00	\$	1,640.00		
ABARROTÉS	1.144	SAL SAIBBO	BOTE DE 4.3 KG	8	23	\$	358.00	\$	2,864.00	\$	8,234.00		
ABARROTÉS	1.145	SALSA BRUJA	LITRO	3	9	\$	72.00	\$	216.00	\$	648.00		
ABARROTÉS	1.146	SALSACA SUP	BOTE DE 3.8 KG	7	21	\$	178.00	\$	1,746.00	\$	3,738.00		
ABARROTÉS	1.147	SALSA DE SOYA	LITRO	13	37	\$	156.00	\$	2,028.00	\$	5,772.00		
ABARROTÉS	1.148	SALSA DE CHILE HABANERO ROJO	LITRO	1	2	\$	88.00	\$	88.00	\$	196.00		
ABARROTÉS	1.149	SALSA INGLESA	LITRO	6	16	\$	189.00	\$	1,134.00	\$	3,024.00		
ABARROTÉS	1.150	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	LITRO	1	2	\$	48.00	\$	48.00	\$	96.00		
ABARROTÉS	1.151	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	SOBRE DE 10 GR	820	2325	\$	1.50	\$	1,230.00	\$	3,487.50		
ABARROTÉS	1.152	SAZONADOR DE PAELLA	CAJA DE 30 GR	28	74	\$	85.00	\$	2,210.00	\$	6,290.00		
ABARROTÉS	1.153	SAZONADOR COMPLETO	BOTE DE 794 GR	5	14	\$	290.00	\$	1,450.00	\$	4,060.00		
ABARROTÉS	1.154	SAZONADOR DE CARNACION	BOTE DE 10 PREZAS	12	35	\$	675.00	\$	4,125.00	\$	12,825.00		
ABARROTÉS	1.155	SAZONADOR PIMENTAL LIMON	BOTE DE 1.6 KG	5	18	\$	255.00	\$	1,275.00	\$	3,570.00		
ABARROTÉS	1.156	SAZONADOR VEGANO	PAQUETE DE 350 GR	44	126	\$	135.00	\$	5,940.00	\$	17,010.00		
ABARROTÉS	1.157	TOCINO REBANADA GRUESA DE 3 CM	KILOGRAMO	4	12	\$	195.00	\$	780.00	\$	2,340.00		
ABARROTÉS	1.158	TOCINO DE SOYA	BOTE DE 426 GR	4	12	\$	148.00	\$	592.00	\$	1,776.00		
ABARROTÉS	1.159	TOFU	KILOGRAMO	2	7	\$	164.00	\$	308.00	\$	1,078.00		
ABARROTÉS	1.160	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE DE 30 PREZAS	18	23	\$	72.00	\$	770.00	\$	2,010.00		
ABARROTÉS	1.161	TORTILLA DE HARINA GRANDE PARABURRO	PAQUETE DE 10 PREZAS	74	209	\$	56.00	\$	4,760.00	\$	11,496.00		
ABARROTÉS	1.162	TOSTADAS	PAQUETE DE 100 PREZAS	21	58	\$	95.00	\$	4,095.00	\$	11,310.00		
ABARROTÉS	1.163	VINAGRE BALSAMICO	LITRO	23	65	\$	198.00	\$	4,554.00	\$	12,870.00		
ABARROTÉS	1.164	VINAGRE BLANCO	LITRO	3	9	\$	23.00	\$	69.00	\$	207.00		
ABARROTÉS	1.165	VINAGRE BLANCO	GALÓN	3	9	\$	820.00	\$	186.00	\$	558.00		
ABARROTÉS	1.166	VINAGRE DE MANZANA	LITRO	69	195	\$	26.00	\$	1,784.00	\$	5,070.00		
ABARROTÉS	1.167	VINAGRE DE MANZANA	GALÓN	1	2	\$	121.00	\$	121.00	\$	242.00		
ABARROTÉS	1.168	VINAGRETA DE FRAMBUESA 3.78 L	BOTE DE 3.78 L	3	9	\$	730.00	\$	2,340.00	\$	7,026.00		
ABARROTÉS	1.169	VINAGRETA DE MANGA	LITRO	4	12	\$	198.00	\$	792.00	\$	2,376.00		
ABARROTÉS	1.170	YOGURT GRIEGO NATURAL	LITRO	76	216	\$	98.00	\$	7,448.00	\$	21,168.00		
ABARROTÉS	1.171	YOGURTE DE SABOR	NAVITO DE 125GR	28044	79501	\$	8.90	\$	249,991.60	\$	707,558.90		
ABARROTÉS	1.172	ARANDINO	KILOGRAMO	13	37	\$	121.00	\$	1,573.00	\$	4,477.00		
ABARROTÉS	1.173	ARROZ CRISTAL	KILOGRAMO	33	93	\$	117.00	\$	3,861.00	\$	10,881.00		
ABARROTÉS	1.174	ATE AMARILLO	KILOGRAMO	5	14	\$	82.00	\$	410.00	\$	1,148.00		
ABARROTÉS	1.175	ATE ROJO	KILOGRAMO	5	14	\$	82.00	\$	410.00	\$	1,148.00		
ABARROTÉS	1.176	ATE VERDE	KILOGRAMO	5	14	\$	82.00	\$	410.00	\$	1,148.00		
ABARROTÉS	1.177	AZAPRAN EN FRASCO	FRASCO DE 2 GR	5	14	\$	328.00	\$	1,640.00	\$	4,592.00		
ABARROTÉS	1.178	AZUCAR GLAS	KILOGRAMO	24	67	\$	65.00	\$	1,360.00	\$	4,356.00		
ABARROTÉS	1.179	AZUCAR MORENA	KILOGRAMO	44	126	\$	35.00	\$	1,672.00	\$	4,788.00		
ABARROTÉS	1.180	CHILE ANCHO	KILOGRAMO	5	14	\$	108.00	\$	1,040.00	\$	3,912.00		
ABARROTÉS	1.181	CHILE EN POLVO CON LIMON	SOBRE DE 4 GR	246	697	\$	2.60	\$	5,396.00	\$	1,812.20		
ABARROTÉS	1.182	CHILE EN POLVO CON LIMON	LITRO	16	46	\$	78.00	\$	1,248.00	\$	3,588.00		
ABARROTÉS	1.183	ESENCIA DE MAMEY	LITRO	1	2	\$	259.00	\$	259.00	\$	558.00		
ABARROTÉS	1.184	ESENCIA DE NUEZ	LITRO	1	2	\$	315.00	\$	315.00	\$	630.00		
ABARROTÉS	1.185	FIDEO CADEJO	KILOGRAMO	25	70	\$	135.00	\$	3,375.00	\$	9,450.00		
ABARROTÉS	1.186	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAMO	11	30	\$	198.00	\$	2,178.00	\$	5,940.00		
ABARROTÉS	1.187	FRÍJOL NEGRO	KILOGRAMO	95	270	\$	67.00	\$	6,365.00	\$	18,090.00		
ABARROTÉS	1.188	JUO DE MANDARINA NATURAL	LITRO	8	22	\$	92.00	\$	736.00	\$	2,116.00		
ABARROTÉS	1.189	JUO DE NARANJA NATURAL	LITRO	6	23	\$	92.00	\$	736.00	\$	2,116.00		
ABARROTÉS	1.190	LENTIJAS	KILOGRAMO	33	93	\$	58.00	\$	1,814.00	\$	5,396.00		
ABARROTÉS	1.191	PASTA HOJALDRE	PAQUETE DE 4 KG	37	91	\$	402.00	\$	12,664.00	\$	36,582.00		
ABARROTÉS	1.192	PULPA DE MAMEY	KILOGRAMO	12	35	\$	82.00	\$	984.00	\$	2,870.00		
ABARROTÉS	1.193	PURE DE TOMATE	BOLSA DE 3 KG	8	23	\$	108.00	\$	864.00	\$	2,484.00		
ABARROTÉS	1.194	QUESO CANASTO	KILOGRAMO	90	256	\$	175.00	\$	15,750.00	\$	44,800.00		
ABARROTÉS	1.195	QUESO DOBLE CREMA	KILOGRAMO	7	19	\$	162.00	\$	1,134.00	\$	3,078.00		
ABARROTÉS	1.196	QUESO MANCHEGO RALLADO	KILOGRAMO	7	19	\$	245.00	\$	1,715.00	\$	4,895.00		
ABARROTÉS	1.197	QUESO MASCARPONE	KILOGRAMO	13	37	\$	350.00	\$	5,070.00	\$	14,490.00		
ABARROTÉS	1.198	QUESO MOZZARELLA	KILOGRAMO	11	33	\$	268.00	\$	2,838.00	\$	8,514.00		
ABARROTÉS	1.199	QUE SO PARMESANO RALLADO	KILOGRAMO	15	42	\$	485.00	\$	7,275.00	\$	20,370.00		
ABARROTÉS	1.200	VINAGRETA DE MOSTAZA CON MEL	BOTE DE 3.78 L	3	9	\$	588.00	\$	1,767.00	\$	5,301.00		
TOTAL										\$	\$1,007,831.40	\$	2,956,314.00

PROUESTA ECONOMICA APARTADO B

PARTIDA	Nº	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX	PRECIO GUANTARIO	PRECION	PRECION MAX	
ABARROTES	1.001	ACEITE DE CANOLA	ENVASE 900 ML	CAPULON O CANOLA/O VITA	PIEZA	32	57.0	\$	72.00	\$ 2.300.00	\$ 1.104.00
ABARROTES	1.002	ACEITE DE OLIVO EXTRAVIRGEN	BOTE 1 LT	CARBONELL	PIEZA	5	10.0	\$	235.00	\$ 1.175.00	\$ 2.350.00
ABARROTES	1.003	ACEITE EN AEROSOL DE CANOLA	BOTE 170 G	PAM	PIEZA	3	4.0	\$	94.00	\$ 282.00	\$ 376.00
ABARROTES	1.004	ACHOTE	EMPAQUE 1 KG	LA ANITA	KILOGRAMO	2	3.0	\$	80.50	\$ 210.00	\$ 315.00
ABARROTES	1.005	ADEREZO DE MAYONESA LIGHT	BOTE 950 G	MCCORMICK	PIEZA	1	2.0	\$	105.00	\$ 105.00	\$ 210.00
ABARROTES	1.006	ALEGRIA DE ALMENDRA CON MIEL DE PLONCILLO	PIEZAS 95 G	MARZAN	PIEZA	70	71.0	\$	8.00	\$ 560.00	\$ 560.00
ABARROTES	1.007	ALMENDRA	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	5	9.0	\$	249.00	\$ 1.240.00	\$ 1.488.00
ABARROTES	1.008	ALMENDRA FILETADA	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	0.25	0.5	\$	786.00	\$ 74.90	\$ 149.00
ABARROTES	1.009	ALUBIA CHICA	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	4	0.5	\$	56.00	\$ 29.00	\$ 34.80
ABARROTES	1.010	AMARANTO	BOLSA 250 G	AERES DE CAMPO TEHUI	PIEZA	3	3.0	\$	99.00	\$ 272.00	\$ 340.00
ABARROTES	1.011	ARANDANO	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	0.25	0.5	\$	121.00	\$ 30.25	\$ 50.50
ABARROTES	1.012	ARROZ	BOLSA 1 KG	VERDE VALLE	KILOGRAMO	3	3.0	\$	49.00	\$ 74.50	\$ 1.519.00
ABARROTES	1.013	ATE AL VACIO	EMPAQUE 500 G	LA FLOR DE MORELIA	KILOGRAMO	0.75	0.9	\$	91.00	\$ 69.00	\$ 78.20
ABARROTES	1.014	ATE	LATA 700 G	LA COSTENA	PIEZA	7	11.0	\$	71.00	\$ 504.00	\$ 782.00
ABARROTES	1.015	A TUN EN ACEITE	LATA 1800 KG	DOLORES O TUNY	PIEZA	2	3.0	\$	392.00	\$ 740.00	\$ 1.175.00
ABARROTES	1.016	A TUN EN AGUA	LATA 1900 G	DOLORES O TUNY	PIEZA	1	2.0	\$	48.00	\$ 43.00	\$ 56.00
ABARROTES	1.017	A TUN EN AGUA	LATA 1800 G	DOLORES O TUNY	PIEZA	15	28.0	\$	382.00	\$ 5880.00	\$ 11.368.00
ABARROTES	1.018	AVENA	BOLSA 1 KG	GRANVITA	PIEZA	8	11.0	\$	48.00	\$ 288.00	\$ 528.00
ABARROTES	1.019	AZUCAR GLASS	BOLSA 1 KG	ZULKA	KILOGRAMO	0.25	0.2	\$	65.00	\$ 16.25	\$ 22.75
ABARROTES	1.020	AZUCAR MORENA	BOLSA 1 KG	ZULKA	KILOGRAMO	10	19.0	\$	38.00	\$ 380.00	\$ 732.00
ABARROTES	1.021	BARBITAS DE ARROZ INTEGRAL	CAJA 400 G	CRUNCHY ROLLERS	PIEZA	1	2.0	\$	114.00	\$ 114.00	\$ 228.00
ABARROTES	1.022	BARBITAS DE TRAPIA TROZOS ENTEROS	CAJA 1 KG	MEMBERS MARK	PIEZA	1	2.0	\$	201.00	\$ 201.00	\$ 402.00
ABARROTES	1.023	BEBIDA DE AMARANTO CON PROTEINA VEGETAL	ENVASE 1 LITRO	HEARTBEST	PIEZA	30	54.0	\$	62.00	\$ 1.860.00	\$ 3.348.00
ABARROTES	1.024	BETUN GLASEADO DE VAINILLA O CHOCOLATE	BOTE 453 G	BETTYCOCKER	PIEZA	1	2.0	\$	66.00	\$ 66.00	\$ 132.00
ABARROTES	1.025	BICARBONATO DE SODIO GRADO ALIMENTICIO	BOTE 220 G	PROMESA	PIEZA	1	2.0	\$	34.00	\$ 34.00	\$ 68.00
ABARROTES	1.026	CACAHUATE EN VAINA	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	0.1	0.2	\$	68.00	\$ 6.80	\$ 13.60
ABARROTES	1.027	CACAHUATE LIMPIO	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	4	10.0	\$	71.00	\$ 370.00	\$ 502.00
ABARROTES	1.028	CAJETA QUEMADA	FRASCO 1.2 KG	REAL DE POTISI	PIEZA	4	3.0	\$	158.00	\$ 312.00	\$ 468.00
ABARROTES	1.029	CAMOTE CRISTALIZADO	A GRANUL	KG	PIEZA	1	1.1	\$	88.00	\$ 88.00	\$ 98.80
ABARROTES	1.030	CANELA EN RAJA	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	0.5	0.8	\$	480.00	\$ 240.00	\$ 360.00
ABARROTES	1.031	CANELA MOLIDSAIGON	BOTE 300 G	KIRKLAND SIGNATURE	PIEZA	1	2.0	\$	154.00	\$ 154.00	\$ 308.00
ABARROTES	1.032	CEREAL AVENA	CAJA 400 G	CHEEROS	PIEZA	4	5.0	\$	67.00	\$ 348.00	\$ 435.00
ABARROTES	1.033	CEREAL AVENAMAS GRANDS	CAJA 400 G	CHEEROS	PIEZA	4	5.0	\$	90.00	\$ 348.00	\$ 435.00
ABARROTES	1.034	CEREAL DE ARROZ INFLAZO	CAJA 470 G	RICE KRISPIES	PIEZA	1	2.0	\$	87.00	\$ 87.00	\$ 174.00
ABARROTES	1.035	CEREAL DE HOJUELAS DE MAIZ SIN GLUTEN	CAJA 500 G	CORN FLAKES	PIEZA	1	2.0	\$	55.00	\$ 55.00	\$ 110.00
ABARROTES	1.036	CEREAL INFANTIL ARROZ YIO AVENA	LATA 370 G	NESTUM O GERBER	PIEZA	3	4.0	\$	78.00	\$ 624.00	\$ 1.092.00
ABARROTES	1.037	CHISPAS HORNEABLES	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	0.5	1.0	\$	280.00	\$ 140.00	\$ 280.00
ABARROTES	1.038	CHISPAS TRICOLOR	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	0.1	0.2	\$	280.00	\$ 28.00	\$ 56.00
ABARROTES	1.039	CHOCOLATE CON RELLENO DE CREMADE CACAHUATE	PAQUETE 38 G	REESE'S	PIEZA	1	2.0	\$	25.00	\$ 25.00	\$ 50.00
ABARROTES	1.040	CHOCOLATE PARA MESA EN TABLADA	CAJA 540 G	ABUELITA O MAYORDOMO	PIEZA	6	7.0	\$	108.00	\$ 618.00	\$ 756.00
ABARROTES	1.041	CHOCOLATE SEMAMARGO	A GRANUL	TURIN	KILOGRAMO	0.1	0.2	\$	335.00	\$ 33.50	\$ 67.00
ABARROTES	1.042	CHORIZO DE PAVO	PAQUETE 550 G	OBERTAL	PIEZA	4	5.0	\$	198.00	\$ 792.00	\$ 990.00
ABARROTES	1.043	CIRUELA PASA	BOLSA 1 KG	MEMBERS MARK	KILOGRAMO	1	1.1	\$	182.00	\$ 182.00	\$ 200.20
ABARROTES	1.044	COCCO RALLADO	A GRANUL	KG	PIEZA	0.1	0.2	\$	125.00	\$ 125.00	\$ 250.00
ABARROTES	1.045	COLORANTE GRADO ALIMENTICIO	ENVASE 65 G	CHEFMASTER	PIEZA	3	4.0	\$	85.00	\$ 255.00	\$ 340.00
ABARROTES	1.046	CONDIMENTO ESTILO ITALIANO	BOTE 158 G	MEMBERS MARK	PIEZA	1	2.0	\$	174.00	\$ 174.00	\$ 348.00
ABARROTES	1.047	CONFITERIA YONO PASTEL	A GRANUL	KG	PIEZA	0.1	0.2	\$	500.00	\$ 50.00	\$ 100.00
ABARROTES	1.048	CREMA CHANTILLY	ENVASE 1 LITRO	CHANTILLY	PIEZA	1	2.0	\$	74.00	\$ 74.00	\$ 148.00
ABARROTES	1.049	CREMA DE ALMONDAS	BOTE 785 G	KIRKLAND SIGNATURE	PIEZA	2	3.0	\$	215.00	\$ 430.00	\$ 545.00
ABARROTES	1.050	CREMA DE AVELLANASCON CACAO	BOTE 1 KG	NUVELLA O MEMBERS MARK	PIEZA	1	2.0	\$	218.00	\$ 218.00	\$ 436.00
ABARROTES	1.051	CREMA DE CACAHUATE ORGANICA	BOTE 753 G	KIRKLAND SIGNATURE	PIEZA	2	3.0	\$	201.00	\$ 402.00	\$ 603.00
ABARROTES	1.052	CREMA DE COCO	ENVASE 1 LITRO	CALAHUA	LITRO	1	2.0	\$	78.00	\$ 78.00	\$ 156.00
ABARROTES	1.053	CREMA LIGHT	BOTE DE 950ML	ALPURA O LALA	PIEZA	34	50.0	\$	980.00	\$ 3332.00	\$ 5096.00
ABARROTES	1.054	CREMA PARA BATIR	ENVASE 1 LITRO	LYNCOFF	PIEZA	5	10.0	\$	141.00	\$ 705.00	\$ 1410.00
ABARROTES	1.055	CREMA PARA BATIR COBERTURA Y RELLENO PARA PASTERIA Y REPASTERIA	ENVASE 1 LITRO	RICHI	PIEZA	1	2.0	\$	141.00	\$ 141.00	\$ 282.00
ABARROTES	1.056	CURRY EN POLVO	BOTE 77 G	TERANA	PIEZA	1	2.0	\$	78.00	\$ 78.00	\$ 156.00
ABARROTES	1.057	DIAMANTINACOMESTIBLE	BOTE 2 G	PIEZA	PIEZA	1	2.0	\$	58.00	\$ 58.00	\$ 116.00
ABARROTES	1.058	DISCOS PARA EMPANADA	PAQUETE 336G	SABORETTI	PIEZA	80	61.0	\$	62.00	\$ 3720.00	\$ 3782.00
ABARROTES	1.059	DULCE CONFITADO SABOR A CHOCOLATE	BOLSA 300 G	LUNETAS	PIEZA	1	2.0	\$	135.00	\$ 135.00	\$ 270.00
ABARROTES	1.060	DULCE DE LECHE TIFICOS	PIEZA 10 G	PIEZA	PIEZA	100	101.0	\$	141.00	\$ 1400.00	\$ 1414.00
ABARROTES	1.061	DURAZNO EN ALMBAR	LATA 800 G	LA COSTENA	PIEZA	3	4.0	\$	78.00	\$ 234.00	\$ 312.00
ABARROTES	1.062	EJOTE EN GRANO	LATA 400 G	LA COSTENA	PIEZA	7	8.0	\$	24.00	\$ 168.00	\$ 192.00
ABARROTES	1.063	ESTRELLAS AMARILLAS CONFITERIA	A GRANUL	KG	PIEZA	0.1	0.2	\$	252.00	\$ 25.20	\$ 50.40
ABARROTES	1.064	FEJULA DE MAIZ	CAJA 750 G	MAIZENA	PIEZA	2	3.0	\$	97.00	\$ 194.00	\$ 291.00
ABARROTES	1.065	FEJULA DE MAIZ PARA PREPARAR ATOLE DE DIFERENTES SABORES	SOBRE 45 G	MAIZENA	PIEZA	1	2.0	\$	9.80	\$ 9.80	\$ 19.60
ABARROTES	1.066	FLAVORES CARAMELO NEGRO	CAJA 138 G	PROMIO	PIEZA	12	13.0	\$	17.50	\$ 210.00	\$ 273.00
ABARROTES	1.067	FLOR DE JAMAICA MEXICANA	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	0.1	0.2	\$	188.00	\$ 18.80	\$ 37.60
ABARROTES	1.068	FÓRMULA INFANTIL ENFAGROW ETAP 3	LATA 1.5 KG	ENFAGROW ETAPA 3	PIEZA	2	3.0	\$	715.00	\$ 1430.00	\$ 2145.00
ABARROTES	1.069	FRUJOL DIFERENTES VARIEDADES COMO PERUANO, BAYO, NEGRO, FLOR DE MAYO O FLOR DE JUNIO	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	13.5	19.5	\$	78.00	\$ 1053.00	\$ 1521.00
ABARROTES	1.070	FRUJOL REFREITO	BOLSA 430G	ISADORA	PIEZA	1	2.0	\$	21.00	\$ 21.00	\$ 42.00
ABARROTES	1.071	GALLETAS AMARILLAS	CAJA 350 G	GAMESA	PIEZA	7	8.0	\$	84.00	\$ 588.00	\$ 672.00
ABARROTES	1.072	GALLETAS SALADA RECTANGULAR	PAQUETE 186 G	GAMESA	PIEZA	1	2.0	\$	24.00	\$ 24.00	\$ 48.00
ABARROTES	1.073	GALLETAS SALADA REDONDA	CAJA 18 ROLLOS 1602 G	RTIZ NARSCO	PIEZA	9	10.0	\$	245.00	\$ 2205.00	\$ 3307.00
ABARROTES	1.074	GALLETAS MARIAS DORADAS	CAJA 186 G	GAMESA	PIEZA	1	2.0	\$	76.00	\$ 76.00	\$ 152.00
ABARROTES	1.075	GOMITAS AZUCARADAS DIFERENTES TAMAÑOS	A GRANUL	LA GIRALDA	KILOGRAMO	0.1	0.2	\$	87.00	\$ 8.70	\$ 17.40
ABARROTES	1.076	GRANULO DE AZUCAR O CHOCOLATE	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	0.1	0.2	\$	298.00	\$ 29.80	\$ 59.60
ABARROTES	1.077	GRENETINA	BOLSA 1 KG	PIEZA	PIEZA	1	1.1	\$	298.00	\$ 298.00	\$ 327.80
ABARROTES	1.078	HABASECA	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	3	3.1	\$	35.00	\$ 115.50	\$ 154.05
ABARROTES	1.079	HARINA DE MAIZ NIX TAMALIZADO	BOLSA 1 KG	MASECA	PIEZA	1	2.0	\$	25.00	\$ 25.00	\$ 50.00
ABARROTES	1.080	HARINA DE TRIGO	BOLSAS 1 KG	SAN ANTONIO O LA MODERNA	PIEZA	15	22.0	\$	29.00	\$ 495.00	\$ 538.50
ABARROTES	1.081	HARINA PARA HOTCAKES	CAJA 800 G	GAMESA SELECT	PIEZA	2	3.0	\$	121.00	\$ 242.00	\$ 363.00
ABARROTES	1.082	HOJAS DE LAUREL	BOTE 40 G	MEMBERS MARK	PIEZA	1	2.0	\$	151.00	\$ 151.00	\$ 302.00
ABARROTES	1.083	HUEVO SAN JUAN	EMPAQUE DE PLASTICO 30 PIEZAS	SAN JUAN (GAMBA CARTONES DE 30 PZ)	PIEZA	51	102.0	\$	115.00	\$ 7015.00	\$ 11230.00
ABARROTES	1.084	JUGO TETRAPACK DIVERSOS SABORES	ENVASE TETRAPACK 125 ML	JUMEX	PIEZA	15	16.0	\$	75.00	\$ 1125.00	\$ 1700.00
ABARROTES	1.085	LECHE CONDENSADA	LATA 375 G	LA LECHERA	PIEZA	19	24.0	\$	38.00	\$ 720.00	\$ 912.00
ABARROTES	1.086	LECHE DESLACTOSADA LIGHT	ENVASE 1 LITRO	LALAO A LUPURA O KIRKLAND	PIEZA	1	2.0	\$	31.00	\$ 31.00	\$ 62.00
ABARROTES	1.087	LECHE EN POLVO MEDIO	LATA 288 KG	MEDIO O MORECE	PIEZA	15	26.0	\$	815.00	\$ 7395.00	\$ 11430.00
ABARROTES	1.088	LECHE EVAPORADA	ENVASE 1 LITRO	CLAVEL	PIEZA	36	38.0	\$	62.00	\$ 2332.00	\$ 2716.00
ABARROTES	1.089	LECHE EVAPORADA	LATA 340 G	CLAVEL	PIEZA	1	2.0	\$	26.00	\$ 26.00	\$ 52.00
ABARROTES	1.090	LENTEJA	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	3	8.1	\$	53.00	\$ 424.00	\$ 499.80
ABARROTES	1.091	LEVADURA EN POLVO	BOLSAS 150 G	MAGIDELY	PIEZA	3	3.0	\$	78.00	\$ 156.00	\$ 234.00
ABARROTES	1.092	MARZAPANERO	A GRANUL	KILOGRAMO	PIEZA	0.25	0.4	\$	48.00	\$ 24.00	\$ 48.00

ABARROTES	1.104	MIEL DE ABEJA	FRASCO 1 LITRO	CARLOTA	PIEZA	2	3.0	\$	198.00	\$	396.00	\$	594.00	
ABARROTES	1.105	MIEL TIPOMAPLE	ENVASE 510ML	KARO	PIEZA	4	5.0	\$	72.00	\$	288.00	\$	360.00	
ABARROTES	1.106	MIGUELITO	ENVASE 950G	MIGUELITO	PIEZA	1	2.0	\$	98.00	\$	98.00	\$	196.00	
ABARROTES	1.107	MINI BUBULUBU	PIEZA 200 G	BUBULUBU	PIEZA	100	10.0	\$	4.50	\$	450.00	\$	45.00	
ABARROTES	1.108	MINI PANDETAS	PIEZA 15 G	PANDITAS RICOLINO	PIEZA	100	2.0	\$	3.50	\$	350.00	\$	35.00	
ABARROTES	1.109	MORELIANAS	PIEZA 15 G		PIEZA	100	101.0	\$	2.50	\$	250.00	\$	252.50	
ABARROTES	1.110	MOSTAZA	FRASCO 310 G	MCCORMICK	PIEZA	3	6.0	\$	28.00	\$	84.00	\$	168.00	
ABARROTES	1.111	MUEGANOS	PIEZA 40 G		PIEZA	1	11.0	\$	7.00	\$	70.00	\$	77.00	
ABARROTES	1.112	NIEVE DE SABORES	ENVASES 1 LITRO	LA MICHOCANA	PIEZA	1	2.0	\$	198.00	\$	198.00	\$	396.00	
ABARROTES	1.113	NIEZ DE LA INDI	A GRANEL		KILOGRAMO	0.1	0.2	\$	425.00	\$	42.50	\$	85.00	
ABARROTES	1.114	NIEZ PECANA	A GRANEL		KILOGRAMO	1.25	1.5	\$	315.00	\$	353.75	\$	456.75	
ABARROTES	1.115	NIEZ PECANA PICADA	A GRANEL		KILOGRAMO	0.1	0.2	\$	305.00	\$	30.50	\$	61.00	
ABARROTES	1.116	NUGGETS DE POLLO	CAJA 5 KG	ALDA	PIEZA	1	2.0	\$	505.00	\$	505.00	\$	1010.00	
ABARROTES	1.117	OLEAS	PIEZA 5 G		PIEZA	10	11.0	\$	3.80	\$	38.00	\$	41.80	
ABARROTES	1.118	OLEAS MINI TRICOLOR	A GRANEL		PIEZA	1	2.0	\$	56.00	\$	56.00	\$	112.00	
ABARROTES	1.119	OREGANO	BOTE 340G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK	PIEZA	3	4.0	\$	115.00	\$	345.00	\$	460.00	
ABARROTES	1.120	PALANQUETA MINI	PIEZA 315 G		PIEZA	50	51.0	\$	6.50	\$	325.00	\$	331.50	
ABARROTES	1.121	PALANQUETAS	PIEZA 100G		PIEZA	10	11.0	\$	9.50	\$	85.00	\$	93.50	
ABARROTES	1.122	PALANQUETAS PARAMICROONDAS NATURALES	CAJAS CON 3 PAQUETES	ACT B	PIEZA	2	3.0	\$	58.00	\$	116.00	\$	174.00	
ABARROTES	1.123	PAN TIBABE	PAQUETE 680 G	LIBANUS	PIEZA	1	2.0	\$	82.00	\$	82.00	\$	164.00	
ABARROTES	1.124	PAN DE CAJABLANCO	PAQUETE 680 G	BIMBO	PIEZA	3	4.0	\$	62.00	\$	186.00	\$	248.00	
ABARROTES	1.125	PAN DE CAJA INTEGRAL	PAQUETE 680 G	BIMBO	PIEZA	23	36.0	\$	66.00	\$	1,518.00	\$	2,376.00	
ABARROTES	1.126	PAN DE PAPA "PAN GABRIEL"	PAQUETE 300 G	PAN GABRIEL	PIEZA	6	11.0	\$	1,290.00	\$	2,365.00	\$		
ABARROTES	1.127	PAN MOLIDO	PAQUETE 210 G	BIMBO	PIEZA	17	33.0	\$	38.00	\$	646.00	\$	1,234.00	
ABARROTES	1.128	PASTA	A GRANEL		KILOGRAMO	0.25	0.4	\$	88.00	\$	22.00	\$	33.85	
ABARROTES	1.129	PASTA DE HOJALDRE	A GRANEL		KILOGRAMO	4	4.1	\$	135.00	\$	540.00	\$	553.50	
ABARROTES	1.130	PASTA ESPAGHETTI	PAQUETE 200 G	BARILLA O LA MODERNA	PIEZA	40	64.0	\$	12.50	\$	500.00	\$	800.00	
ABARROTES	1.131	PASTAFETUCCINI	BARILLA O LA MODERNA	KILOGRAMO	4	8.0	\$	64.00	\$	256.00	\$	512.00		
ABARROTES	1.132	PASTA PARA LASANA BARILLA	CAJA 500 G	BARILLA	PIEZA	5	6.0	\$	117.00	\$	585.00	\$	702.00	
ABARROTES	1.133	PASTAS DE TRIGO CORTAS	PAQUETE 200 G	BARILLA O LA MODERNA	PIEZA	348	348.0	\$	12.50	\$	3,150.00	\$	4,275.00	
ABARROTES	1.134	PECHUGA DE PAVO	PAQUETE 100G	SAN RAFAEL BALANCE	KILOGRAMO	9.75	22.0	\$	42.00	\$	7,343.75	\$	11,475.00	
ABARROTES	1.135	PEPPERONI	PAQUETE 100G	TANGAMANGA	PIEZA	1	2.0	\$	56.00	\$	56.00	\$	112.00	
ABARROTES	1.136	PIMENTON DULCE (PAPRIKA)	BOTE 510 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK	PIEZA	1	2.0	\$	215.00	\$	215.00	\$	430.00	
ABARROTES	1.137	PIMENTA BLANCA	BOTE 520G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK	PIEZA	1	2.0	\$	652.00	\$	652.00	\$	1,304.00	
ABARROTES	1.138	PIMENTA DULCE MALAGUETA	BOTE 340 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK	PIEZA	1	2.0	\$	495.00	\$	495.00	\$	910.00	
ABARROTES	1.139	PIMENTA LIMON	BOTE 680 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK	PIEZA	1	2.0	\$	25.00	\$	25.00	\$	5.00	
ABARROTES	1.140	PIMENTA MOLIDA	BOTE 453 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK	PIEZA	1	2.0	\$	255.00	\$	255.00	\$	510.00	
ABARROTES	1.141	PIMENTA NEGRA	BOTE 453G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK	PIEZA	1	2.0	\$	310.00	\$	310.00	\$	620.00	
ABARROTES	1.142	PIMENTON ORRORONENI SALMUERA	LATA 780 G	LA PASEGA	PIEZA	4	6.0	\$	98.00	\$	392.00	\$	588.00	
ABARROTES	1.143	PINAEN ALMBAR	LATA 800 G	LA COSTENA	PIEZA	9	11.0	\$	78.00	\$	702.00	\$	858.00	
ABARROTES	1.144	POLVO PARA HORNEAR	BOTE 454 G	ROYAL	PIEZA	1	2.0	\$	65.00	\$	65.00	\$	130.00	
ABARROTES	1.145	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE DIVERSOS SABORES	BOLSA 120 G	DGARI	PIEZA	28	29.0	\$	14.20	\$	397.60	\$	516.00	
ABARROTES	1.146	PULPARDADO	PIEZA 14 G	PULPARDADO	PIEZA	50	17.0	\$	3.70	\$	135.00	\$	174.00	
ABARROTES	1.147	PURE DE ZITOMATE	TETRAPACK 1 LITRO	LA COSTENA	PIEZA	5	6.0	\$	41.00	\$	205.00	\$	266.00	
ABARROTES	1.148	QUESO CANASTO	EMPAQUE 1 KG	CHILOTA	KILOGRAMO	25	2.6	\$	175.00	\$	407.50	\$	510.00	
ABARROTES	1.149	QUESO COTHA	EMPAQUE 1 KG	EXCELSIOR	KILOGRAMO	5	0.6	\$	162.00	\$	81.00	\$	162.00	
ABARROTES	1.150	QUESO CREMA	PAQUETE 180 G	PHILADEL PHIA	PIEZA	15	29.0	\$	47.00	\$	705.00	\$	910.00	
ABARROTES	1.151	QUESO MANCHEGO	EMPAQUE 1 KG	NOCHERENA	KILOGRAMO	15	1.6	\$	231.00	\$	346.50	\$	420.00	
ABARROTES	1.152	QUESO MOZZARELLA	EMPAQUE 1 KG	KIRKLAND SIGNATURE	KILOGRAMO	8	8.1	\$	25.00	\$	2,064.00	\$	2,640.00	
ABARROTES	1.153	QUESO QAJACA	EMPAQUE 1 KG	VAGUETA VERDE O VAQUERO	KILOGRAMO	5	9.1	\$	185.00	\$	1,665.00	\$	2,100.00	
ABARROTES	1.154	QUESO PANDEA	EMPAQUE 1 KG	COVA DONGA	KILOGRAMO	37	56.5	\$	202.00	\$	7,474.00	\$	9,700.00	
ABARROTES	1.155	QUESO PARMESANO	BOTE 227 G	PARMA	PIEZA	1	2.0	\$	98.00	\$	98.00	\$	196.00	
ABARROTES	1.156	QUINOA	EMPAQUE 1 KG	KIRKLAND SIGNATURE O MEMBERS MARK	KILOGRAMO	13	15.0	\$	130.00	\$	1,650.00	\$	2,140.00	
ABARROTES	1.157	SAL CON AJO	BOTE 1.16 KG	MCCORMICK	PIEZA	6	10.0	\$	211.00	\$	1,266.00	\$	1,656.00	
ABARROTES	1.158	SAL YODADA Y FLUORADA	BOTE 1 KG	LAFINA	PIEZA	5	8.0	\$	27.00	\$	135.00	\$	171.00	
ABARROTES	1.159	SALSA CATSUP	BOTE 587G	HEINZ	PIEZA	2	3.0	\$	51.00	\$	102.00	\$	132.00	
ABARROTES	1.160	SALSA CATSUP EN SOBRE	CAJA 200 PZ DE 5 G CU	HEINZ	PIEZA	1	1.60	\$	1.60	\$	1.60	\$	1.60	
ABARROTES	1.161	SALSA CHAMJOY	ENVASE 1 LITRO	MEGA	PIEZA	1	2.0	\$	76.00	\$	76.00	\$	152.00	
ABARROTES	1.162	SALSA DE ZITOMATE PARA PIZZA	FRASCO 397 G	PRESCO O HUNT'S	PIEZA	1	2.0	\$	48.00	\$	48.00	\$	96.00	
ABARROTES	1.163	SALSA EN POLVO	SOBRES 4 G	TAJIN CLASSICO	PIEZA	100	101.0	\$	2.60	\$	260.00	\$	262.60	
ABARROTES	1.164	S EMILLADE GIRASOL	A GRANEL		KILOGRAMO	0.5	0.6	\$	99.00	\$	49.50	\$	99.00	
ABARROTES	1.165	S EMILLA DE GIRASOL CON CASCARA	A GRANEL		KILOGRAMO	0.5	1.0	\$	74.00	\$	37.00	\$	74.00	
ABARROTES	1.166	TAMARINDOS DE AZUCAR MINI	PIEZA 18 G		PIEZA	110	111.0	\$	8.00	\$	880.00	\$	908.00	
ABARROTES	1.167	TAMBORINES	BOLSA 100 PREZAS	TAMBORINES	PIEZA	240	480.0	\$	78.00	\$	18,720.00	\$	19,200.00	
ABARROTES	1.168	TAPIOCA	A GRANEL		KILOGRAMO	1.5	2.5	\$	92.00	\$	138.00	\$	147.00	
ABARROTES	1.169	TOCIÑO DE PAVO	PAQUETE 170 G	OSCAR MEYER O ZWAN	PIEZA	4	6.0	\$	98.00	\$	392.00	\$	500.00	
ABARROTES	1.170	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE 50 PREZAS	TIA ROSA	PIEZA	4	7.0	\$	135.00	\$	840.00	\$	1,050.00	
ABARROTES	1.171	TORTITAS DE ARROZ INFLADO	PAQUETE 130 G	GREAT VALUE BIO OKKO	PIEZA	2	3.0	\$	64.00	\$	128.00	\$	160.00	
ABARROTES	1.172	TOSTADAS BOTANICAS	PAQUETE 324 G	CARICOA	PIEZA	15	18.0	\$	42.00	\$	435.00	\$	567.00	
ABARROTES	1.173	TOSTADAS HORNEADAS DE MAIZ	CAJA 48 PAQUETES	SALMAS	PIEZA	5	6.0	\$	148.00	\$	740.00	\$	950.00	
ABARROTES	1.174	VANILLA	ENVASE 1 LITRO	PASA	PIEZA	1	2.0	\$	78.00	\$	78.00	\$	156.00	
ABARROTES	1.175	VINAGRE BLANCO	GALON	BARREITO	PIEZA	1	2.0	\$	76.00	\$	76.00	\$	152.00	
ABARROTES	1.176	YOGURT GRIEGO	ENVASE 1 LITRO	DANONE	PIEZA	1	2.0	\$	98.00	\$	98.00	\$	196.00	
ABARROTES	1.177	YOGURT NATURAL	ENVASE 1 LITRO	DANONE NATURAL SIN AZUCAR	PIEZA	1	0.0	\$	78.00	\$	546.00	\$	714.00	
										TOTAL	\$	125,312.80	\$	202,173.50

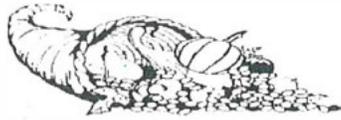
APARTADO A	MINIMO	MAXIMO
PARTIDA 1 ABARROTES	\$ 1,007,831.40	\$ 2,883,314.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1,007,831.40</b>	<b>\$ 2,883,314.00</b>

APARTADO B	MINIMO	MAXIMO
PARTIDA 1 ABARROTES	\$ 125,312.80	\$ 202,173.50
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 125,312.80</b>	<b>\$ 202,173.50</b>

**TOTAL** \$ 1,133,144.20 \$ 3,085,487.50

INADO 8

MIGUEL ZUÑIGA RUIZ



## Miguel Zúñiga Ruiz

Compra-Venta de Frutas, Legumbres y Abarrotes  
ZONA V SECTOR 7 NAVES 1103, 1111 GENERAL DE ABASTO,  
IZTAPALAPA C.P. 09040 MEXICO, D.F.  
E-MAIL: miz27@hotmail.com  
TEL: 56 00 13 78

Ciudad de México, 14 de febrero de 2025

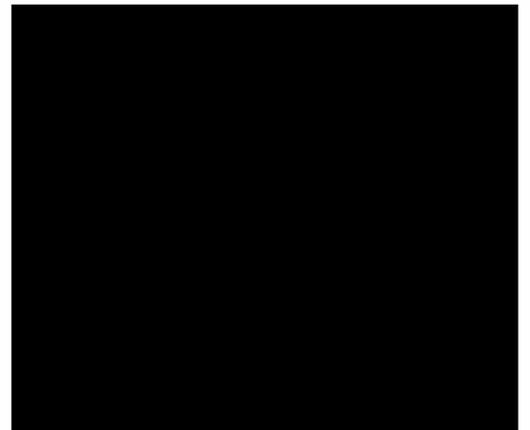
### DIRECCION DE COMEDORES

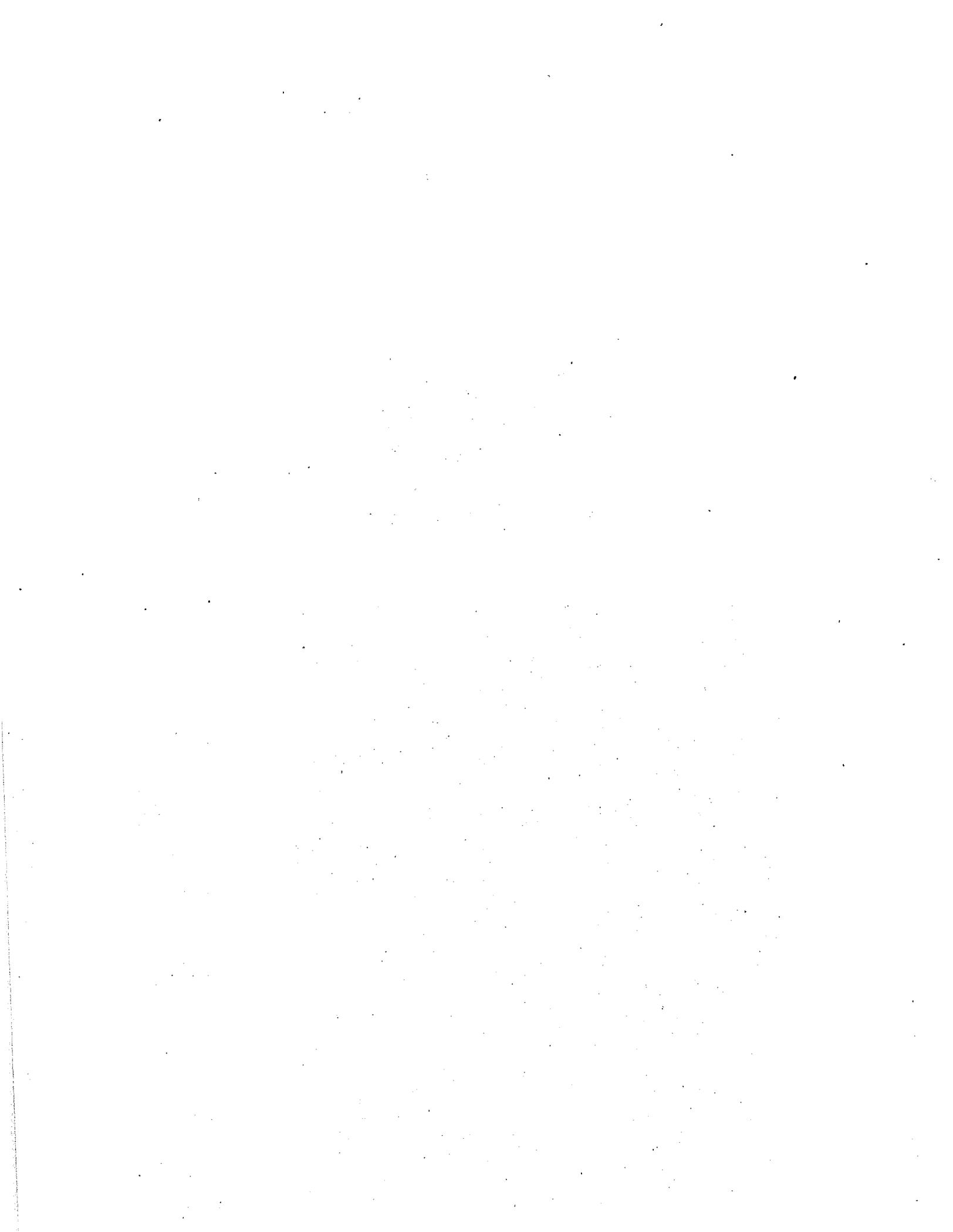
Presente

A través de la presente y referente a su comunicado, me permito confirmar que se acepta la homologación de costos, de acuerdo con lo indicado:

COMEDORES			CENDI		
CONCEPTO	UM	COSTO	CONCEPTO	UM	COSTO
lenteja	Kilogramo	\$ 53.00	lenteja	Kilogramo	\$ 53.00

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.







Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

Dirección de Comedores

AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

Anexo Técnico

1. Descripción breve de los bienes.

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.001	ACEITE	BIDON DE 20 LITROS		23	65
1.002	ACEITE DE OLIVA	LITRO		135	384
1.003	ACEITE DE OLIVA	GALÓN		21	60
1.004	ACEITUNA NEGRA REBANADA	LATA DE 3KG		11	30
1.005	ACEITUNA VERDE ENTERA DESHUESADA	LATA DE 3KG		2	7
1.006	ACHIOTE	KILOGRAMO		5	14

NMCy6QPdCyXq5+b0IWaJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=



**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.007	ADEREZO CESAR	BOTE DE 3.78 L		3	9
1.008	ADEREZO MIL ISLAS	BOTE DE 3.78 L		2	7
1.009	ADEREZO QUESO AZUL	BOTE DE 3.78 L		2	7
1.010	ADEREZO RANCH	BOTE DE 3.78 L		2	7
1.011	AJONJOLI	KILOGRAMO		10	28
1.012	ALMENDRA FILETEADA	KILOGRAMO		16	46
1.013	AMARANTO	KILOGRAMO		2	5

NMCy6CPdCyXq5+b0lWajJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=



**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.014	ANIS ESTRELLA	KILOGRAMO		2	5
1.015	ARROZ SUPER EXTRA	KILOGRAMO		299	848
1.016	ARROZ PRECOCIDO	CAJA DE 2 KG		3	9
1.017	AZUCAR REFINADA	KILOGRAMO		1178	3338
1.018	BICARBONATO	BOTE DE .5 KG		5	14
1.019	ABLANDADOR DE CARNE	BOTE 992 GR		3	9

NMCy6QPdCyXq5+boIwaJw23HR8eR3zXNnyDRbjAltGs=





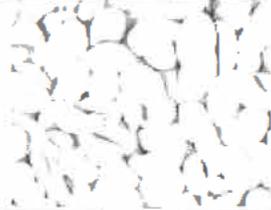
**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.020	CANELA EN POLVO	BOTE DE 453.6 GR		2	7
1.021	OREGANO	BOTE DE 195 GR		1	2
1.022	HOJA DE LAUREL	BOTE DE 42.5GR		2	5
1.023	NUEZ MOSCADA EN POLVO	BOTE DE 454 GR		2	5
1.024	PAPRIKA	BOTE DE 510 GR		5	14

NMCy6QPdCyXq5+bOIWwJw23HR8eR3zXNYDRbjAltGs=



AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.025	PIMIENTA MOLIDA	BOTE DE .500 GR		15	42
1.026	BOTE PIMIENTA ENTERA	BOTE DE 520 GR		2	5
1.027	BOTE SAL CON AJO	BOTE DE 1.16 Kg		3	9
1.028	CACAHUATE NATURAL SIN CASCARA	KILOGRAMO		11	33
1.029	CAJETA	LITRO		10	28
1.030	CALDO DE PESCADO EN POLVO	KILOGRAMO		4	12

NMCy6Q.PdCyXq5+bOIWaJjw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=



AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.031	CARAMELO LIQUIDO	LITRO		3	9
1.032	CEBOLLA CRUJIENTE	PAQUETE DE 600 GR		7	19
1.033	CEREZA ROJA EN CONSERVA	KILOGRAMO		2	5
1.034	CHILE CHIPOTLE EN LATA	LATA DE 3KG		7	19
1.035	CHILE DE ARBOL SECO	KILOGRAMO		2	7
1.036	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO		30	84

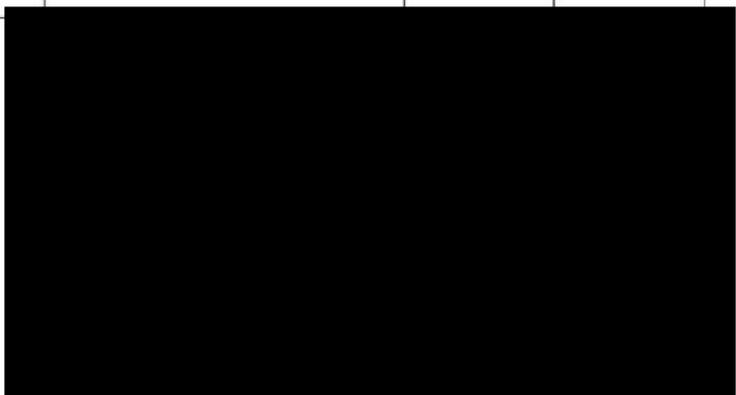
NMCy6QPdCyXq5+b0IWaJw23HR8eR3zXNYDRbjAltGs=



**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.037	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS EN VINAGRE	LATA DE 2.9KG		3	9
1.038	CHILE MORITA	KILOGRAMO		2	7
1.039	CHILE PASILLA	KILOGRAMO		3	9
1.040	CHILE PUYA	KILOGRAMO		1	2
1.041	CHILES GUEROS	LATA DE 2.9KG		1	2
1.042	CHISPAS DE CHOCOLATE AMARGO	KILOGRAMO		5	14

NMCy6QPdCyXq5+bOIWajJw23HR8eR3zXNyDRbjAtGs=



AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

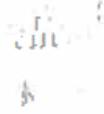
No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.043	CHOCOLATE PARA MESA	CAJA CON 7 TABLILLAS DE 90 GR C/U		4	12
1.044	CHOCOLATE SEMI AMARGO	KILOGRAMO		5	14
1.045	CHORIZO ESPAÑOL	KILOGRAMO		2	7
1.046	COCO RALLADO	KILOGRAMO		2	7
1.047	COCOA	KILOGRAMO		7	21
1.048	COMINO	BOTE DE 500 GR		1	2

NIMCy6QPdCyXq5+bOIWauJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=

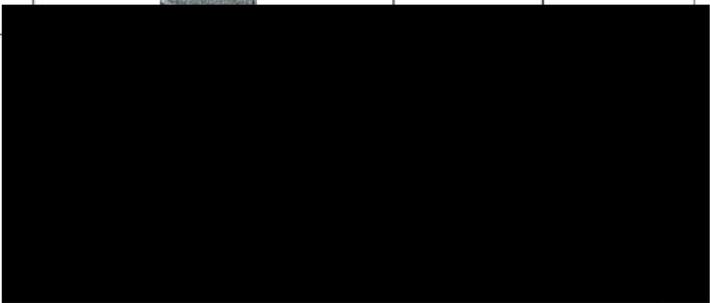




AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.049	JARABE DE COCO	LITRO		10	28
1.050	ESENCIA DE NUEZ	LITRO		5	14
1.051	CONSOME DE RES	BOTE DE 1.6 KG		11	33
1.052	CREMA	LITRO		380	1079
1.053	CREMA VEGETAL BATIDA PASTEURIZADA	KILOGRAMO		30	84
1.054	CREMA PARA BATIR	LITRO		142	402

NMCy6QPdCyXq5+b0IWaJw23HR8eR3zXXNyDRbjAltGs =





AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.055	CRUTONES	BOLSA DE 900 GR		10	28
1.056	CUBETA CONSOME DE POLLO	CUBETA DE 13 KG		5	14
1.057	DURAZNO EN ALMIBAR	LATA DE 3KG		57	163
1.058	ESENCIA DE ALMENDRA	LITRO		0	1
1.059	ESENCIA DE GUANABANA	LITRO		1	2
1.060	ESENCIA DE CHOCOLATE	LITRO		1	2
1.061	ESENCIA DE COCO	LITRO		1	2

NMCy6QPdCyXq5+b0IwJw23HR8eR3zXNjDRbjAltGs=



AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.062	ESENCIA DE LIMON	LITRO		1	2
1.063	ESENCIA DE MANGO	LITRO		1	2
1.064	ESENCIA DE MANZANA	LITRO		1	2
1.065	ESENCIA DE NARANJA	LITRO		1	2
1.066	ESENCIA DE PIÑA	LITRO		1	2

NMCy6CpPdCyXq5+bOIWajJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=

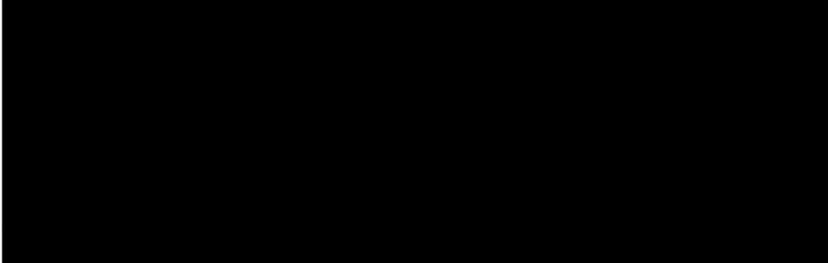
EL



AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.067	ESENCIA DE PLATANO	LITRO		0	0
1.068	ESENCIA DE VAINILLA	LITRO		2	5
1.069	ESPAGUETI	KILOGRAMO		25	70
1.070	FECULA DE MAIZ NATURAL	KILOGRAMO		3	9
1.071	FETTUCCINE	KILOGRAMO		21	58
1.072	FRIJOL BAYO	KILOGRAMO		70	198

NMCy6QPdCyXq5+b0IWauJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=





AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

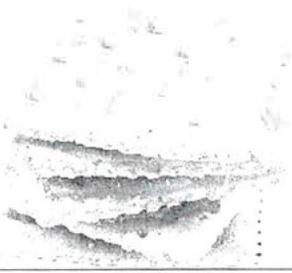
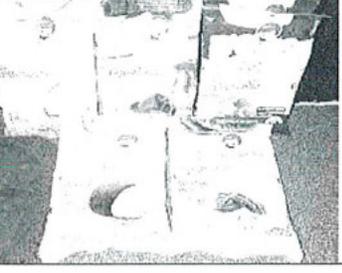
No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.073	FRIJOL FLOR DE MAYO	KILOGRAMO		25	70
1.074	FRIJOL PERUANO	KILOGRAMO		49	139
1.075	FRUTOS ROJOS CONGELADOS	KILOGRAMO		4	12
1.076	MIX DE FRUTOS SECOS	CAJA DE 10 KG		1	2
1.077	GALLETA TIPO SANDWICH DE SABOR CHOCOLATE RELLENA DE CHOCOLATE BLANCO	KILOGRAMO		17	49

NMCy6QPdCyXq5+bOlwaJw23HR8eR3zXNydRbJAltGs=

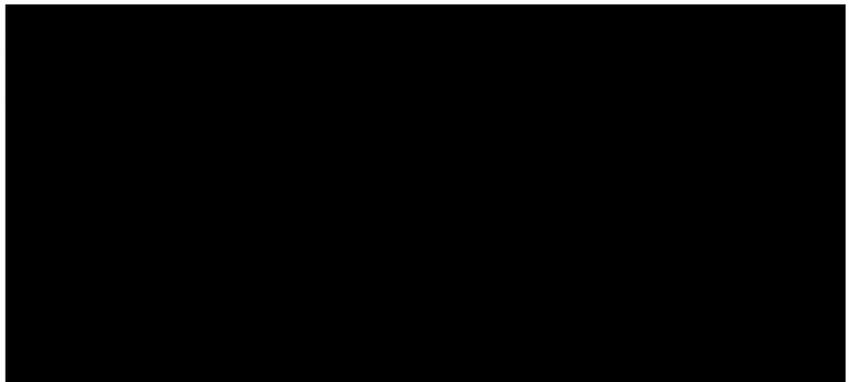




AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.078	GALLETAS MARIAS	CAJA CON 5 ROLLOS DE 144 GR C/U		34	98
1.079	GALLETAS SALADAS	CAJA CON 200 PZ DE 13 GR C/U		2	7
1.080	GELATINA DE AGUA DE SABORES MIXTOS	SOBRE DE 120GR		738	2092
1.081	GELATINA DE LECHE DE SABORES MIXTOS	SOBRE DE 120GR		74	209
1.082	GELATINA LIGHT DE SABORES	SOBRE DE 120GR		394	1116

NMCy6QPdCyXq5+bOIWajJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=





**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.083	GRANO DE ELOTE EN LATA	LATA DE 3KG		42	119
1.084	GRENETINA	KILOGRAMO		8	23
1.085	HABA SECA	KILOGRAMO		41	116
1.086	HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO		89	253
1.087	HIERBAS ITALIANAS	BOTE DE 180 GR		2	7

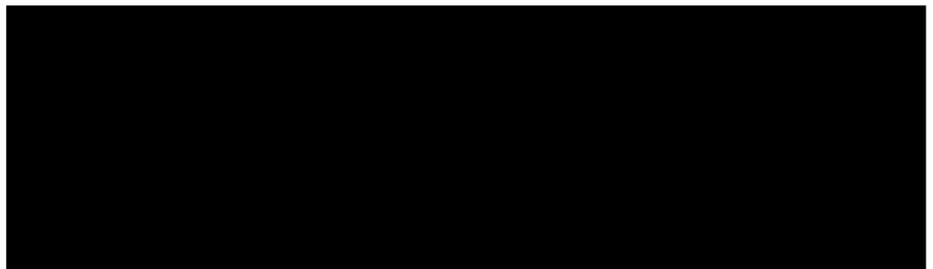
NMCy6QPdCyXq5+b0IWaJlw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=



AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.088	HUEVO	CONO DE 30 PIEZAS		230	653
1.089	JALEA DE CEREZA	LITRO		2	5
1.090	JALEA DE PIÑA	KILOGRAMO		5	14
1.091	JALEA DE ZARZAMORA	LITRO		7	19
1.092	JAMON	KILOGRAMO		6	16

NIMCy6QPdCyXq5+bOIWajJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=





AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.093	JAMON EN REBANADAS GRUESAS	REBANADA		376	1065
1.094	JARABE DE CHOCOLATE	LITRO		8	23
1.095	SALSA TIPO MAGGI	LITRO		6	16
1.096	LECHE CONDENSADA	LITRO		124	351
1.097	LECHE EN POLVO	KILOGRAMO		25	70
1.098	LECHE ENTERA	CAJA DE 12 LITROS		19	53

NMCy6QPdCyXqf+b0IWaJw23HR8eR3zXNjyDRbjAltGs=



AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

Anexo Técnico

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.099	LECHE EVAPORADA	LITRO	 	134	379
1.100	MANTECA DE CERDO	CUBETA DE 15 KG		1	2
1.101	MANTEQUILLA SIN SAL	KILOGRAMO		48	135
1.102	MAYONESA	BOTE DE 3.4 KG		8	23
1.103	MAYONESA EN SOBRE	SOBRE DE 9 GR		820	2325

NMCy6QPdCyXq5+bOIWajw23HR8eR3zXNjDRbjAltGs=



**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.104	MIEL DE ABJEA	LITRO		15	42
1.105	MITADES DE MANGO	LATA DE 800GR		8	23
1.106	MOLE DULCE	KILOGRAMO		16	46
1.107	MOSTAZA	BOTE DE 3.8 KG		2	5
1.108	NUEZ	KILOGRAMO		11	30
1.109	NUEZ DE LA INDIA	KILOGRAMO		6	16
1.110	NUEZ QUEBRADA	KILOGRAMO		15	42

NMCy6QPdCyXq5+bOIWJaJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=





AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.111	OREGANO MOLIDO	KILOGRAMO		1	2
1.112	PANMOLIDO	BOLSA DE 5 KG		22	63
1.113	PAN BLANCO PARA SANDWICH	PAQUETE DE 680 GR		13	37
1.114	PASITA	KILOGRAMO		2	7
1.115	PASAS BLANCAS	KILOGRAMO		2	5
1.116	PASTA DE AJONJOLI	KILOGRAMO		3	9

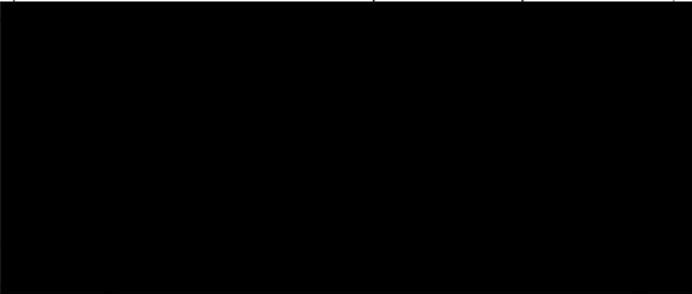
NMCy6QPdCyXq5+b0IWaJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=



AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.117	PASTA PARA LASAÑA	PAQUETE DE 500 GR		41	116
1.118	PASTA TALLARIN	KILOGRAMO		16	46
1.119	PEPINILLO	LATA DE 3.94 KG		2	7
1.120	PEPITA VERDE LIMPIA	KILOGRAMO		2	5
1.121	PILONCILLO	PIEZA DE 250 GR		4	12

NMCy6QPdCyXq5+boIwaJlw23HR8eR3zXNnyDRbjAltGs=





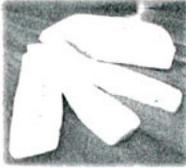
AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.122	PIÑA EN TROCITOS EN ALMIBAR	LATA DE 3KG		2	7
1.123	PIPIAN ROJO	KILOGRAMO		16	46
1.124	PIPIAN VERDE	KILOGRAMO		16	46
1.125	POLVO DE ALMENDRA	KILOGRAMO		1	2
1.126	POLVO PARA HORNEAR	KILOGRAMO		2	5
1.127	PULPA DE GUANABANA	LITRO		12	35

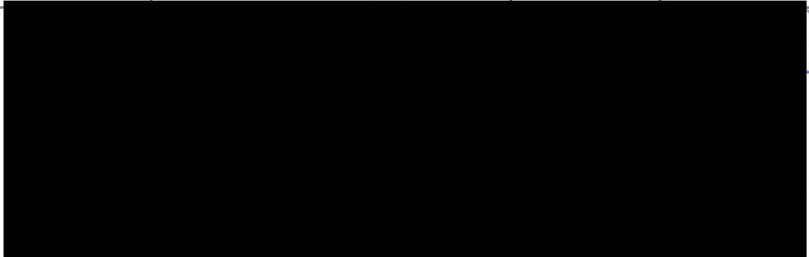
NMCy6QPdCyXq5+bOIWauJJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=



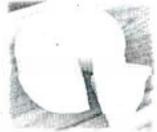
AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.128	PULPA DE MANGO	LITRO		34	98
1.129	PULPA DE NARANJA	LITRO		4	12
1.130	PULPA DE TAMARINDO NATURAL	KILOGRAMO		10	28
1.131	PURE DE PAPA	BOLSAS DE 2 KG		3	9
1.132	QUESO ASADERO	KILOGRAMO		8	23
1.133	QUESO CHEDDAR	KILOGRAMO		3	9

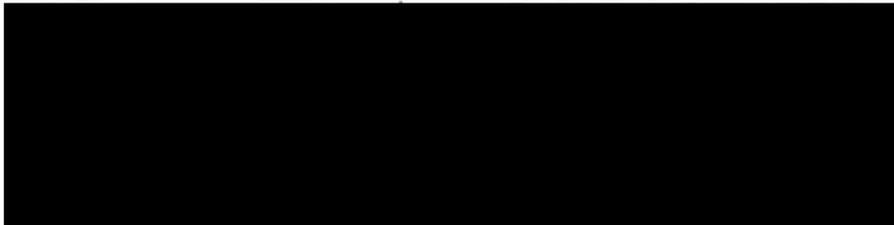
NMCy6QPdCyXq5+boIWaJlw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=



**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.134	QUESO COTIJA	KILOGRAMO		8	23
1.135	QUESO CREMA	KILOGRAMO		121	344
1.136	QUESO FETA	KILOGRAMO		5	14
1.137	QUESO MANCHEGO EN TROZO	KILOGRAMO		138	391
1.138	QUESO OAXACA	KILOGRAMO		7	19
1.139	QUESO PANELA	KILOGRAMO		57	163
1.140	QUESO RICOTTA	KILOGRAMO		8	23
1.141	QUINOA	KILOGRAMO		10	28
1.142	SAL	BOTE DE 1 KG		145	411

NIMCy6QPdCyXq5+b0IWaJw23HR8eR3zXNydRbjAltGs=

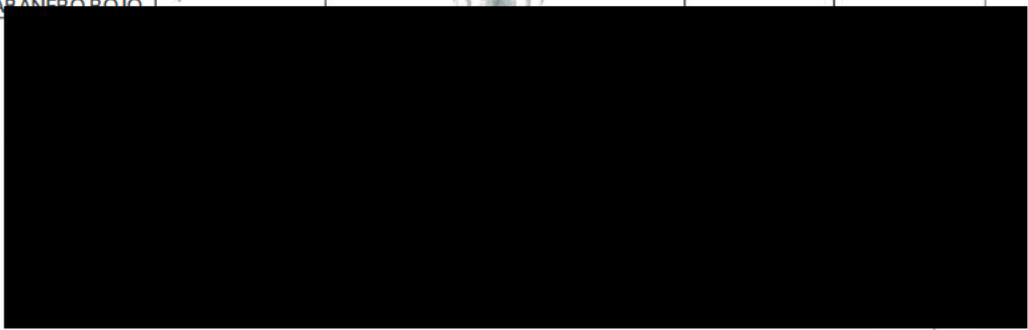




Dirección de Comedores  
**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.143	SALCHICHA DE PAVO	KILOGRAMO		5	14
1.144	SALSA BBQ	BOTE DE 4.3 KG		8	23
1.145	SALSA BRUJA	LITRO		3	9
1.146	SALSA CATSUP	BOTE DE 3.8 KG		7	21
1.147	SALSA DE SOYA	LITRO		13	37
1.148	SALSA DE CHILE HABANERO BOLO	LITRO		1	2

NMCy6QPdCyXq5+bOIWaJlw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=

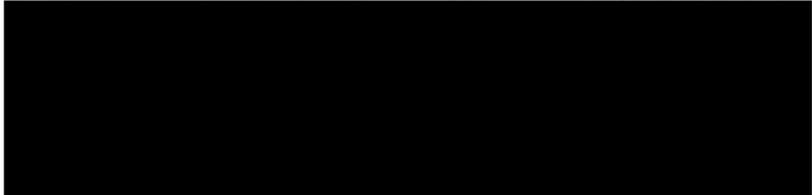




AT- "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.149	SALSA INGLESA	LITRO		6	16
1.150	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	LITRO		1	2
1.151	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	SOBRE DE 10 GR		820	2325
1.152	SAZONADOR DE PAELLA	CAJA DE 20 GR		26	74
1.153	SAZONADOR COMPLETO	BOTE DE 794 GR		5	14
1.154	SAZONADOR DE CAMARON	BOTE DE 1.6KG		7	19

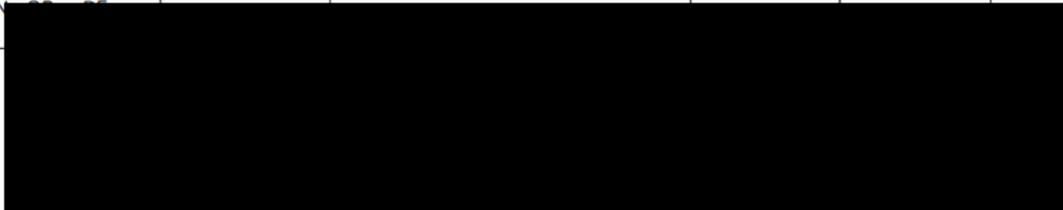
NIMCy6QPdCyXq5+b0IWaJw23HR8eR3zXNnyDRbjAltGs=





No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.155	SAZONADOR PIMIENTA LIMON	BOTE DE 1.6 KG		5	14
1.156	SAZONADOR VEGANO	PAQUETE DE 350 GR		44	126
1.157	TOCINO REBANADA GRUESA DE 2 CM	KILOGRAMO		4	12
1.158	TOCINO DE SOYA	BOTE DE 426 GR		4	12
1.159	TOFU	KILOGRAMO		2	7
1.160	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE DE 30 PIEZAS		10	28
1.161	TORTILLA DE HARINA PARA BURRO	PAQUETE DE 10 PIEZAS		74	209

NMCy6QPdCyXq5+bOIWajw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=

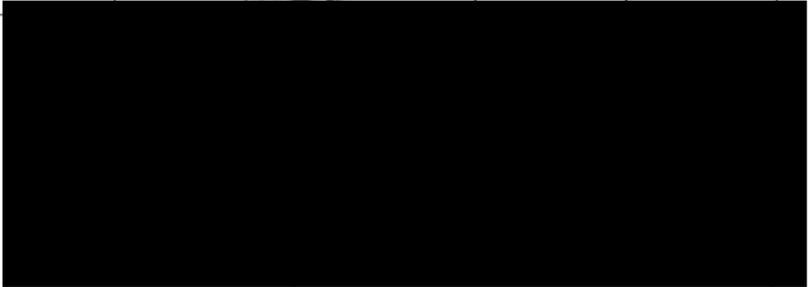




AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

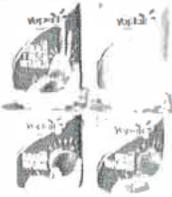
No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.162	TOSTADAS	PAQUETE DE 100 PIEZAS		21	58
1.163	VINAGRE BALSÁMICO	LITRO		23	65
1.164	VINAGRE BLANCO	LITRO		3	9
1.165	VINAGRE BLANCO	GALÓN		3	9
1.166	VINAGRE DE MANZANA	LITRO		69	195
1.167	VINAGRE DE MANZANA	GALÓN		1	2

NMCy6QPdCyXq5+b0IWaJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=





AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.168	VINAGRETA DE FRAMBUESA 3.78 L	BOTE DE 3.78 L		3	9
1.169	VINAGRETA DE MANZANA	LITRO		4	12
1.170	YOGURT GRIEGO NATURAL	LITRO		76	216
1.171	YOGURT DE SABOR	VASITO DE 125 GR		28044	79501
1.172	ARANDANO	KILOGRAMO		13	37

NMCy6QPdCyXqf5+b0IWaJw23HR8eR3zXNYDRbjAltGs=

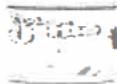
**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.173	ARROZ CRISTAL	KILOGRAMO		33	93
1.174	ATE AMARILLO	KILOGRAMO		5	14
1.175	ATE ROJO	KILOGRAMO		5	14
1.176	ATE VERDE	KILOGRAMO		5	14
1.177	AZAFRAN EN FRASCO	FRASCO DE 2 GR		5	14
1.178	AZUCAR GLAS	KILOGRAMO		24	67
1.179	AZUCAR MORENA	KILOGRAMO		44	126

NMCy6QPdCyXq5+b0IWaJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=



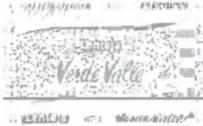
AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.180	CHILE ANCHO	KILOGRAMO		5	14
1.181	CHILE EN POLVO CON LIMÓN	SOBRE DE 4 GR		246	697
1.182	JARABE DE PIÑA	LITRO		16	46
1.183	ESENCIA DE MAMEY	LITRO		1	2
1.184	ESENCIA DE NUEZ	LITRO		1	2
1.185	FIDEO CADEJO	KILOGRAMO		25	70
1.186	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAMO		11	30

NMCy6QPdCyXq5+b0IWaJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=



AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

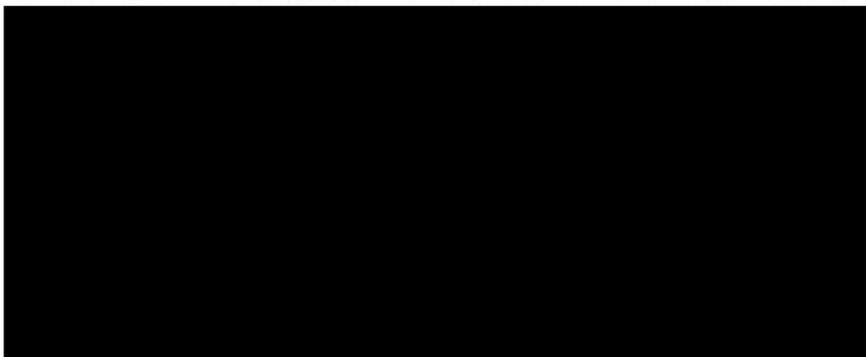
No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.187	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO		95	270
1.188	JUGO DE MANDARINA NATURAL	LITRO		8	23
1.189	JUGO DE NARANJA NATURAL	LITRO		8	23
1.190	LENTEJAS	KILOGRAMO		33	93
1.191	PASTA HOJALDRE	PAQUETE DE 4 KG		32	91
1.192	PULPA DE MAMEY	KILOGRAMO		12	35
1.193	PURE DE TOMATE	BOLSA DE 3 KG		8	23
1.194	QUESO CANASTO	KILOGRAMO		90	256

NMCy6QPdCyXq5+boIWaJw23HR8eR3zXNYDRbJAltGs=



No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.195	QUESO DOBLE CREMA	KILOGRAMO		7	19
1.196	QUESO MANCHEGO RALLADO	KILOGRAMO		7	19
1.197	QUESO MASCARPONE	KILOGRAMO		13	37
1.198	QUESO MOZZARELLA	KILOGRAMO		11	33
1.199	QUESO PARMESANO RALLADO	KILOGRAMO		15	42
1.200	VINAGRETA DE MOSTAZA CON MIEL	BOTE DE 3.78 L		3	9

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
----	----------	------------------	----------------------	-----	-----



NMCy6QPdCyXq5+bOIWaJw23HR8eR3zXNlyDRbjAltGs=



AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

2.000	CONCENTRADO DE AGUA	LITRO		4600	13041
-------	---------------------	-------	--	------	-------

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
3.001	ALMEJA CHIRLA	KILOGRAMO		12	35
3.002	ANILLOS DE CALAMAR	KILOGRAMO		10	28
3.003	CABEZA DE CAMARON FRESCO	KILOGRAMO		7	19
3.004	CABEZA DE CAMARON SECO	KILOGRAMO		7	19
3.005	CALAMAR PICADO	KILOGRAMO		246	697
3.006	CAMARON CRISTAL	KILOGRAMO		10	28
3.007	CAMARON PACOTILLA	KILOGRAMO		33	93
3.008	CAMARON SECO SIN CABEZA	KILOGRAMO		7	19

NMCy6QPdCyXq5+bOIWaJjw23HR8eR3zXNydRbjAltGs=

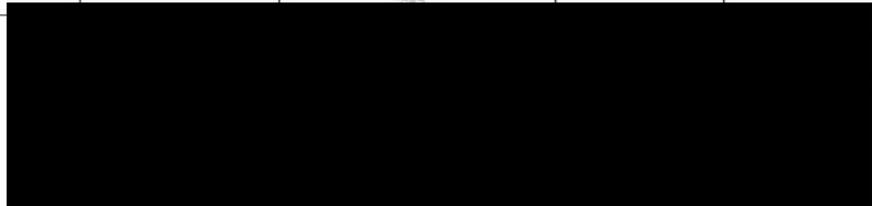




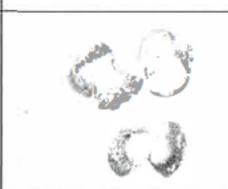
AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
3.009	FILETE DE PESCADO 5/7	PIEZAS DE 300 A 350 GR		492	1395
3.010	FILETITOS DE PESCADO SIERRA	KILOGRAMO		1476	4184
3.011	PULPA DE JAIBA LIMPIA	KILOGRAMO		12	35
3.012	LOMO DE PESCADO EN CUBO (MARLÍN, ESMEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO		90	256
3.013	LOMO DE PESCADO EN TROZO (MARLÍN, ESMEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO		62	174
3.014	MEJILLON	KILOGRAMO		10	28
3.015	PULPA DE PESCADO (MARLÍN, ESMEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO		25	70
3.016	RETAZO DE PESCADO	KILOGRAMO		74	209
3.017	SURIMI	KILOGRAMO		25	70

NIMCy6QPdCyXq5+bOIWauJvr23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=



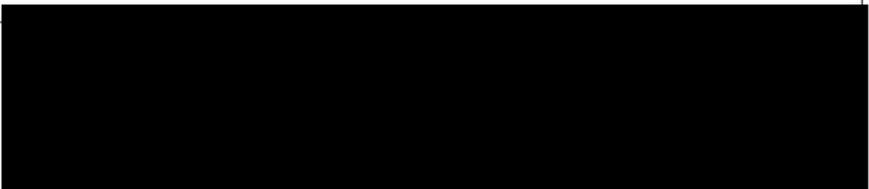
**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
4.001	BISTEC DE PECHUGA DE POLLO	PIEZA DE 180 GR		4346	12320
4.002	HIGADO DE POLLO	KILOGRAMO		12	35
4.003	MOLLEJA DE POLLO	KILOGRAMO		12	35
4.004	MUSLO DE POLLO SIN PIEL	PIEZAS DE 220 A 240 GR		2952	8369
4.005	MUSLO DE POLLO SIN HUESO Y SIN PIEL	KILOGRAMO		33	93
4.006	PECHUGA DE POLLO ENTERA DESHUESADA SIN PIEL	PIEZAS DE 1.100 KG		238	674
4.007	RETAZO DE POLLO	KILOGRAMO		279	790

NMCy6QPdCyXh5+b0IWaJJW23HR5eR3zXNYDRbjAltGs=

**2. Normas aplicables:**

No.	Partida	Normas aplicables
1	Pollo fresco	





**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA.</li> <li>• NOM-FF-128-SCFI-2016, CARNE DE POLLO DE ENGORDA EN CANAL Y EN PIEZAS.</li> <li>• NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.</li> </ul>
2	<b>Concentrados naturales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.</li> <li>• NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li> <li>• NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO.</li> <li>• NOM-051-SCFI-SSA1-2010. REGULA EL SISTEMA DE ETIQUETADO FRONTAL QUE DEBEN TENER TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS, DESTINADAS AL CONSUMIDOR FINAL, DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, COMERCIALIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.</li> <li>• NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES. NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.</li> </ul>
2	<b>Pescados y mariscos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li> <li>• NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA</li> <li>• NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS</li> <li>• NOM-031-SSA1-1993. BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. MOLUSCOS BIVALVOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS.</li> </ul>
3	<b>Abarrotes, lácteos y embutidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.</li> <li>• NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li> <li>• NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES</li> <li>• NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO.</li> <li>• NOM-051-SCFI-SSA1-2010. REGULA EL SISTEMA DE ETIQUETADO FRONTAL QUE DEBEN TENER TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS, DESTINADAS AL CONSUMIDOR FINAL, DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, COMERCIALIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.</li> <li>• NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER DENOMINACIONES Y ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBE CUMPLIR EL QUESO PARA OSTENTAR DICHA DENOMINACIÓN.</li> <li>• NOM-FF-107/1-SCFI-2004 CHILES SECOS ENTEROS-ESPE</li> </ul>

NMCy6QPdCyXq5+bOIWaJw23HR8eR3zXNyDRbjAltGs=



**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS</li> <li>• NOM-155-SCFI-2012. ESTABLECE LAS DENOMINACIONES COMERCIALES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE LECHE, QUE SE COMERCIALIZAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBEN REUNIR ESOS PRODUCTOS PARA OSTENTAR DICHAS DENOMINACIONES.</li> <li>• NOM-243-SSA1-2010 PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FÓRMULA LÁCTEA, PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO Y DERIVADOS LÁCTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.</li> <li>• NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER DENOMINACIONES Y ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBE CUMPLIR EL QUESO PARA OSTENTAR DICHA DENOMINACIÓN.</li> <li>• NOM-186-SSA1/SCFI-2013, CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS SIMILARES, Y DERIVADOS DEL CACAO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.</li> <li>• NOM-159-SSA1-1996-BIENES Y SERVICIOS. HUEVOS, SUS PRODUCTOS Y DERIVADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.</li> <li>• NMX-F-444-1983 ALIMENTOS, YOGURT O LECHE BULGARA.</li> <li>• NOM-247-SSA1-2008. PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SÉMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES DE HARINAS, SEMOLAS, SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN.</li> </ul>
4		•

NMCy6QPdCyXq5+bOIWaJw23HR8eR3zXNYDRbjAltGs=

**3. Condiciones para la entrega de bienes:**

**Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:**

- I. Los proveedores, deberán tener sus instalaciones o centro de distribución en zonas aledañas a los comedores, con un rango no mayor a 8 km a la redonda, a fin de garantizar la entrega de algún requerimiento al momento por cualquier imprevisto.
- II. Todos los productos frescos, tales como la pescados y mariscos; pollo y derivados; leche y productos lácteos; huevo; abarrotes y concentrados, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces si el Administrador del Contrato





**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

- III. En caso de ser rechazados, el proveedor o proveedores adjudicado(s) será(n) deberá de sustituirlo según el plazo establecido en el numeral 10, de caso contrario, serán acreedores a la pena convencional establecida en el numeral 12.
- IV. La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico.
- V. La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Comedores, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir un pedido de hasta por lo menos, la mitad de los bienes máximos establecidos.
- VI. Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
- VII. Los productos deberán entregarse de la siguiente manera: los abarrotes y material de limpieza en vehículos cerrados; las frutas y verduras en vehículos cerrados, los productos de panadería y los de tortillería en vehículos cerrados; los lácteos, las carnes rojas, los pescados, los pollos, así como los embutidos en vehículos refrigerados, respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009.
- VIII. Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- IX. Ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
- X. Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y las latas deberán estar limpias, con las etiquetas originales, sin evidencia de óxido y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida.
- XI. Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o proveedor y el empaque propio de acuerdo con la



- XII. Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
- XIII. Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.
- XIV. La carne de pollo deberá ser de color amarillo claro con muy poca grasa de acuerdo con la norma referida.
- XV. Los mariscos, filete y el pescado deberán tener consistencia firme sin escamas con branquias color rojo brillante, ojos saltones de acuerdo con la norma referida.
- XVI. Los quesos y los embutidos (enteros y rebanados) deberán estar empacados al alto vacío de acuerdo con la norma referida, etiquetados y con la fecha de caducidad y elaboración completamente visible.
- XVII. Las semillas no deberán presentar indicios de germinación, enranciamiento, fauna nociva o estar roídas.
- XVIII. El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del, o los proveedores que resulten adjudicados y entregará (n) los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión del Administrador del Contrato o de quienes se designen.
- XIX. Los proveedores, deberán registrarse bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018.

#### 4. Lugar y horarios para la entrega de los bienes

- XX. El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:
- A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.
  - B. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.
- XXI. Horario: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves)



**XXII.** Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).

**XXIII.** Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

**XXIV.** En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

#### 5. Proceso de ingreso a los inmuebles

- I. Se deberán apegar a los lineamientos específicos de prevención y de control para visitas, proveedores y contratistas implementados por la Dirección General de Seguridad de este Alto Tribunal, los cuales serán indicados al proveedor o proveedores adjudicados previo al inicio de los:

- a. **Procedimiento de ingreso al edificio Sede:**

1. El vehículo de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular destinada para el ingreso de unidades externas (Calle Venustiano Carranza y esquina Erasmo Castellanos).
2. Solo se permite el ingreso a unidades no mayores a ½ tonelada.
3. En caso de que exceda estas dimensiones se estacionarán sobre la calle Venustiano Carranza, solo para la descarga, bajo la más estricta del proveedor la generación de multas o la colocación de arañas por parte de las autoridades.
4. Ingreso con vehículo al inmueble:
5. Una vez que la persona se haya identificado, permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para la validación de su ingreso autorizado al inmueble.
6. Una vez que el personal de seguridad...
7. Posteriormente, el personal de seguridad vigente en el momento de la entrega deberán...



**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

8. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
9. Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima/abarrotes o utensilios de cocina al pie de cocina.
10. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
11. El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que para acceder al cuarto piso deberán de hacer uso de las escaleras, ya que el comedor se encuentra en ese piso.
12. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
13. El proveedor se retirará por la misma puerta vehicular que ingresó.
14. Ingreso sin vehículo al inmueble:
15. El proveedor ingresará por el acceso número 3 (puerta de la calle de Erasmo Castellanos)
16. Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
17. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
18. Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima/abarrotes o utensilios de cocina al pie de cocina.
19. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
20. El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que, el acceso al cuarto piso deberá ser por las escaleras, ya que el comedor se encuentra en ese piso.
21. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación



**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

22. El proveedor se retirará por la misma puerta que ingresó.

**b. Procedimiento de ingreso al edificio "5 de febrero"**

1. La unidad de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.
2. La unidad de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.
3. Una vez que la persona se haya identificado, avanzará hasta liberar el espacio para que baje la pluma de seguridad y en su caso permita el acceso de vehículos que estén detrás; permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para su identificación y validación de acceso.
4. Una vez validado, deberán estacionar la unidad en el cajón donde les designe el personal de seguridad (cajón número 37, que es el más idóneo y cercano al área de elevadores de carga).
5. Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
6. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
7. Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima/abarrotes o utensilios de cocina al pie de cocina.
8. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
9. El elevador llega hasta el sexto piso, lugar donde se localiza el comedor.
10. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
11. El proveedor se retirará por la puerta ubicada en la calle Chimalpopoca, siguiendo los señalamientos correspondientes.

**c. Consideraciones generales  
Suprema Corte de Justicia**

NMCy6QPdCyXq5+bOIWaJw23HR8eR3zXNyDRbjAtGs=



1. Los siguientes puntos son de aplicación general y obligatoria para proveedores:
2. El horario de ingreso será únicamente de las 6:00 a las 9:00 horas, con excepciones de casos imprevistos que serán notificados previamente a la Dirección General de Seguridad.
3. Las dimensiones de las unidades que ingresen no deberán ser mayores a ½ y 1.5 toneladas, Sede y 5 de Febrero respectivamente.
4. Los proveedores deberán respetar la circulación designada dentro del inmueble.
5. Todas las personas durante su estancia en los inmuebles deberán hacer uso del gel antibacterial.
6. Todos los proveedores durante su estancia en los inmuebles deberán mostrar un orden ético, social, ambiental y legal.

#### 6. Proceso de recepción de bienes

- I. El o los proveedores que resulten adjudicados deberán presentar junto con los bienes la siguiente documentación:
- II. Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
- III. Identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.
- IV. La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por el Administrador del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios:
- V. Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico I y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.

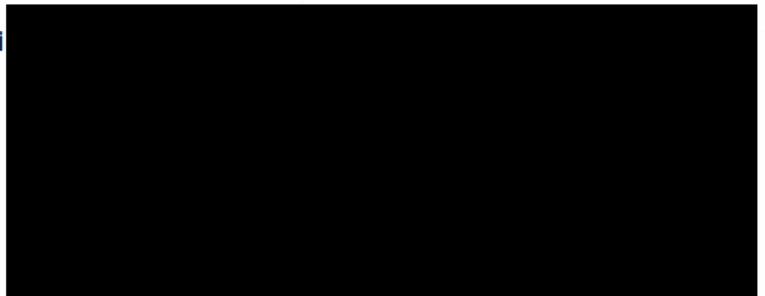


**AT- "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

Anexo Técnico

- VI. Se evaluarán las características organolépticas de los alimentos frescos (olor, color, textura y sabor característicos), a fin de aceptar o rechazarlos.
- VII. Se revisará que la fecha de caducidad cumpla con los criterios establecidos por la NOM-051-SCFI/SSA1- 2010.
- VIII. El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.
- IX. Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente Anexo Técnico I, así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará en el documento denominado "orden de requisición", los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, firmando de enterado el, o los proveedores que resulten adjudicados y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
- X. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el apartado penas convencionales, en el numeral 13.
- XI. En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.
- XII. Sí el proveedor entrega después de los horarios requeridos, será acreedor a la aplicación de la penalización establecida en el numeral 13 del presente anexo técnico, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones.

**7. El periodo de garantía y plazo de susti  
manera:**



NMCy6QPdCyXq5+bOIWajJw23HR8eR3zXNYDRbjAltGs=



**AT- "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

- I. En caso de tener que sustituir un bien recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida en el apartado 13 del presente Anexo Técnico.

No.	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
1	Pollo	Un día	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
2	Pescados y mariscos	Un día	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
3	Abarrotes, lácteos y embutidos	Un mes	Un día, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
4	Concentrados naturales	Un día	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.

**8. Plazo o vigencia**

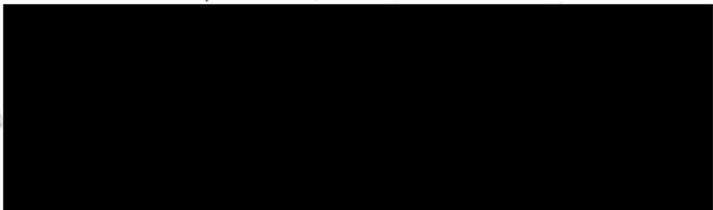
- I. El plazo de cumplimiento será a partir del 02 de enero al 28 de febrero de 2025, previa requisición de los bienes por parte del Administrador del Contrato o de quienes se designen.
- II. Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emita el Administrador del Contrato (pedidos).

**9. Penas convencionales**

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, bienes o servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la SCJN aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados, se aplicará, por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la SCJN al prestador de servicios. El prestador de servicios, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las



NM/Cy6QPdCyXq5+b0IWaJw23HR8eR3zXNnyDRbjAltGs=



**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

sanciones previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se haga efectiva la garantía descrita en el presente Anexo técnico.

### 10. Pagos

Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

1. El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.
2. El envío de facturas deberá de ser semanal, en un horario de 7:00 a 11:00 horas
3. El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido al correo aalcocer@mail.scjn.gob.mx
4. Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la entrega de los bienes, firmada.
5. En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.
6. No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.
7. Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.
8. Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.
9. En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.

### 11. Garantías

**Fianza** 10% (diez por ciento) del monto total del instrumento contractual (en moneda nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, cuando el precio de los bienes ofertados sea superior a \$778,050.00 antes de IVA.

### 12. Administrador del contrato:

La administración del contrato, estará a cargo de la Sub  
María Alós García.



### 13. Condición de los Precios:

Los precios se mantendrán fijos hasta el cumplimiento total del contrato.

### 14. Criterio para la evaluación de propuestas técnicas:

- a. Los proveedores, deberán de presentar una muestra de las partidas de:
  - i. Pollo: una pieza fresca.
  - ii. Pescados y mariscos: una pieza fresca y una congelada de una partida.
  - iii. Abarrotes, lácteos y embutidos: una pieza fresca de 3 embutidos en presentación de prueba.
  - iv. Concentrados naturales: 1 pieza de concentrado natural, de fruta de temporada.
  
- b. Donde se evaluará que se cumpla con las especificaciones del Anexo I, así como de las siguientes precisiones
  - i. Pollo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación
  - ii. Pescados y mariscos: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación
  - iii. Abarrotes, lácteos y embutidos: características organolépticas, embalaje y/o empaque, presentación de productos a granel, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según la materia prima) y degustación
  - iv. Concentrados naturales: características organolépticas, embalaje, temperatura, porcentaje e intensidad de azúcar, fecha de caducidad, rendimiento y conservación, mediante una inspección visual, prueba de rendimiento y degustación
  - v. Las muestras serán recibidas en la administración de la Dirección de Comedores, ubicada en la Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso 2 Puerta 3017, en un horario de 7:00 a 9:00 horas, de conformidad al día establecido en las bases del procedimiento en el numeral 4, cronograma.
  - vi. Personal de la Suprema Corte una vez efectuada la entrega de propuestas del procedimiento de contratación realizará las visitas que considere necesarias a las instalaciones del concursante, con el fin de evaluar el correcto proceso de almacenaje de materia prima y el cumplimiento de estándares de limpieza en las instalaciones, así como de conservación.



## 15. Requisitos para preparar la Propuesta técnica

### A. Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:

- i. Deberá presentar su propuesta técnica mediante el formato: Anexo 1, que contempla la descripción pormenorizada de los bienes precisando de forma clara la (s) partida (s) en que participe, indicando la marca ofertada, características, especificaciones, requisitos, presentación, lugares de entrega, y en caso de existir alguna condición para la entrega de los bienes especificarla y toda la información.
- ii. Carta de calidad Anexo 2, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico I, indicando que cuenta con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de la Dirección de Comedores, obligándose el proveedor adjudicado a sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido en el inciso H "periodo de vigencia y plazo de sustitución de la mencionada garantía", posterior a la notificación correspondiente por parte del administrador del contrato o de quienes se designen y que cumple con las normas que se solicitan en el inciso G "Normas aplicables", del presente Anexo Técnico.
- iii. Carta de Transportación Anexo 3, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; que los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por su cuenta, cargo y riesgo.
- iv. Carta de administración Anexo 4, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado; este informe a quienes designa con capacidad de decisión, especificando nombre y datos de contacto; para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato y estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas.
- v. Carta de participación y de métodos de conservación Anexo 5, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; indica que acepta y cuenta con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se la requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 y de igual manera, indica que garantiza y cumple con los métodos de conservación que se requiera para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (ca



**AT- "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

- vi. Para la partida 9, los proveedores deberán presentar copia de la siguiente documentación de cada químico, la cual es requerida para la certificación de Distintivo H de los Comedores y tiene sus bases en la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 (documentos): análisis de laboratorio que compruebe la efectividad de los químicos, análisis de laboratorio (acreditado por la EMA) que certifique el tiempo de efectividad de los químicos, ficha técnica y hoja de seguridad. En caso de que los químicos sufran alguna actualización en su fórmula durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá de entregar la documentación actualizada debidamente.

- vii. Propuesta económica.

**16. Criterios de adjudicación**

- B. Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutiveos legal, técnico y económico.
- C. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutiveos legal, técnico y económico adjudicará por partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo considerando la cantidad máxima solicitada y, que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases. Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente, por partida.

**17. Notificación del fallo**

- A. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de las personas participantes y que resulten adjudicadas, a través de correo electrónico y se le enviará el oficio de adjudicación.
- B. Con fundamento en el artículo 75 del Acuerdo General de Administración VII/2024, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza la requisición de los servicios de que se trate.

**18. Formalización del instrumento contractual**

- A. La persona participante que resulte adjudicada deberá firmar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, por lo que la persona ganadora o su representante legal, deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.
- B. Los derechos y obligaciones que la persona adjudicada adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro, previa autorización de la Suprema Corte



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

Dirección de Comedores

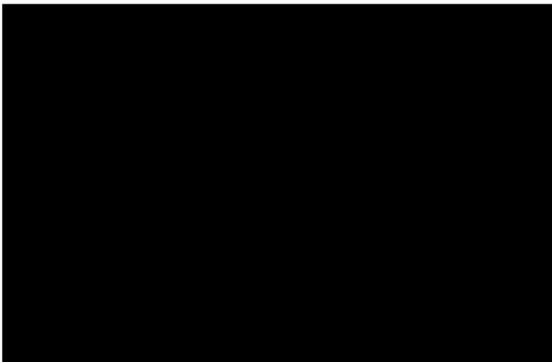
**AT - "Adquisición de Materia Prima para  
la preparación de alimentos de los  
Comedores Institucionales"**

Anexo Técnico

**Licenciada Elsa María Alós García**

Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

NM/Cy6QPdCyXq5+bOIWaJw23HR8eR3zXNnyDRbjAltGs=



1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

15.- ELIMINADAS Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo

que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

25.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

26.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

27.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

28.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

29.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

30.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

31.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y

16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

32.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

33.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

34.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

35.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

36.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos,

trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

37.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

38.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

39.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

41.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

42.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como

para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

43.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

44.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

45.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

46.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

47.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

48.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

49.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

50.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

51.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

52.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

53.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

54.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

55.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

56.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

57.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

58.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

59.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

60.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

61.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

62.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

63.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

64.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

65.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

66.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

67.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

68.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

69.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

70.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

71.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

72.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

73.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo

que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

74.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

75.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

76.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

77.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

78.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

79.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

80.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

81.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

82.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

83.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y

16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

84.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

85.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

86.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

87.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

88.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos,

trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

89.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

90.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

91.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

92.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

93.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como

para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

94.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

95.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

96.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

97.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

98.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

99.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

100.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

101.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

102.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

103.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

104.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

105.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

106.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

107.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

108.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

109.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

110.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

111.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

112.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

113.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

114.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

115.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

116.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

117.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

118.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

119.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

120.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

121.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

122.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

123.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

124.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

125.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

26.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

127.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

128.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

129.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo

que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

130.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

131.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

132.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

133.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

134.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

135.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

136.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

137.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

138.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

139.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y

16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

141.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

142.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

143.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

144.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

145.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos,

trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

146.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

147.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

148.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

149.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

150.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

151.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

152.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

153.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

154.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

155.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

[CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](#)

156.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

157.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

158.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

159.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

160.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

161.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

162.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

163.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

164.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

165.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

166.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

167.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

168.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

169.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

170.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

171.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

172.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

173.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

174.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

175.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

176.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo

que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

177.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

178.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

179.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

180.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

181.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

182.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

183.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

184.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

185.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

186.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y

16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

187.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

188.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

189.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

190.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

191.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos,

trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

192.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

193.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

194.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

195.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

196.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como

para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

197.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

198.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

199.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

200.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

201.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

202.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

203.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

204.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

205.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

206.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

[CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](#)

207.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

208.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

209.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

210.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

211.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

212.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

213.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

214.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

215.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

216.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

217.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

218.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

219.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

220.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

221.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

222.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

223.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

224.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

225.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

226.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

227.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

228.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

229.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

230.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

231.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

232.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo

que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

233.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

234.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

235.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

236.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

237.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

238.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

239.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

241.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

242.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

243.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y

16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

244.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

245.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

246.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

247.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

248.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos,

trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

249.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

250.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

251.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

252.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

2253.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como

para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

254.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

255.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

256.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

257.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

258.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

259.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

260.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

261.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

262.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

263.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

264.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

265.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

266.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

267.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

268.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

269.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

270.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

271.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

272.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

273.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

274.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

275.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

276.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

277.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

278.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)